



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

7067 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14.4.2014) para la provisión de plazas de Administrativo.

23356

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7068 Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de asesoramiento en preparación de propuestas para programas y proyectos europeos (Cheque-Europa).

23360

7069 Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar los procesos logísticos de las empresas.

23381

7070 Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar la estrategia comercial de empresas noveles.

23398

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7071 Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución definitiva de las ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de las adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

23416

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7072 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación en el I.E.S "Sabina Mora" de Roldán-Torre Pacheco (Murcia).

23433

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7073	Ejecución de títulos judiciales 35/2015.	23435
7074	Ejecución de títulos judiciales 78/2014.	23438
7075	Procedimiento ordinario 328/2015.	23440
7076	Despido/ceses en general 826/2014.	23441
7077	Despido/ceses en general 286/2015.	23442

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

7078	Cuenta de abogados 127/2011.	23444
7079	Procedimiento ordinario 96/2015.	23446

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7080	Procedimiento ordinario 395/2013.	23447
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

7081	Procedimiento ordinario 272/2013.	23449
7082	Procedimiento ordinario 253/2013.	23451
7083	Procedimiento ordinario 280/2013.	23453
7084	Cuenta de abogados 925/2012.	23455
7085	Seguridad Social 305/2013.	23458

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

7086	Procedimiento ordinario 749/2014.	23459
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

7087	Procedimiento ordinario 278/2015.	23462
7088	Despido objetivo individual 340/2015.	23464
7089	Cuenta de abogados 14/2014.	23466

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

7090	Seguridad Social 207/2015.	23468
------	----------------------------	-------

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

7091	Procedimiento ordinario 29/2013.	23470
------	----------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Alicante

7092	Despido/ceses en general 926/2013.	23471
------	------------------------------------	-------

De lo Social número Dos de Madrid

7093	Despido/ceses en general 144/2013.	23472
------	------------------------------------	-------

De lo Social número Seis de Málaga

7094	Social ordinario 1.014/2013.	23474
------	------------------------------	-------

**BORM**

IV. Administración Local

Bullas

- 7095 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 6/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito. 23475
- 7096 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 7/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario. 23476

Mula

- 7097 Anuncio de licitación de gestión y explotación del Servicio Público de Centro de Deportes de Montaña de Casas Nuevas. 23477
- 7098 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al segundo bimestre 2015. 23479

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

- 7099 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 23480

Notaría de don Manuel Miñano Muñoz

- 7100 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para constatación de exceso de cabida. 23481

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7067 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14.4.2014) para la provisión de plazas de Administrativo.

1.º) Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de abril de 2014), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Administrativo.

2.º) De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 28 de enero de 2015, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaban con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 9 de febrero de 2015.

3.º) Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección ha aprobado la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta con arreglo a la cual corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud resolver con carácter definitivo el concurso de traslados.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Administrativo que fue convocado por resolución de 4 de abril de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 14.4.2014), conforme a lo establecido en los anexos I y II.

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas.

Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública y la disposición adicional vigésima, apartado 9.º, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Cuarta: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de mayo de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.



ANEXO I (Res. 4.5.2015)
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 04 DE ABRIL DE 2014 (BORM DE 14 DE ABRIL DE 2014).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
317,2	22929082Z	CAMPILLO SANCHEZ, MARIA DOLORES	EAP CARTAGENA - OESTE / Horario de mañana / Barrio de la Concepción	0802086901N
298,15	07799216P	SANTOS SANCHEZ, MARIA IGNACIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
291	22456294Z	SANCHEZ MOLINA, JOSE ANTONIO	DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESTACIONES	
288	22471982Q	ROBLES VAZQUEZ, ANDRES	H.G.U. "REINA SOFIA".	
280,7	22434372B	MARTINEZ JIMENEZ, ISABEL	H.G.U. "REINA SOFIA".	
273,95	22427339Q	MATAS CAPARROS, ANTONIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
267,6	22479862F	FUENTES BERENGUER, JOSE ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFIA".	
267	22941746M	CONESA MARTINEZ, CATALINA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
258,85	52801993L	BASTIDA CUTILLAS, JOSE LUIS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
255,7	27467059E	MARTIN JAEN, JOSE MANUEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
226,9	77508356N	BOLUDA AGUILAR, MARIA LUCIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
223,25	22454076G	AVILES PEREZ, ANTONIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
219,4	22418800X	GARCIA ABELLAN, MARIA DEL CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
217,4	22453732M	GALLEGO BALLESTER, CONCEPCION	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
217,15	27458284X	LAORDEN GONZALEZ, JOSE PEDRO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
215,65	22437294N	SANCHEZ RUIZ, PURIFICACION	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
197,45	77520100A	MARIN YUSTE, JOSEFA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	0802086902J
186,7	22913446H	PEREZ MARTINEZ, MARIA	EAP CARTAGENA - OESTE / Horario de mañana	
167,1	29059995R	HERNANDEZ MESEGUER, CONSUELO	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
115,65	74436399G	MORENILLA BUITRAGO, BIBIANO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
71	22952398P	GARCIA NICOLAS, GERTRUDIS ASUNCION	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	

ANEXO II (Res. 4.5.2015)
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 04 DE ABRIL DE 2014 (BORM DE 14 DE ABRIL DE 2014).
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
304,4	75215071B	BALLESTRIN BOLEA, M ^a DOLORES
298	23240665Q	VIDAL MARTINEZ, M ^a ANGELES
283,2	15971168Z	SOTO ESNARRIAGA, MARIA DEL CARMEN
261	27438931T	MOÑINO LOPEZ, MARIA ROSARIO
208,7	22448641C	CANO D'ANGELO, FCA. ESPERANZA
178,35	22432971J	PEREZ TORRES, ANTONIO
177,8	27440525F	RUIZ MARTINEZ, FUENSANTA
170	29066945M	ORTEGA LUCAS, MARIA ANGELES
157,3	74337443V	DEL TORO RUIZ, ROSARIO
150,7	27438668J	MARIN MESEGUER, ROSA MARIA
142,65	23245861Z	GARCIA LOPEZ, MARIA CARMEN
141,55	09452540T	ESTEBAN RUIZ, MARIA ELENA
140,55	27452650B	SABATER NICOLAS, GREGORIO
136,45	22909209J	CONESA RODRIGUEZ, NICOLAS
133	52800019T	PEREZ SOLANO, JOAQUIN
121,7	22467586J	RABADAN ROSIQUE, ISABEL
119,2	74329575S	HERRERO GONZALEZ, DAMIANA
105,2	34795345W	HERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO
104,7	27431024M	SOTO TORRES, M ^a PILAR
99,6	52807607K	CASTILLO LOPEZ, VICTORINO
93,05	29061303K	AGUILAR OLIVA, MARIA ISABEL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7068 Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de asesoramiento en preparación de propuestas para programas y proyectos europeos (Cheque-Europa).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Ayudas para el ejercicio 2015, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, y la Estrategia de Investigación e innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia 2014-2020.

Por ello, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia hace pública las bases reguladoras y convocatoria del Cheque Europa 2015, que pretende fomentar la contratación de servicios de asesoramiento y consultoría para la participación en Programas y Proyectos Europeos (bien como líderes, bien como socios); servicios materializados en la preparación y presentación de propuestas específicas para dicha participación, y prestados por proveedores acreditados, especialmente a entidades con escasa o nula experiencia en el ámbito de los Programas y Proyectos Europeos para empresas y Agrupaciones Empresariales Innovadoras.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria para el año 2015 de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo del Programa específico de Ayudas que se acompaña como anexo 1.

Este programa pretende fomentar la contratación de servicios catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y prestados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para PYMES y Agrupaciones Empresariales Innovadoras con escasa o nula experiencia en los Programas y Proyectos Europeos contemplados por la Comisión Europea y otros programas europeos de cooperación tecnológica, o de Organismos de cooperación tecnológica de carácter multilateral o bilateral.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las PYMES y las Agrupaciones Empresariales Innovadoras inscritas en el Registro previsto en la Orden IET/1444/2014, de 30 de julio, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, en los términos previsto en el Programa específico anexo.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.
- y cuyo
 - volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
 - o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Salvo comunicación expresa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al beneficiario, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la ayuda al beneficiario, salvo interrupción

del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el apartado sexto del artículo 16.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en estas Bases para la convocatoria 2015, es de 80.000'00 euros, con cargo a la partida: 2015.10.710A.77001

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13.

3. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán en el porcentaje del 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario con cargo a estas Bases reguladoras, no podrá exceder de 10.000 euros en el caso de la Categoría; A, 6.000 euros para la Categoría B; y 3.000 para la Categoría C, conforme a lo previsto en el apartado de ayuda del Anexo

2. El importe individualizado de la subvención será del 80% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable, estando condicionado en todo caso el valor del Cheque, al coste final del servicio prestado, reduciéndose en su caso para respetar los límites anteriormente establecidos.

3. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, que obren en poder de las Administraciones Públicas, así como los certificados a emitir por los organismos competentes, y en concreto, los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Adhesiones de empresas proveedoras de servicios.

1. Aquellas personas físicas (autónomos) o jurídicas, de carácter privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento en la preparación de propuestas para la inclusión en Proyectos Europeos o de Organismos de cooperación tecnológica de carácter multilateral o bilateral, con opciones a participar convocatorias de los Programas citados a las pymes y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al programa de ayudas amparados en las presentes bases, para la realización de los servicios, deberán solicitar su adhesión al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto,

2. El procedimiento de adhesión y requisitos de los proveedores de servicios será el previsto en el apartado 3 del Programa Específico del Anexo.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse desde el mes siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 15 de diciembre de 2015.

Las solicitudes de adhesión de las empresas proveedoras de servicios podrán presentarse, con arreglo a lo previsto en el apartado 3 del Programa Específico del Anexo, desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de octubre de 2015.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en los Programas específicos anexos. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro y un mínimo de dos designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 10.

Artículo 12.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

La Resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3. c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 14.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas,

o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. El beneficiario podrá autorizar de forma expresa al proveedor del servicio para que presente la documentación justificativa de la realización del proyecto, una vez finalizado, y cederá asimismo al proveedor el derecho de cobro del valor monetario del Cheque que entregue como parte del pago del servicio recibido. La justificación formal, presentada por el beneficiario o por el proveedor del servicio en representación del beneficiario, deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención, y consecuentemente, en su caso, la pérdida de la validez del Cheque.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante

una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, escritura, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

A dicha cuenta, se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, por el coste total del servicio prestado. Las facturas se acompañarán, en su caso, con el Cheque original entregado por la empresa beneficiaria como pago parcial de los servicios prestados, que será endosado por el representante legal del beneficiario a favor del proveedor de servicio, junto con el resto de documentos de pago correspondientes o documentos probatorios con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el pago del importe total de dichas facturas. A las facturas y documentos probatorios del pago de las mismas, se acompañará una copia del informe final de los trabajos realizados, validado por la empresa en prueba de conformidad con el servicio recibido.

Deberá presentarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del gasto menor establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

8. Cuando el Departamento de Financiación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos, debiéndose presentar en todo caso, justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagares, letras,...) utilizados como medio de pago.

10. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención o el proveedor del servicio en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con

una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención. La documentación de la justificación que quedará en poder del Instituto de Fomento, contendrá, al menos, la acreditación de que dicho estampillado se ha realizado.

11. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

13. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario o por el proveedor del servicio, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro. Dicho pago, se efectuará previa comprobación de que el beneficiario de la ayuda ha cedido el derecho de cobro del valor monetario del Cheque que entregue como parte del pago del servicio recibido.

4. El beneficiario podrá renunciar a la cesión al proveedor del derecho del cobro del valor monetario del Cheque, si así lo comunica al Instituto de Fomento en su solicitud de cobro, debiendo presentar en la justificación formal los documentos probatorios del pago de la totalidad de los servicios prestados por el proveedor del servicio. En este supuesto el pago de la subvención concedida se realizará al beneficiario de la subvención.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas específicos anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa anexo, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, especialmente de la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo y la Subvención Global del INFO, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el INFO con el mismo fin.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

Anexo: CHEQUE EUROPA**Objeto**

Incentivar a las pymes regionales para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.

El Cheque-Europa pretende ser un medio ágil que permita a las pymes no iniciadas o con poca experiencia en la adquisición de servicios externos de asesoramiento y apoyo para la participación en Programas y Proyectos Europeos dar los primeros pasos para participar en consorcios de proyectos europeos, o en liderar un proyecto, así como en la preparación exhaustiva de la propuesta de incorporación a consorcio, diseño de estrategia de participación, o elaboración de un proyecto propio (como líder del mismo) con el fin de participar en las convocatorias de Programas publicadas por la Comisión Europea u Organismos de cooperación tecnológica de carácter multilateral o bilateral.

Al amparo de estas Bases reguladoras, los servicios serán realizados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento, que ofrecen servicios habituales a empresas en el ámbito de las convocatorias de Programas y Proyectos realizadas por la Comisión Europea u Organismos de cooperación tecnológica de carácter multilateral o bilateral, y que cuenten con personal que acredite la capacidad y experiencia suficientes para realizarlos. A tal fin, se establece un procedimiento de adhesión (apartado 3 de este Programa) que finalizará, en su caso, en la acreditación de la entidad proveedora y del personal competente de la misma para prestar dichos servicios.

Se establecen tres categorías del servicio, según la siguiente relación:

Categoría A.- Programas I+D+i Horizonte 2020.

La empresa solicitante es el promotor del proyecto y líder del Consorcio a formar.

Categoría B.- Programas I+D+i

Horizonte 2020. La empresa solicitante opta a participar como socio de Consorcio, o bien opta a Instrumento PYME FASE II.

Multilaterales. Solicitudes de empresas a convocatorias de Programas Multilaterales o Bilaterales EUREKA, IBEROEKA.

ERANETs. Participación en consorcio

Categoría C.-

Instrumento PYME FASE I. y otros Programas convocados por la Comisión de la UE u Organismos de cooperación tecnológica de carácter multilateral o bilateral.

El presente Programa se rige y ampara por el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES y Agrupaciones Empresariales Innovadoras, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas.

AYUDA

Subvención a fondo perdido del 80% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

La subvención máxima por categorías del servicio será siguiente:

Categoría A.- 10.000'- EUR.

Categoría B.- 6.000'- EUR.

Categoría C.- 3.000'- EUR

Junto a la resolución de concesión, anexándose en la notificación de la misma, se remitirá un Cheque que será entregado por el beneficiario al proveedor del servicio como parte del pago de los trabajos realizados.

La subvención, y por tanto el valor del Cheque Europa, estará condicionado en todo caso al coste final del servicio prestado, reduciéndose en su caso para respetar los límites anteriormente establecidos.

El beneficiario no podrá obtener más de un Cheque Europa por ejercicio anual.

La validez del Cheque Europa finalizará una vez agotado el plazo de presentación de la justificación previsto en el artículo 16. En el momento de la justificación, el prestador del servicio solicitará el canje del Cheque por su valor monetario, de acuerdo con la cesión del derecho de cobro de la ayuda suscrito por la empresa beneficiaria.

El resto del importe de la factura del servicio prestado, incluido el IVA (así como otros gastos no elegibles), será por cuenta de la empresa beneficiaria.

El Cheque Europa, que representa a la subvención otorgada, es por tanto, un medio de pago que la PYME beneficiaria endosará al proveedor que le ha prestado los servicios subvencionados como parte del pago de la factura emitida por éste.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 20% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante recursos no subvencionados.

c) El proyecto se deberá enmarcar en ámbitos de actividad o tecnologías contempladas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (www.carm.es/ris3).

d) La solicitud se acompañará de un documento que justifique la necesidad e impacto del proyecto presentado, según modelo publicado en la página web del Instituto de Fomento (<http://www.institutofomentomurcia.es/web/europa/cheque-europa-info>) y deberá especificar claramente la convocatoria del Programa Europeo o de Cooperación Tecnológica Multilateral o Bilateral a cuya financiación opta

e) El proveedor de los servicios debe estar acreditado por el Instituto de Fomento, para lo cual, deberá seguir el procedimiento de adhesión previsto en las presentes Bases (apartado 3 de este programa).

f) En el caso de que la propuesta presentada contemple la formación de un consorcio, el proveedor de los servicios no podrá formar parte del mismo como socio.

g) La propuesta final debe ser remitida al organismo competente de cada programa por los medios que establezca (formato de solicitudes, Portal Europeo del Participante, etc.). Para que la solicitud de ayuda presentada al amparo del Cheque Europa pueda obtener la subvención, no se requiere que la propuesta europea sea financiada por el Organismo europeo convocante.

h) La propuesta enviada debe resultar admitida para su evaluación por el órgano de gestión de la convocatoria europea, en función de los criterios de elegibilidad establecidos en la misma: requisitos mínimos obligatorios para la presentación (número de participantes, documentación, etc.) y cumplir con las reglas de participación establecidas por el organismo convocante.

i) Dado que el Cheque Europa está dirigido a aquellas empresas con escasa o nula experiencia en la contratación de servicios en el ámbito empresarial para el que se solicita la ayuda, no serán admitidas aquellas solicitudes presentadas por empresas a las que se les haya aprobado algún tipo de ayuda en convocatorias anteriores de Programas Europeos de I+D+i y de Cooperación Tecnológica.

j) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

k) El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

l) El régimen de compatibilidad de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa es el establecido en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

Costes subvencionables

Gastos de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica adaptada al beneficiario para alcanzar los objetivos del programa, contratados en su totalidad a proveedores acreditados por el Instituto de Fomento para la prestación de servicios de Consultoría en Proyectos Europeos o en Cooperación Tecnológica Multilateral o Bilateral de este Programa.

Los servicios subvencionables no consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.. Quedan excluidos aquellos gastos en servicios no incluidos en el objeto de este programa.

Los costes subvencionables serán, como máximo, por importe de 12.500 euros.

Apartado 1 – Servicios subvencionables mediante Cheque Europa.

Los servicios de asistencia técnica, consultoría y asesoramiento subvencionables mediante el presente programa tendrán las características técnicas habituales de consultoría y asesoramiento en la preparación de propuestas para la inclusión en Proyectos Europeos con opciones a participar

convocatorias de los Programas Europeos o en Cooperación Tecnológica Multilateral o Bilateral.

Los costes elegibles son los directamente vinculados a la preparación, elaboración y presentación de propuestas a los programas internacionales de cooperación en investigación, desarrollo e innovación convocados por la Comisión Europea u otros Organismos de Cooperación Tecnológica Multilateral o Bilateral.

Serán prestados por los proveedores de servicios que tengan la condición de acreditados, conforme al procedimiento de acreditación previsto en el apartado 3 de este programa.

Apartado 2 – Obligaciones de las pymes beneficiarias y los proveedores de servicios del Cheque Europa.

El Instituto de Fomento actuará entre las partes para garantizar la calidad del servicio y el correcto uso del Cheque Europa, objeto de la presente Programa. Tanto las pymes u organizaciones beneficiarias de la ayuda como los proveedores de servicios que se adhieran al programa aceptan las siguientes obligaciones en el momento que participan en las convocatorias de estas Bases reguladoras.

a) Obligaciones de las pymes beneficiarias del Cheque Europa:

- Contratación del servicio con un proveedor acreditado para su prestación. Formalmente, la empresa beneficiaria podrá suscribir documento contractual con el proveedor del servicio, si así lo deciden ambas partes.
- Comunicación de cualquier incidencia en la prestación del servicio recibido, en particular, retrasos injustificados o su no prestación.
- Entrega del Cheque Europa original y totalmente cumplimentado al proveedor como parte del pago de la factura emitida por el mismo por los servicios prestados.
- Pago al proveedor del importe de la factura no cubierto por el Cheque Europa dentro del plazo de realización del proyecto.
- Validación de los servicios recibidos por el proveedor, mediante la aceptación o no aceptación del Informe final de los trabajos realizados.
- Aportación, en su caso, de la documentación requerida por el proveedor a los efectos de que éste realice la justificación de la ayuda concedida, en particular una copia de los entregables desarrollados a lo largo de los trabajos, para su entrega al Instituto de Fomento.
- Cesión del derecho de cobro de la ayuda concedida mediante el endoso del Cheque de Innovación en favor del proveedor del servicio.

El beneficiario podrá autorizar al proveedor del servicio para que presente la documentación acreditativa de la realización del proyecto, como medio para facilitarle un proceso de justificación menos gravoso, y sin que ello suponga un incremento del coste del servicio.

b) Obligaciones de los proveedores de servicios:

- Disponer de acreditación vigente del Instituto de Fomento para la prestación del servicio contratado por la pyme beneficiaria del Cheque.
- Comunicación de cualquier incidencia en la prestación del servicio recibido, en particular, dificultades para su realización o imposibilidad para prestarlo.
- Realización del servicio a precio de mercado y emisión de un informe final de los trabajos realizados además del resto de entregables previstos.

- Entrega al Instituto de Fomento de los entregables desarrollados, así como de una copia del informe final de trabajos, y la aceptación o no aceptación de los mismos por la empresa beneficiaria.
- Realización del servicio sin que quepa la subcontratación con terceros, salvo para cuestiones puntuales y siempre que quede debidamente justificado en el Informe final de los trabajos realizados.
- En su caso, presentación de la justificación de la subvención junto con la documentación justificativa, sin que pueda repercutir coste alguno a la pyme beneficiaria por dicha labor.
- Utilización de las herramientas informáticas puestas a disposición por el Instituto de Fomento para la correcta gestión del programa, así como cumplimiento de las normas de funcionamiento que se establezcan.
- Respeto de las normas y buenas prácticas en la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica a empresas, en particular, el respeto a la confidencialidad de la información a la que tengan acceso para la realización de los trabajos.

El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida de la acreditación obtenida para la presente convocatoria y la imposibilidad de ser acreditado en la siguiente.

Apartado 3 – Adhesión al programa Cheque Europa como proveedor de servicios, para obtener la condición de acreditado por el Instituto de Fomento.

Aquellas personas físicas (autónomos) o jurídicas, de carácter privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de asistencia técnica, consultoría y asesoramiento en programas internacionales de cooperación en investigación, desarrollo e innovación convocados por la Comisión Europea u otros Organismos de Cooperación Tecnológica Multilateral o Bilateral a las pymes y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al programa en esta Convocatoria 2015 para la realización de los servicios contenidos en el apartado 1 deberán presentar un escrito de adhesión, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

Dicho escrito de adhesión debe ser presentado ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, la empresa proveedora deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación.

Las personas que se acrediten para la prestación del servicio subvencionable por Cheque-Europa (se tendrá en cuenta sólo la persona que actúe como jefe del equipo técnico que presta el servicio) deberán tener titulación universitaria y contar con una experiencia demostrable superior a 2 años en empresas u organismos que presten habitualmente servicios similares a los solicitados, teniendo que demostrar la realización de 3 trabajos previos de naturaleza similar al servicio para el que solicita la acreditación en los 2 años anteriores a la solicitud de adhesión. Estas experiencias deben corresponder al menos a 2 clientes distintos.

Con el fin de garantizar la calidad de las propuestas a Programas Europeos o de Organismos de Cooperación Tecnológica Multilateral o Bilateral a subvencionar por el Cheque Europa, las propuestas que hayan obtenido una puntuación menor del 50% de la puntuación máxima posible, de la convocatoria a la que se ha

optado, dará lugar a una revisión de la acreditación del proveedor que la ha formulado y su baja en el listado de proveedores acreditados.

Plazo para la solicitud de adhesión:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de octubre de 2015, salvo que con anterioridad se agote el crédito presupuestario, coincidiendo con el cierre de la presente convocatoria.

Descripción del modelo de adhesión

El modelo para la adhesión al programa consta de la propia solicitud, de un modelo de ficha de organización, y de un modelo de ficha personal. El escrito de adhesión al programa deberá incluir, por tanto, la solicitud junto a la ficha de organización, seguida de tantas fichas personales como personas (sólo jefes de equipo) de la entidad solicitante presten los servicios.

Serán estas personas las titulares de la acreditación para la prestación del servicio, en caso de ser concedida, aunque la relación comercial de prestación del servicio se realice entre el organismo y la pyme beneficiaria.

Para cada persona solicitada, se rellenará el modelo de ficha personal, en el que se expresarán las referencias que acrediten la capacidad y experiencia suficientes para la prestación de los servicios.

Para cada persona solicitada, se presentará asimismo el modelo de acreditación de los méritos alegados en la correspondiente ficha personal. El modelo consta de una instancia en la que se enumerarán los documentos acreditativos e irá acompañado de los mismos; se incluirá también en el modelo normalizado una relación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica que se alegan en la ficha personal a los efectos de comprobar la experiencia en la prestación de los servicios solicitados.

Los documentos acreditativos a los que se refiere el párrafo anterior serán:

- TITULACIÓN: fotocopia del título.
- EXPERIENCIA LABORAL: vida laboral completa y actualizada, o certificado del Colegio profesional correspondiente en el que se acredite los periodos de actividad.
- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: fotocopias de certificados, títulos, diplomas, etc.
- EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA ACREDITACIÓN PERSONAL: Para cada servicio y persona en el que se solicita la acreditación, se presentará un listado de servicios similares realizados indicando: breve descripción del trabajo realizado, cliente, duración en meses y referencias (persona de contacto y teléfono).
- Otros documentos con valor probatorio similar.

Junto a la ficha de organización, se presentará también un certificado de titularidad bancaria original de la entidad solicitante, a los efectos de realizar, en caso de su acreditación, las transferencias futuras correspondientes a los Cheques justificados ante el Instituto de Fomento.

La solicitud y la ficha de organización, deberán estar firmadas por la entidad solicitante, mientras que las fichas personales y el modelo de acreditación de méritos deberán estarlo por las personas de la entidad a las que se refieran.

Aquellas solicitudes de adhesión al programa que no vayan acompañadas de la documentación anterior, o que no se cumplimenten en su totalidad, no serán admitidas.

Todas las solicitudes de adhesión que cumplan las condiciones descritas, serán valoradas por un comité técnico del Departamento competente por razón de la materia, que propondrá, en su caso, la aprobación de la acreditación de las entidades y su personal en los servicios solicitados, y su inclusión en el listado de acreditados que se actualizará regularmente en la página web del Instituto de Fomento.

El Instituto de Fomento podrá realizar las comprobaciones que estime convenientes de los méritos alegados, incluida una entrevista personal con los solicitantes. Asimismo, para obtener la condición de acreditado podrá ser necesaria la asistencia a determinadas actuaciones formativas en técnicas o metodologías necesarias para la correcta realización de los servicios contenidos en el objeto de este programa.

La adhesión al programa supone la aceptación de las condiciones y obligaciones del presente programa, expresados en el apartado 2, así como las buenas prácticas en la prestación de servicios a empresas, en particular, la prestación del servicio a precio de mercado. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida de la acreditación obtenida para la presente convocatoria y la imposibilidad de ser acreditado en la siguiente.

Las distintas entidades adheridas y acreditadas aparecerán junto con sus datos de contacto y servicios que prestan en

<http://www.institutofomentomurcia.es/web/europa/cheque-europa-info>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7069 Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar los procesos logísticos de las empresas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia puso en octubre 2014 el programa "MurciaLogística" destinado a la PYME, que representa más del 99% del tejido empresarial regional, con el objetivo de ayudar a la empresa a mejorar sus procesos logísticos para ser más competitiva.

De los trabajos realizados se extraen como principales conclusiones, con carácter general, que las PYMES muestran síntomas de debilidad en las siguientes partes de la cadena de suministro:

- Falta de Planificación de la demanda.
- Problemas de inventarios, obsolescencia y nivel de servicio. Modelos de aprovisionamiento demasiado manuales.
- Productividad mejorable en los procesos de almacén y preparación de pedidos.
- Problemas en el control y fiabilidad de los inventarios: "No conocemos en muchos casos nuestras existencias".
- No conocemos el coste logístico y su impacto en la rentabilidad global de la compañía.
- Ausencia generalizada de herramientas informáticas especializadas para la gestión de la cadena de suministro.

- Falta de información e indicadores de los procesos de nuestra cadena de suministro

Gestionar correctamente las cadenas de suministros es a día de hoy prácticamente una imposición para que las empresas puedan sobrevivir en los mercados. Es importante que las empresas dispongan de las herramientas necesarias para atender las necesidades de sus clientes, cada vez mas segmentados y que exigen productos diferenciados. La actividad logística ha pasado a ser un factor determinante en el camino para la mejora continua y un elemento diferenciador en su entorno. De hecho es un factor decisivo para la competitividad de la PYME, ya que organiza los flujos entre los mercados y acerca productores y clientes.

Según las conclusiones que se extraen del programa MurciaLogística, existe una brecha real entre las necesidades de las empresas y la teoría sobre mejores prácticas en logística, bien porque desconocen las prácticas que pueden mejorar la gestión logística de sus procesos, o si las conocen, por algún motivo, no las llevan a cabo. Los indicadores (KPI's) de la gestión de la cadena de suministro son, junto con las mejores prácticas en este campo, un instrumento fundamental para determinar qué valor aporta la gestión logística a la rentabilidad de la empresa.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Los Programas que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidos en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y Alcance.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de ayuda del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigida a mejorar los procesos logísticos en las empresas al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo a esta Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases exclusivamente las PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas en los términos previstos en el Programa específico anexo.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas
- Y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstos, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el Anexo XIII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;
- b) Una referencia al FEDER que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013

5. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar a la subvención obtenida, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Salvo comunicación expresa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al beneficiario, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la ayuda al beneficiario, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo para esta convocatoria 2015 es de 900.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2015.09.791A.77000 del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 2015. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la

que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

3. La cuantía establecida en esta convocatoria podrá incrementarse hasta 450.000.euros, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder de 45.000 euros y la intensidad es del 80% del gasto elegible.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE

n.º 352 de 24 de diciembre de 2013. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, que se encontrará disponible en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f)

del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Para la convocatoria del ejercicio 2015 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de Octubre de 2015.

Artículo 9. Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa específico anexo. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: Director del Instituto de Fomento o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Un Asesor Jurídico.
- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según el programa anexo, en el que se establecerá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de

Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvención y de desestimación. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La Resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3. c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

3. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-

administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses, improrrogable, desde la finalización de los plazos establecidos en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios que concierten con personas o entidades vinculadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, deberán solicitar y obtener la autorización del Presidente del Instituto de Fomento y justificar en la solicitud que el importe o precio y resto de condiciones del contrato son de mercado.

4. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.),

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos

para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

6. Cuando el Departamento de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

7. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado cuarto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención para cuya justificación han sido presentados. Con la consulta al expediente referenciado se podrá conocer si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

9. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

10. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

En cualquier caso, aquellos beneficiarios que tras el proceso de comprobación, entiendan que la aplicación del párrafo anterior, es contraria a sus intereses o no está acorde con la justificación presentada por los mismos, podrán formular la correspondiente reclamación en el plazo de un mes desde el pago de la subvención. Contra dicha reclamación, el Presidente dictará la correspondiente resolución motivada, comprensiva del proceso de comprobación y liquidación de la subvención efectivamente pagada.

11. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial

de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico anexo, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, especialmente de la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo y la Subvención Global del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.



Disposición Final.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

Anexo: Programa de ayudas para la mejora de la gestión de los procesos logísticos en PYMES

Objeto

Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la Cadena de Suministro en empresas de la Región de Murcia, con el objetivo último de mejorar su competitividad en el mercado.

El programa persigue ayudar a la empresa a evaluar y mejorar, implantar o rediseñar los procesos logísticos asociados a aprovisionamiento, gestión de almacén, control de inventario y transporte y distribución, incidiendo de forma especial en los sistemas de gestión y control de la logística asociada a los mismos. Apoyando dentro de cada proyecto, tanto las partidas asociadas a la consultoría necesaria para el desarrollo e implementación, como el software y hardware necesarios para el control y seguimiento.

Quedarán dentro del ámbito de actuación del programa, todos aquellos proyectos, que incidan en los siguientes aspectos como medida de mejora a su competitividad:

1. Mejoras en el área de Planificación: estudio e implementación de sistemas de Planificación de Demanda y optimización de stocks, Aprovisionamiento, Producción, Distribución y/o Transporte (optimización de zonas y rutas de reparto).

2. Mejoras en el área de Gestión de Almacenes e Inventarios: estudio e implantación de Sistemas de Gestión de Almacenes (SGA) que permitan optimizar y gestionar de forma controlada los stocks, los procesos de almacén y la preparación de pedidos, así como los KPI's asociados-Niveles de servicio.

3. Mejoras en el área de Control Gestión de los Procesos Logísticos: Cuadros de mando logísticos (Establecimiento e implantación de indicadores-KPI's), Implantación de un sistema para la determinación sistematizada y/u optimización de los costes de la cadena de suministro (Coste Logístico), incluyendo aprovisionamiento, almacenamiento, preparación de pedidos y distribución y logística inversa.

4. Mejoras en el área de Distribución y de Transporte: estudio e implementación de sistemas que permitan optimización de la distribución y transporte a nivel operativo (planificación de cargas, programación y control de entregas).

5. Mejoras en la automatización de información en la gestión, parcial o completa, de la cadena de suministro

6. Proyectos de externalización de parte de la cadena de suministro (siempre que incluyan, al menos, operaciones de almacenamiento y preparación de pedidos, no solo transporte), que supongan mejoras en el servicio a los clientes, incluyendo mejoras en los sistemas de información de la empresa necesarias para el intercambio de información entre la empresa y el operador logístico (sistemas EDI, portales de colaboración web, etc..).

Beneficiarios

Empresas, personas físicas y jurídicas, que cumplan con la definición de PYME, de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas.

Ayuda

Subvención a fondo perdido del 80% de los gastos aprobados, y sin que la misma pueda exceder, en cualquier caso, de 45.000 euros por beneficiario.

Requisitos

a) El proyecto no podrá estar iniciado antes de la presentación de la solicitud de subvención

b) De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

c) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

d) Los proyectos presentados, salvo que se justifique debidamente, tendrán cubrir al menos las siguientes fases de desarrollo:

1. Análisis, Modelización y determinación de indicadores de mejora (KPI's) de los procesos logísticos afectados.

2. Formación del personal adscrito a dichos procesos

3. Implantación

e) La empresa se compromete a informar documentalmente al INFO antes del 30 de enero de cada año, durante los 2 años siguientes al de la implantación del proceso de mejora, cuadro comparativo de la evolución de los indicadores obtenidos, tanto económicos como de servicio (KPI's), respecto a los previstos, con el fin de confirmar el grado de éxito del proyecto. En caso de incumplimiento de este compromiso de información, la beneficiaria tendrá que devolver una cuantía correspondiente al 20% de la subvención percibida.

f) Si perjuicio de lo previsto en el artículo 7.2, la empresa presentará una memoria para la implementación de los procesos para los que solicita la ayuda. Esta debe contener como mínimo:

- Descripción del Proyecto y su alcance (Procesos Afectados, Acciones a Realizar, Cronograma de ejecución)

- Memoria justificativa que recogerá las mejoras esperadas, la evolución prevista de los indicadores afectados de cada proceso que pretende conseguir y el impacto esperable del proyecto.

- Memoria Económica. Proyección de Gastos/Inversión y retornos previstos.

Gastos elegibles

Tendrán la consideración de gastos elegibles:

1. Los gastos externos de consultoría para el rediseño de los procesos logísticos. La labor de consultoría podrá suponer como máximo el 40% del gasto total elegible.

2. Herramientas Software específico de logística necesario para los proyectos de mejora a implantar, tanto coste de licencias como de instalación, así como los servicios de adaptación de sistemas para el intercambio de información (sistemas EDI, etc).

3. Hardware específico de logística necesario para la implantación de los proyectos (terminales portátiles -incluyendo los embarcados, terminales fijos para entornos industriales, impresoras de etiquetas -fijas o portátiles-, lectores de códigos de barras y equipamiento específico para proyectos de identificación con tecnología RFID).

Estará excluida en cualquier caso, la adquisición de infraestructura informática base (servidores y almacenamiento) y el software base (sistemas operativos y gestores de base de datos) necesarios para la instalación del software a implantar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7070 Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar la estrategia comercial de empresas noveles.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Por su parte, el Plan Emprendemos de la Región de Murcia establece las prioridades, líneas de actuación y acciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2014-2017, cumpliendo así el mandato de la Ley 5/2013 de 8 de julio de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia.

Sentado lo anterior, desde el Instituto de Fomento se propone la puesta en marcha de una línea de subvenciones orientadas a la promoción de la estrategia comercial en empresas noveles de forma que puedan convertirse en una realidad empresarial que aporte valor añadido al tejido productivo regional.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición. Concretamente en el Objetivo Específico 3.1.2 "Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados", y con objeto de llevar a cabo actuaciones concretas de asesoramiento a emprendedores y de acceso a servicios de apoyo avanzados (Inteligencia Competitiva).

Los Programas que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidos en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y alcance.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de ayuda del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigida a mejorar la estrategia comercial de empresas noveles al amparo de los Programas específicos de Ayudas que acompañan como anexo I y II a esta Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias del presente régimen los autónomos (personas físicas) y la personas jurídicas comprendidas en la definición de Pequeñas Empresas con una antigüedad inferior a 3 años, contados a partir de su fecha de alta según declaración censal de la persona física (autónomo) o de inscripción en el correspondiente Registro, en el caso de persona jurídica, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas en los términos previstos en los Programas específicos anexos

2. Para la consideración de pequeña empresa se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, estableciéndose a estos efectos que:

- se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo u volumen de negocios o balance) son acumulativos esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como pequeña empresa. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento general de exención por categorías)

Asimismo, será necesario que los beneficiarios desarrollen su actividad mediante procesos con carga innovadora, o produzcan productos o servicios innovadores, o estén incluidos en los sectores prioritarios definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 o en el Plan Emprendemos de la Región de Murcia.

3 Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstos, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) Una referencia al FEDER que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013

5. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar a la subvención obtenida, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Salvo comunicación expresa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al beneficiario, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la ayuda al beneficiario, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria 2015 es de 250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2015.11.711A.77006 del Presupuesto del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA de 2015. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

3. La cuantía establecida en cada convocatoria podrá incrementarse 130.000 euros, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder para el Programa de ayudas del anexo I de hasta un máximo del 80% de las gastos subvencionables y un importe máximo por beneficiario de 2.400 euros, y para el Programa de ayudas del anexo II del

80% de los gastos subvencionables y un importe máximo por beneficiario y convocatoria de 12.500 euros.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo del Anexo II y que se encontrará disponible en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Para la convocatoria del ejercicio 2015 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de octubre de 2015.

Artículo 9. Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en los Programas específicos de los Anexos I y II. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: Director del Instituto de Fomento o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Un Asesor Jurídico.
- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los programas anexos, en el que se establecerá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas. Para el supuesto de solicitudes realizadas al amparo del Anexo II; se aplicará la siguiente valoración con el objeto de admitir aquellas solicitudes que superen una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100:

Coherencia del Plan Comercial (100 puntos)

a. Definición de la Propuesta de Valor Diferencial hasta 20 puntos

	PUNTOS
BAJA	5
AJUSTADA	10
ALTA	20

b. Justificación de la segmentación de clientes hasta 20 puntos

	PUNTOS
GENÉRICA	5
MEDIA	10
ESPECÍFICA	20

c. Identificación de canales de distribución hasta 20 puntos

	PUNTOS
GENÉRICA	5
MEDIA	10
ESPECÍFICA	20

d. Estrategia de promoción hasta 20 puntos

	PUNTOS
DIFUSA	5
MEDIA	10
CORRECTA	20

e. Relación costes plan-ingresos previstos hasta 20 puntos

	PUNTOS
ALTA	5
MEDIA	10
BAJA	20

Se rechazarán las solicitudes que no superen un mínimo de 50 puntos, según los criterios anteriores.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvención y de desestimación. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La Resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3. c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

3. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento en los plazos previstos en el apartado de requisitos de los programas anexos I y II.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses, improrrogable, desde la finalización de los plazos establecidos en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios que concierten con personas o entidades vinculadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, deberán solicitar y obtener la autorización del Presidente del Instituto de Fomento y justificar en la solicitud que el importe o precio y resto de condiciones del contrato son de mercado.

4. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en

la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.),

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

6. Cuando el Departamento de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

7. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado cuarto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención para cuya justificación han sido presentados. Con la consulta al expediente referenciado se podrá conocer si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

9. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

10. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos

cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

En cualquier caso, aquellos beneficiarios que tras el proceso de comprobación, entiendan que la aplicación del párrafo anterior, es contraria a sus intereses o no está acorde con la justificación presentada por los mismos, podrán formular la correspondiente reclamación en el plazo de un mes desde el pago de la subvención. Contra dicha reclamación, el Presidente dictará la correspondiente resolución motivada, comprensiva del proceso de comprobación y liquidación de la subvención efectivamente pagada.

11. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y

de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar los Programas específicos de los anexos I y II, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario

se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, especialmente de la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo y la Subvención Global del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de mayo de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

Anexo I: programa de ayuda para la elaboración del Plan Comercial de Empresas Noveles

Objeto

Financiar la elaboración del Plan Comercial de la empresa, antes de que cumpla los 3 años de existencia, con el propósito de definir y concretar las actividades de promoción y marketing necesarias que permitan intensificar y mejorar la introducción de sus productos o servicios en los mercados de ámbito nacional, regional y local.

La estrategia marcada en dicho Plan Comercial recogerá, entre otros elementos, el diagnóstico de partida de la posición competitiva de la empresa y de su potencial de mercado, mediante el análisis de clientes potenciales y actuales y la evaluación de la competencia; además de la valoración de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en la actividad comercial desarrollada hasta la fecha, si la hubiere.

Todo ello, con el propósito de definir, finalmente, la nueva Propuesta de Valor que justifique la correspondiente selección estratégica de clientes y canales, de acciones de promoción de los bienes y servicios y, por ende, que justifique un desarrollo comercial razonado, incorporando indicadores y medidores de evaluación que permitan juzgar la validez y solidez del mismo.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del presente régimen los autónomos (personas físicas) y la personas jurídicas comprendidas en la definición de Pequeñas Empresas con una antigüedad inferior a 3 años, contados a partir de su fecha de alta según declaración censal de la persona física (autónomo) o de inscripción en el correspondiente Registro, en el caso de persona jurídica.

Ayudas

Subvención a fondo perdido con las siguientes intensidades, en función del año de alta de la empresa o autónomo.

Fecha de alta 2013	50%
Fecha de alta 2014	70%
Fecha de 2015	80%

La subvención máxima por beneficiario será 2.400 euros.

Requisitos

1. Para la admisión de la solicitud, la misma deberá expresar la capacitación del consultor, que realice el Plan Comercial objeto de subvención, en la forma prevista en el Anexo.

2. El beneficiario cuenta con un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, para la realización de la actividad subvencionada, que incluye la elaboración y presentación del Plan Comercial.

3. El Plan Comercial no puede estar iniciado en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

4. La documentación específica a entregar con la solicitud de subvención, además de la citada en el artículo 7.2 de las bases, será el presupuesto y memoria del proyecto donde se especifiquen los criterios y metodología para la realización del Plan Comercial, que incluya los contenidos indicados en el Anexo.

5. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis que pudiera haber obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

6. En cualquier caso la ayuda total con carácter de minimis no podrá haber superado los 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo

7. El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

Gastos elegibles

Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos externos de consultoría para la elaboración del Plan Comercial

Anexo: Contenido mínimo del Plan Comercial

- a. Objetivos cuantitativos (con indicación de ingresos previstos)
- b. Objetivos Cualitativos
- c. Propuesta de valor diferenciada
- d. Tipos de clientes y segmentación de los mismos
- e. Canales de distribución
- f. Actuaciones a desarrollar
- g. Herramientas o soportes a utilizar
- h. Cronograma de actuaciones
- i. Presupuesto desglosado
- j. Indicadores Clave de Rendimiento (Key Performance Indicator)

Capacitación del Consultor que elabore el Plan:

Se justificará mediante la presentación de documentación acreditativo de tres trabajos previos, al menos, para dos empresas distintas, en los últimos dos años, en la forma que se indique en el modelo de solicitud de ayuda prevista en el artículo 7.

Anexo II: Programa de ayuda para la ejecución del Plan Comercial de Empresas Noveles

Objeto

Financiar la ejecución del Plan Comercial de autónomos o pequeñas empresas de menos de 3 años de vida, con el propósito de acelerar y consolidar la introducción de sus productos y servicios en mercados de ámbito nacional, regional y local. La ejecución de dicho Plan Comercial consistirá en la realización de actuaciones específicas, previamente definidas estratégicamente, según los segmentos del mercado y los clientes a los que se pretende llegar.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del presente régimen los autónomos (personas físicas) y la personas jurídicas comprendidas en la definición de Pequeñas Empresas con una antigüedad inferior a 3 años, contados a partir de su fecha de alta según declaración censal de la persona física (autónomo) o de inscripción en el correspondiente Registro, en el caso de persona jurídica.

Ayudas

Subvención a fondo perdido del 80 % del gasto subvencionable aprobado en la resolución de concesión. La subvención máxima por beneficiario y convocatoria será de 12.500 euros.

Requisitos

1.- Sólo serán subvencionables las actuaciones de ejecución del Plan Comercial realizadas dentro del año siguiente a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

2.- La ejecución del Plan Comercial no puede estar finalizada en la fecha de presentación de la solicitud de subvención

3.- La documentación específica que se debe entregar con la solicitud de subvención, además de la citada en el artículo 7.2 de las bases de esta convocatoria, será:

- Plan Comercial (preferentemente, apoyada en el método Canvas o similar) donde se justifique la segmentación de clientes y mercados para los que se va a desarrollar el Plan, así como los objetivos y la descripción de las acciones concretas incluidas en el mismo, las cuales deben contener los elementos indicados en el Anexo .

4.- Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso, las ayudas recibidas al amparo del concepto total de minimis no superará los 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

5.- El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo

carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

Gastos elegibles

Tendrán la consideración de gastos elegibles aquellas actividades previstas en la ejecución del Plan Comercial, entre las que se pueden citar:

a) Diseño y soportes para material promocional (folletos, catálogos, u otros soportes electrónicos de presentación del producto o servicios que se pretenden comercializar)

b) Desarrollo y uso de nuevas herramientas telemáticas de promoción y optimización de la estrategia digital o modelos de negocio on line: campañas de marketing online específicas en segmentos objetivo, catálogos y ferias virtuales, actualización de webs que incorporen contenidos para posicionamiento SEO, posicionamiento SEO (natural)/ SEM (marketing)/ SMO (web 2.0) y otros afines.

c) Los gastos de registro y patentes de marcas en el ámbito nacional, ligadas a la ejecución del plan comercial.

d) Los gastos de consultoría para apoyar el desarrollo del Plan Comercial, realizados por consultores especialistas que puedan acreditar su experiencia en el uso de herramientas de Inteligencia Competitiva (expertos en obtención, análisis, interpretación y difusión de información de valor estratégico sobre la industria y los competidores, que se transmite a los responsables de la empresa para la toma de decisiones, durante el desarrollo del Plan), con un importe máximo de 1.000 euros.

Anexo : Contenidos del Plan Comercial

- a) Objetivos cuantitativos
- b) Objetivos Cualitativos
- c) Propuesta de valor diferenciada
- d) Tipos de clientes y segmentación de los mismos
- e) Canales de distribución
- f) Actuaciones a desarrollar
- g) Herramientas o soportes a utilizar
- h) Cronograma de actuaciones
- i) Presupuesto desglosado
- j) Indicadores Clave de Rendimiento (Key Performance Indicator)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7071 Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución definitiva de las ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de las adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

Examinadas las solicitudes de concesión de la línea de ayuda 126, conforme a la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

Vista la resolución provisional del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, publicada en el BORM, mediante Anuncio de 19 de mayo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Orden de 30 de diciembre de 2014, el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria ha dictado la correspondiente resolución definitiva, procediéndose por el presente Anuncio a la publicación en extracto de la misma, con expresión de:

1. Solicitudes aprobadas (Anexo I).
2. Listado de expedientes denegados/archivados (Anexo II).
3. Solicitudes cuya renuncia se acepta (Anexo III).

Se propone como fecha para la presentación de la solicitud de pago de la anualidad 2015 "hasta el 16 de septiembre de 2015".

Murcia, 5 de junio de 2015.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
1	0612.2015.00001.2015.00.OA	B30060800	CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.		21.000,00			21.000,00	3500
2	0612.2015.00002.2015.00.OC	E30580005	F. JULIAN ALCARAZ ORCAJADA Y OTROS, C.B.	12.108,00				12.108,00	2018
3	0612.2015.00004.2015.00.OI	22155832R	LLAMAS ZAPATA, DOLORES		8.940,00			8.940,00	1490
4	0612.2015.00005.2015.00.OK	22253976G	LOPEZ CORTES, JUAN		1.758,00			1.758,00	293
5	0612.2015.00006.2015.00.ON	22401661Y	AVILES VERA, PEDRO		2.964,00			2.964,00	494
6	0612.2015.00007.2015.00.OQ	22429580A	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCA	3.864,00				3.864,00	644
7	0612.2015.00008.2015.00.OT	22436235B	HUERTAS ALCARAZ, GINES		2.358,00			2.358,00	393
8	0612.2015.00009.2015.00.OV	22825999V	GARCIA SOTO, PEDRO		600,00			600,00	100
9	0612.2015.00010.2015.00.O9	22949292F	GARCIA ZAPATA, BERNARDO		5.508,00			5.508,00	918
10	0612.2015.00011.2015.00.OB	22953065P	BLAZQUEZ ESPEJO, JOSE	900,00				900,00	150
11	0612.2015.00012.2015.00.OE	23226515B	LOPEZ GIMENEZ, MARIA	1.416,00				1.416,00	236
12	0612.2015.00013.2015.00.OH	27455674E	SANCHEZ MARTINEZ, ENCARNACION		4.338,00			4.338,00	723
13	0612.2015.00014.2015.00.OJ	29058037K	BOLARIN ARNAO, FELIPE	954,00				954,00	159
14	0612.2015.00015.2015.00.OM	29059265F	NAVARRO MARTINEZ, MARIA	1.818,00	2.070,00			3.888,00	648
15	0612.2015.00016.2015.00.OQ	52828335A	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCA	864,00	7.350,00			8.214,00	1369
16	0612.2015.00017.2015.00.OS	74319853E	MARTINEZ BLAYA, ANTOLINO		834,00			834,00	139
17	0612.2015.00018.2015.00.OV	74353085L	HERNANDEZ CARRASCOSA, MARIA	1.200,00				1.200,00	200
18	0612.2015.00019.2015.00.OX	74355543Q	GARCIA GARCIA, ANDRES		630,00			630,00	105
19	0612.2015.00020.2015.00.OB	77510112C	TORRANO GUILLAMON, CARMELO	960,00				960,00	160
20	0612.2015.00021.2015.00.OD	77565973Z	MARIN MIÑANO, MIGUEL		1.590,00			1.590,00	265
21	0612.2015.00022.2015.00.OG	11653295T	MANGAS PANERO, JESUS AMALIO		2.412,00			2.412,00	402
22	0612.2015.00023.2015.00.OI	22190535C	RUIZ FERNANDEZ, ENCARNACION		10.920,00			10.920,00	1820
23	0612.2015.00024.2015.00.OL	22222727N	VARGAS ALVAREZ-CASTELLANOS, MARIA DOLORES		1.962,00			1.962,00	327
24	0612.2015.00025.2015.00.OP	22246998H	PEREZ ZAPATA, MAXIMILIANO	1.734,00				1.734,00	289
25	0612.2015.00026.2015.00.OR	22293250V	SANDOVAL GABARRON, GINES	5.982,00				5.982,00	997
26	0612.2015.00027.2015.00.OU	22298698Z	SORIANO ALCARAZ, FRANCISCO		918,00			918,00	153
27	0612.2015.00028.2015.00.OV	22371756R	BELDA ROCAMORA, PEDRO		546,00			546,00	91
28	0612.2015.00029.2015.00.OZ	22384721V	LEGAZ MONTALBAN, CONCEPCION		1.680,00			1.680,00	280
29	0612.2015.00030.2015.00.OC	22435072K	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO		2.286,00			2.286,00	381
30	0612.2015.00031.2015.00.OF	22445644J	LUCAS CORBALAN, JOSE		7.368,00			7.368,00	1228
31	0612.2015.00032.2015.00.OI	22877123N	LEGAZ LEGAZ, FRANCISCO	1.536,00				1.536,00	256
32	0612.2015.00033.2015.00.OK	22879165F	SAURA MARTINEZ, JOSE	5.580,00				5.580,00	930
33	0612.2015.00034.2015.00.ON	22910612J	ORTEGA CERVANTES, VICENTA		2.346,00			2.346,00	391
34	0612.2015.00035.2015.00.OQ	22924581K	GARCIA GUERRERO, FRANCISCA		606,00			606,00	101
35	0612.2015.00036.2015.00.OT	22932768C	JIMENEZ GARCIA, ANA MARIA		540,00			540,00	90
36	0612.2015.00038.2015.00.OY	49176451J	PUERTA GEA, ANTONIA	756,00				756,00	126
37	0612.2015.00039.2015.00.O1	52807043D	LEGAZ MARTINEZ, JOSE	8.088,00				8.088,00	1348
38	0612.2015.00040.2015.00.OE	74308255Q	BLAYA EGEA, MARIANA		6.204,00			6.204,00	1034
39	0612.2015.00041.2015.00.OH	74355050Y	CUESTAS CONESA, ANTONIA		8.550,00			8.550,00	1425
40	0612.2015.00042.2015.00.OJ	74432192Y	ORTIN CILLER, EDICTA CELESTINA		1.170,00			1.170,00	195
41	0612.2015.00043.2015.00.OM	77508439A	FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO	44.352,00				44.352,00	7392
42	0612.2015.00044.2015.00.OQ	E73840506	EL ARDAL C.B.		10.518,00			10.518,00	1753
43	0612.2015.00045.2015.00.OS	22245728J	MARTINEZ GUARDIOLA, CONSUELO		3.360,00			3.360,00	560
44	0612.2015.00046.2015.00.OV	22860899A	GARCIA MORENO, CRISTOBAL		756,00			756,00	126
45	0612.2015.00047.2015.00.OX	22900910V	GARCIA VERA, ANDRES		1.422,00			1.422,00	237
46	0612.2015.00048.2015.00.O0	23151374B	CAVA GAMBIN, MIGUEL	1.656,00				1.656,00	276
47	0612.2015.00049.2015.00.O3	77524033A	SANCHEZ MARTINEZ, ISABEL	336,00				336,00	56
48	0612.2015.00050.2015.00.OG	01495141A	DE GRADO SANZ, ANGEL	5.460,00				5.460,00	910
49	0612.2015.00051.2015.00.OI	21259520E	BRUGAROLAS MOLINA, ASCENSION	5.628,00				5.628,00	938
50	0612.2015.00052.2015.00.OL	22404146F	GUIRAO OLIVER, ANDRES		690,00			690,00	115
51	0612.2015.00053.2015.00.OP	22435441E	LOPEZ PAEZ, ISABEL	438,00	2.334,00			2.772,00	462
52	0612.2015.00054.2015.00.OR	22907543A	DIAZ ESPARZA, ANTONIO		3.000,00			3.000,00	500
53	0612.2015.00055.2015.00.OU	22913804P	PEDRERO VERA, ANTONIO		1.602,00			1.602,00	267
54	0612.2015.00056.2015.00.OV	23097223W	MARTINEZ LOPEZ, ANGELES			2.940,00		2.940,00	490
55	0612.2015.00057.2015.00.OZ	23171888D	CHICO MARIN, ANTONIO	414,00				414,00	69
56	0612.2015.00058.2015.00.O2	23184261P	MERLOS GARCIA, BLAS	546,00				546,00	91
57	0612.2015.00059.2015.00.O4	23189236S	AZNAR MARTINEZ, FRANCISCO			1.422,00		1.422,00	237
58	0612.2015.00060.2015.00.OI	23189723L	SANCHEZ PACO, FERNANDO		900,00			900,00	150
59	0612.2015.00061.2015.00.OK	23207538D	MORALES MARTINEZ, MARIA ENCARNACION		2.100,00			2.100,00	350
60	0612.2015.00062.2015.00.ON	23210970Z	HERNANDEZ COSTA, JOSE LUIS		6.072,00			6.072,00	1012
61	0612.2015.00063.2015.00.OQ	23255560F	DIAZ FUENTES, JUAN		642,00			642,00	107
62	0612.2015.00064.2015.00.OT	29037935K	GUTIERREZ CAMACHO, ANTONIA	7.632,00	5.088,00			12.720,00	2120
63	0612.2015.00065.2015.00.OV	34785924B	LOPEZ BAEZA, ENCARNACION	1.026,00				1.026,00	171
64	0612.2015.00066.2015.00.OY	74301453E	GUIRAO OLIVER, REMEDIOS		8.328,00			8.328,00	1388
65	0612.2015.00067.2015.00.O1	74399373P	GARCIA NAVARRO, FRANCISCO		684,00			684,00	114
66	0612.2015.00068.2015.00.O3	74416709W	MORENO MORENO, ANA MARIA	3.000,00				3.000,00	500
67	0612.2015.00069.2015.00.O6	74429430G	MARIN NAVARRO, JOSE	1.392,00				1.392,00	232
68	0612.2015.00070.2015.00.OJ	74433221T	FERNANDEZ MARTINEZ, FERNANDO	1.380,00				1.380,00	230
69	0612.2015.00071.2015.00.OM	77514697M	GUILLÉN REINA, SANTOS	384,00	564,00			948,00	158
70	0612.2015.00072.2015.00.OQ	77756177P	GALVEZ LOPEZ, ISMAEL			5.394,00		5.394,00	899
71	0612.2015.00073.2015.00.OS	B83702613	CASTILLO DE CHUECOS S.L.		3.588,00			3.588,00	598
72	0612.2015.00074.2015.00.OV	E30154942	CELIA Y JOSE MARIA ABENZA ROJO C B	1.680,00				1.680,00	280
73	0612.2015.00075.2015.00.OX	22402419M	IBERNON AVILES, SEBASTIAN	3.024,00				3.024,00	504
74	0612.2015.00076.2015.00.O0	22408264P	MARTINEZ MOYA, GASPAS			3.186,00		3.186,00	531
75	0612.2015.00077.2015.00.O3	22418049H	JIMENEZ BERNAL , ROSARIO	270,00				270,00	45
76	0612.2015.00078.2015.00.O5	22868454Z	GUILLÉN GUERRERO, CECILIO		1.398,00			1.398,00	233
77	0612.2015.00079.2015.00.O8	22924587G	PEREZ CAÑAVATE, FRANCISCO		252,00			252,00	42
78	0612.2015.00080.2015.00.OL	23165701D	RAMIREZ SANCHEZ, FELIX		14.574,00			14.574,00	2429
79	0612.2015.00081.2015.00.OP	23201491B	SANCHEZ MARTINEZ, GINES		1.200,00			1.200,00	200
80	0612.2015.00082.2015.00.OR	23226631N	PEREZ BONILLO, JULIA	1.392,00				1.392,00	232
81	0612.2015.00083.2015.00.OU	23228265J	PEREZ BONILLO, MARIA JOSEFA	3.306,00				3.306,00	551
82	0612.2015.00084.2015.00.OV	23253576R	MARHUENDA PELÁEZ, JOSE FRANCISCO	31.170,00				31.170,00	5195
83	0612.2015.00086.2015.00.O2	29060644Y	LOPEZ MARTINEZ, JOSE		270,00			270,00	45
84	0612.2015.00087.2015.00.O4	74321114H	JIMENEZ LOPEZ, PEDRO ALFONSO		468,00			468,00	78
85	0612.2015.00088.2015.00.O7	74352430P	PEDRERO MENDOZA, ISABEL	1.488,00	1.410,00			2.898,00	483
86	0612.2015.00089.2015.00.OA	77516671R	RAMIREZ GALVEZ, IRENE		1.056,00			1.056,00	176



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
87	0612.2015.00090.2015.00.ON	77542329Z	BUENDIA GOMEZ, JUANA MARIA		3.120,00			3.120,00	520
88	0612.2015.00091.2015.00.OQ	77565001P	GARCIA CARREÑO, JOSE ANTONIO	360,00				360,00	60
89	0612.2015.00092.2015.00.OT	E73131039	PEDRO GARCÍA MORENO Y OTROS, C.B.	2.520,00				2.520,00	420
90	0612.2015.00093.2015.00.OV	22248638W	ABELLAN CABALLERO, MANUEL		438,00			438,00	73
91	0612.2015.00094.2015.00.OY	22273620Y	LOPEZ MARTINEZ, MARIA			9.768,00		9.768,00	1628
92	0612.2015.00095.2015.00.O1	22893608Y	PEREZ MARTINEZ, JOSE		7.440,00			7.440,00	1240
93	0612.2015.00096.2015.00.O3	22936014T	PEREZ NAVARRO, JUANA		5.022,00			5.022,00	837
94	0612.2015.00097.2015.00.O6	22956335N	SOLANO GARCIA, MARIA LUCIA		1.344,00			1.344,00	224
95	0612.2015.00098.2015.00.O9	23073306M	SOTO LOPEZ, BERNARDINO		1.170,00			1.170,00	195
96	0612.2015.00099.2015.00.OB	23097434Y	LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE	690,00				690,00	115
97	0612.2015.00100.2015.00.O8	23146324K	MORENO LOPEZ, PEDRO		2.700,00			2.700,00	450
98	0612.2015.00101.2015.00.OB	23150011M	MADRID GARCIA, VALENTINA LEANDRA		9.318,00			9.318,00	1553
99	0612.2015.00102.2015.00.OD	23214694N	LOPEZ GUEVARA, JOSE		1.650,00			1.650,00	275
100	0612.2015.00103.2015.00.OG	23216816H	LOPEZ DIAZ, ANTONIO	2.286,00				2.286,00	381
101	0612.2015.00104.2015.00.OI	23221303C	VIVANCOS NAVARRO, MARIA		2.772,00			2.772,00	462
102	0612.2015.00105.2015.00.OL	23224166P	COSTA ZABALA, GINES	840,00				840,00	140
103	0612.2015.00106.2015.00.OP	23230622R	REINA TERUEL, BEATRIZ	954,00				954,00	159
104	0612.2015.00107.2015.00.OR	23243574G	GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL		1.122,00			1.122,00	187
105	0612.2015.00108.2015.00.OU	23290270X	GARCIA NAVARRO, JOSE MARIA	3.444,00				3.444,00	574
106	0612.2015.00109.2015.00.OV	34806435Y	PASCUAL HERNANDEZ, FRANCISCO		912,00			912,00	152
107	0612.2015.00110.2015.00.OA	34812414M	VALVERDE AMOR, FRANCISCO		2.286,00			2.286,00	381
108	0612.2015.00111.2015.00.OC	48544865F	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA		10.950,00			10.950,00	1825
109	0612.2015.00112.2015.00.OF	52808686L	BELMONTE MARTINEZ, JOAQUIN		324,00			324,00	54
110	0612.2015.00113.2015.00.OI	52825150S	BUENDIA GOMEZ, MARIA CLARA			3.024,00		3.024,00	504
111	0612.2015.00114.2015.00.OK	52828807S	GABARRON ARNAO, LUIS ENRIQUE		9.408,00			9.408,00	1568
112	0612.2015.00115.2015.00.ON	74269078P	SANCHEZ DURAN, JOAQUIN	942,00				942,00	157
113	0612.2015.00116.2015.00.OQ	74332682V	SOLANO SAURA, CONCEPCION	882,00				882,00	147
114	0612.2015.00117.2015.00.OT	74338905F	CARREÑO LOPEZ, MARIA MAGDALENA	960,00				960,00	160
115	0612.2015.00118.2015.00.OV	77501461V	GUTIERREZ TURPIN, MARIA ANGELES		22.926,00			22.926,00	3821
116	0612.2015.00119.2015.00.OY	77542342G	GABARRON ARNAO, ANA MARIA	594,00				594,00	99
117	0612.2015.00120.2015.00.OB	77563155W	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA		300,00			300,00	50
118	0612.2015.00121.2015.00.OE	B30206676	BERFEMAR S.L.	852,00				852,00	142
119	0612.2015.00122.2015.00.OH	B30221675	AERONAUTICA DEL SURESTE SL		33.810,00	4.284,00		38.094,00	6349
120	0612.2015.00123.2015.00.OJ	B30225791	CONSERVAS MARLU, S.L	2.976,00	30.468,00			33.444,00	5574
121	0612.2015.00124.2015.00.OM	E30360333	HERENCIA YACENTE HERMANOS MONREAL, C.B.		9.732,00			9.732,00	1622
122	0612.2015.00125.2015.00.OQ	E73541849	SUCESORES DE DOMINGO VIVANCOS OLIVA, C.B		7.764,00	7.572,00		15.336,00	2556
123	0612.2015.00126.2015.00.OS	01348934F	MARTINEZ MONTE, MARIA DE LOS HOYOS	510,00				510,00	85
124	0612.2015.00127.2015.00.OV	05037588J	GOMEZ IBAÑEZ, JOSE MARIA	504,00	384,00			888,00	148
125	0612.2015.00128.2015.00.OX	22097570K	RICO BELDA, JUAN MIGUEL	444,00				444,00	74
126	0612.2015.00129.2015.00.OO	22276455N	LOPEZ DEL BAÑO, ADELINA		1.218,00			1.218,00	203
127	0612.2015.00130.2015.00.OD	22298623P	ARTERO ALCARAZ, MARIANO		1.788,00			1.788,00	298
128	0612.2015.00131.2015.00.OG	22325907Z	SORIANO ALCARAZ, JOSE ANTONIO		6.600,00			6.600,00	1100
129	0612.2015.00132.2015.00.OI	22326076E	LOZANO GARCIA, JESUS	540,00				540,00	90
130	0612.2015.00133.2015.00.OL	22339023C	ORCAJADA ALCARAZ, JUAN PEDRO		2.442,00			2.442,00	407
131	0612.2015.00134.2015.00.OP	22347050C	GABARRON GOMEZ, JUANA TERESA		7.416,00			7.416,00	1236
132	0612.2015.00135.2015.00.OR	22349932G	MORENO JIMENEZ, MATEO	996,00	1.056,00			2.052,00	342
133	0612.2015.00136.2015.00.OU	22366285G	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL		22.734,00	6.540,00		29.274,00	4879
134	0612.2015.00137.2015.00.OV	22372499P	LÓPEZ GARCÍA, JESÚS		324,00			324,00	54
135	0612.2015.00138.2015.00.OZ	22409355H	SORIANO FERNANDEZ, JUAN PEDRO		6.498,00			6.498,00	1083
136	0612.2015.00139.2015.00.O2	22420015Y	CHICO CERON, DOLORES	6.588,00				6.588,00	1098
137	0612.2015.00140.2015.00.OF	22422591Y	TORRES OÑATE, FRANCISCO	450,00				450,00	75
138	0612.2015.00141.2015.00.OI	22450564B	HUERTAS MARTINEZ, JOSE GINES			7.404,00		7.404,00	1234
139	0612.2015.00142.2015.00.OK	22456103F	TOMAS AVELLAN, JOSE	3.282,00	2.436,00			5.718,00	953
140	0612.2015.00143.2015.00.ON	22471493X	SOLANO ROJO, GINES	984,00				984,00	164
141	0612.2015.00144.2015.00.OQ	22872664S	PEREZ PERELLO, JOSE	7.344,00				7.344,00	1224
142	0612.2015.00145.2015.00.OT	22883902Y	VIDAL MARTINEZ, NATALIO		1.392,00			1.392,00	232
143	0612.2015.00146.2015.00.OV	22901334G	PAEDRES GARCIA, ANTONIA	2.082,00				2.082,00	347
144	0612.2015.00147.2015.00.OY	22915510N	AGUERA MADRID, VICENTE		4.800,00			4.800,00	800
145	0612.2015.00148.2015.00.O1	22920413Q	CEGARRA FUENTES, JUAN	612,00				612,00	102
146	0612.2015.00149.2015.00.O3	22924480N	VERA VIVANCOS, MARIA ANTONIA	876,00				876,00	146
147	0612.2015.00150.2015.00.OH	22941868N	CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL	1.050,00				1.050,00	175
148	0612.2015.00151.2015.00.OJ	22950793J	NIETO SANCHEZ, ANTONIO VICENTE		360,00			360,00	60
149	0612.2015.00152.2015.00.OM	23152610M	GIL MERINOS, FRANCISCO	480,00				480,00	80
150	0612.2015.00153.2015.00.OQ	23164664F	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA		12.882,00			12.882,00	2147
151	0612.2015.00154.2015.00.OS	23165495X	SANCHEZ PEREZ, RAFAEL			2.484,00		2.484,00	414
152	0612.2015.00155.2015.00.OV	23166767V	MARTINEZ MONTOYA, PASCUAL	1.362,00				1.362,00	227
153	0612.2015.00156.2015.00.OX	23167415K	OLIVA RABAL, PEDRO		576,00			576,00	96
154	0612.2015.00157.2015.00.OO	23168543E	MARIN MARTINEZ, FRANCISCO		282,00			282,00	47
155	0612.2015.00158.2015.00.O3	23175009W	PACO ESCAMEZ, MANUEL	396,00				396,00	66
156	0612.2015.00159.2015.00.O5	23184447X	BONILLO PLAZAS, JOSEFA		510,00			510,00	85
157	0612.2015.00160.2015.00.OI	23196664Z	MARTINEZ COTES, MARIA LOURDES		1.014,00			1.014,00	169
158	0612.2015.00161.2015.00.OL	23200374K	RAJA SANCHEZ, FRANCISCO		918,00			918,00	153
159	0612.2015.00162.2015.00.OP	23203330X	ROMERA CANOVAS, JUAN FRANCISCO		888,00			888,00	148
160	0612.2015.00163.2015.00.OR	23205371G	FERNANDEZ MARIN, BERNARDO	2.310,00				2.310,00	385
161	0612.2015.00164.2015.00.OU	23216948N	GARCIA NAVARRO, MARCOS	1.848,00				1.848,00	308
162	0612.2015.00165.2015.00.OV	23222863Q	LOPEZ GONZALEZ, JOSE		1.110,00			1.110,00	185
163	0612.2015.00166.2015.00.OZ	23246225X	GIMENEZ MERLOS, FERNANDO		2.340,00			2.340,00	390
164	0612.2015.00167.2015.00.O2	23620678T	ALVAREZ LOPEZ, BIENVENIDO	300,00				300,00	50
165	0612.2015.00168.2015.00.O4	28315702B	DELGADO GARCIA, ANA ESPERANZA	1.314,00				1.314,00	219
166	0612.2015.00169.2015.00.O7	29047013Z	PEREZ MARIN, CESAR	504,00				504,00	84
167	0612.2015.00170.2015.00.OK	48431971C	MARTINEZ FEREZ, FERNANDO				6.168,00	6.168,00	1028
168	0612.2015.00171.2015.00.ON	48637910V	PASTOR RODRIGUEZ, SALVADOR	2.430,00				2.430,00	405
169	0612.2015.00172.2015.00.OQ	74290793B	LLAMAS DEL BAÑO, MARIA	570,00				570,00	95
170	0612.2015.00173.2015.00.OT	74293596P	GOMEZ TURPIN, RAFAEL		1.800,00			1.800,00	300
171	0612.2015.00174.2015.00.OV	74296333P	GOMEZ HERNANDEZ, PEDRO	5.214,00	2.136,00			7.350,00	1225
172	0612.2015.00177.2015.00.O3	74318911T	POVEDA PASTOR, FRANCISCA		270,00			270,00	45



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
173	0612.2015.00178.2015.00.06	74319163E	LOVA TORRANO, MARIA ROSARIO	4.068,00				4.068,00	678
174	0612.2015.00179.2015.00.09	74326798K	ABELLAN MARTINEZ, ANGELES	2.022,00				2.022,00	337
175	0612.2015.00180.2015.00.0M	74328028D	LOPEZ GARCIA, JUAN		966,00			966,00	161
176	0612.2015.00181.2015.00.0Q	74330927X	LUCAS MOYA, RAFAEL		12.360,00			12.360,00	2060
177	0612.2015.00182.2015.00.0S	74338957J	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE LUIS		456,00			456,00	76
178	0612.2015.00183.2015.00.0V	74341176R	BOLUDA JIMENEZ, PILAR			15.768,00		15.768,00	2628
179	0612.2015.00184.2015.00.0X	74413238G	MOYA FERNANDEZ, JUAN		2.394,00			2.394,00	399
180	0612.2015.00185.2015.00.00	77508865S	PEREZ RODENAS, FERMIN	438,00				438,00	73
181	0612.2015.00186.2015.00.03	77509081R	CARRILLO LOPEZ, ANDRES	1.374,00				1.374,00	229
182	0612.2015.00187.2015.00.05	77509535H	SANCHEZ ALACID, ANTONIO		312,00			312,00	52
183	0612.2015.00188.2015.00.08	B30441968	EXPL- AGRICOLAS LAS BARRACAS S.L	954,00	17.622,00			18.576,00	3096
184	0612.2015.00189.2015.00.0A	22069217G	AMORÓS RICO, ELIMENIA	4.002,00				4.002,00	667
185	0612.2015.00190.2015.00.0P	22347060F	BELIJAR FERREZ, ISABEL		12.750,00			12.750,00	2125
186	0612.2015.00191.2015.00.0R	22455762B	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO		16.014,00			16.014,00	2669
187	0612.2015.00192.2015.00.0U	22479303T	CAVA VICENTE, PEDRO		3.966,00			3.966,00	661
188	0612.2015.00193.2015.00.0W	22929651P	BARRETO MORENO, MARIA	588,00				588,00	98
189	0612.2015.00194.2015.00.0Z	22939791M	JIMENEZ LORENTE, EUGENIA		1.200,00			1.200,00	200
190	0612.2015.00195.2015.00.02	22943549Z	PADEDES LORENTE, FRANCISCO	672,00				672,00	112
191	0612.2015.00196.2015.00.04	23004250H	MOLERO PEREZ, FERMIN	330,00				330,00	55
192	0612.2015.00197.2015.00.07	23097044F	MARTINEZ MARTINEZ, DAMIAN		510,00			510,00	85
193	0612.2015.00198.2015.00.0A	23181570P	LOBILLO MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES		1.206,00			1.206,00	201
194	0612.2015.00199.2015.00.0C	23190458H	LOPEZ SANCHEZ, EUSEBIO		336,00			336,00	56
195	0612.2015.00200.2015.00.09	23207010X	RUIZ MENDEZ, MARIA	2.100,00				2.100,00	350
196	0612.2015.00201.2015.00.0B	23220783Y	RUZAFÁ SANCHEZ, ISABEL				2.970,00	2.970,00	495
197	0612.2015.00202.2015.00.0E	23222114A	MERLOS BELMONTE, SALVADORA		1.002,00			1.002,00	167
198	0612.2015.00203.2015.00.0H	23246036M	BASTIDA CABRERA, RODRIGO	4.020,00				4.020,00	670
199	0612.2015.00204.2015.00.0J	24811935H	PASTOR BERNAL, MIGUEL LUIS		40.110,00			40.110,00	6685
200	0612.2015.00205.2015.00.0M	42987519J	LAZARO RODRIGUEZ, MARIA MARCELA	768,00				768,00	128
201	0612.2015.00206.2015.00.0Q	48492308M	PASTOR ROSKOTHEIN, MIGUEL CARLOS		3.270,00			3.270,00	545
202	0612.2015.00207.2015.00.0S	48522580D	DÍAZ BELIJAR, FRANCISCO JAVIER	2.964,00				2.964,00	494
203	0612.2015.00208.2015.00.0V	74286235F	FERNANDEZ NAVARRO, MANUELA		3.288,00			3.288,00	548
204	0612.2015.00209.2015.00.0X	74299520K	LOZANO ORTEGA, ANTONIA		264,00			264,00	44
205	0612.2015.00210.2015.00.0B	74342116K	LOPEZ GÓMEZ, RAFAEL		7.842,00			7.842,00	1307
206	0612.2015.00211.2015.00.0D	B30420483	TORREVALLE AGRICOLA, S.L.		4.158,00			4.158,00	693
207	0612.2015.00212.2015.00.0G	E73075434	HILARIA GARCIA GARCIA Y FRANCISCO SANCHE		3.636,00			3.636,00	606
208	0612.2015.00213.2015.00.0I	00680189X	ALVAREZ-CASTELLANOS VILLANUEVA, LOURDES		7.218,00			7.218,00	1203
209	0612.2015.00214.2015.00.0L	22273571A	LLAMAS GÓMEZ, MIGUEL		14.874,00			14.874,00	2479
210	0612.2015.00215.2015.00.0P	22325426Q	BOLUDA LLAMAS, FRANCISCO	3.372,00				3.372,00	562
211	0612.2015.00216.2015.00.0R	22337544J	ROCAMORA TENZA, FELIX		600,00			600,00	100
212	0612.2015.00217.2015.00.0U	22366128P	LARA LARA, JUANA		7.968,00			7.968,00	1328
213	0612.2015.00218.2015.00.0W	22397041D	BELCHI MARTINEZ, CATALINA		510,00			510,00	85
214	0612.2015.00219.2015.00.0Z	22444499H	PACHECO TORA, SALVADOR JOSE		264,00			264,00	44
215	0612.2015.00221.2015.00.0F	22475449X	LOPEZ MAYOR, JOSE	744,00		4.266,00		5.010,00	835
216	0612.2015.00222.2015.00.0I	22478357C	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA			2.832,00		2.832,00	472
217	0612.2015.00223.2015.00.0K	22873304B	AGUERA ORTEGA, PEDRO	132,00	528,00			660,00	110
218	0612.2015.00224.2015.00.0N	22919014C	ROS SANCHEZ, JUAN		2.370,00			2.370,00	395
219	0612.2015.00225.2015.00.0Q	22962322L	NAVARRO SANCHEZ, JOAQUÍN	3.330,00		1.260,00		4.590,00	765
220	0612.2015.00226.2015.00.0T	22979891Q	NAVARRO SANCHEZ, INMACULADA		8.160,00			8.160,00	1360
221	0612.2015.00227.2015.00.0W	22988967F	NAVARRO SANCHEZ, CARMEN				8.010,00	8.010,00	1335
222	0612.2015.00228.2015.00.0Y	23144366H	ROMERA SANCHEZ, JUAN		954,00			954,00	159
223	0612.2015.00229.2015.00.01	23149110R	LOPEZ SANCHEZ, ISABEL		9.324,00			9.324,00	1554
224	0612.2015.00230.2015.00.0E	23174115M	ROMERO ROMERO, ANDRES		2.070,00			2.070,00	345
225	0612.2015.00231.2015.00.0H	23184471B	PEREZ COTES, MARIA		972,00			972,00	162
226	0612.2015.00232.2015.00.0J	23185127T	MIRAVETE MORALES, MANUEL		1.920,00			1.920,00	320
227	0612.2015.00233.2015.00.0M	23185312R	JIMENEZ RAMIREZ, JUAN		4.038,00			4.038,00	673
228	0612.2015.00234.2015.00.0Q	23213537M	MARIN LOPEZ, ANTONIA MARIA		1.350,00			1.350,00	225
229	0612.2015.00235.2015.00.0S	23218860S	GALERA MANCHON, JUANA	600,00				600,00	100
230	0612.2015.00236.2015.00.0V	23243714Y	SANCHEZ OLIVER, JULIAN			2.250,00		2.250,00	375
231	0612.2015.00237.2015.00.0X	27450424Q	GUILLEN CONESA, MARIA DEL CARMEN	1.890,00				1.890,00	315
232	0612.2015.00238.2015.00.00	23728677A	MIÑARRO SANCHEZ, FELIPE		2.394,00			2.394,00	399
233	0612.2015.00240.2015.00.0G	48451501T	MARTINEZ PEÑALVER, MANUEL	14.412,00				14.412,00	2402
234	0612.2015.00241.2015.00.0I	52806873T	MARTINEZ BELCHI, GERONIMA		1.860,00			1.860,00	310
235	0612.2015.00242.2015.00.0L	52808293V	ALVAREZ MONTALBAN, JOSEFA			7.788,00		7.788,00	1298
236	0612.2015.00243.2015.00.0P	74290733C	GÓMEZ ZAPATA, TERESA		1.602,00			1.602,00	267
237	0612.2015.00244.2015.00.0R	74300433Z	ZAPATA LEGAZ, JOSE			3.582,00		3.582,00	597
238	0612.2015.00245.2015.00.0U	74313762A	MELERO FAURA, ANTONIO		4.590,00			4.590,00	765
239	0612.2015.00246.2015.00.0W	74319861F	LOPEZ ROMERO, PEDRO		3.342,00			3.342,00	557
240	0612.2015.00247.2015.00.0Z	74326771V	PEREZ PASTOR, JUAN ANTONIO		8.874,00			8.874,00	1479
241	0612.2015.00248.2015.00.02	74337436X	MARTINEZ BLAYA, LUCIA		600,00			600,00	100
242	0612.2015.00249.2015.00.04	74345541L	LOPEZ MAYOR, GINES			4.728,00		4.728,00	788
243	0612.2015.00250.2015.00.0I	74397157T	JIMENEZ MARTINEZ, MARCOS		1.080,00			1.080,00	180
244	0612.2015.00251.2015.00.0K	77507645Z	MARTINEZ BELCHI, CATALINA		1.890,00			1.890,00	315
245	0612.2015.00252.2015.00.0N	77542049X	GUTIERREZ DIAZ, JOSEFA		1.752,00			1.752,00	292
246	0612.2015.00253.2015.00.0Q	E73602773	EXPL. AGRICOLAS ALQUIBLA-CAGITAN, C.B				6.048,00	6.048,00	1008
247	0612.2015.00254.2015.00.0T	E73734329	HNOS. MARTINEZ-OLIVA AGUILERA C.B.	1.290,00	2.166,00			3.456,00	576
248	0612.2015.00255.2015.00.0W	22164498L	BOTIA GARCIA, JUANA		3.324,00			3.324,00	554
249	0612.2015.00256.2015.00.0Y	22217830Z	GUILLEN CARRERA, MARIA PILAR		5.520,00			5.520,00	920
250	0612.2015.00257.2015.00.01	22265377C	NAVARRO MATEOS, JOSE		4.380,00			4.380,00	730
251	0612.2015.00258.2015.00.03	22365716X	MONTORO RODRIGUEZ, PEDRO		4.038,00			4.038,00	673
252	0612.2015.00259.2015.00.06	22469586N	GUILLEN BOTIA, JUAN	930,00	1.476,00			2.406,00	401
253	0612.2015.00260.2015.00.0J	22893715K	LEGAZ GARCIA, ALFONSO	492,00				492,00	82
254	0612.2015.00261.2015.00.0M	22946795V	MORENO GARCIA, SALVADOR	252,00				252,00	42
255	0612.2015.00262.2015.00.0Q	22970338P	CAÑAVATE MENDEZ, MARIA ISABEL		2.280,00			2.280,00	380
256	0612.2015.00263.2015.00.0S	23241897Y	SANCHEZ NAVARRO, FRANCISCO		7.056,00			7.056,00	1176
257	0612.2015.00264.2015.00.0V	29059438L	ORTEGA LARA, PEDRO	720,00				720,00	120
258	0612.2015.00265.2015.00.0X	52803552Z	MARTINEZ BELCHI, GINES		3.600,00			3.600,00	600



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
259	0612.2015.00266.2015.00.00	52813606V	LOPEZ GOMEZ, JUAN	2.808,00				2.808,00	468
260	0612.2015.00267.2015.00.03	74263716M	FERNANDEZ RAMIREZ, MARIA ROSARIO		948,00			948,00	158
261	0612.2015.00268.2015.00.05	74266754F	BELCHI MARTINEZ, ENRIQUE		1.110,00			1.110,00	185
262	0612.2015.00269.2015.00.08	74266785S	NAVARRO LEGAZ, MARIA		10.422,00			10.422,00	1737
263	0612.2015.00270.2015.00.0L	74327296J	PASTOR LUCAS, RAFAEL		11.112,00		4.140,00	15.252,00	2542
264	0612.2015.00272.2015.00.0R	77509900S	CAMACHO RIOS, JOSE		2.856,00			2.856,00	476
265	0612.2015.00273.2015.00.0U	A30109763	PROCEBA EXTERIOR, S.A.			67.968,00	85.020,00	152.988,00	25498
266	0612.2015.00274.2015.00.0W	19786806K	BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS, ALFONSO		630,00			630,00	105
267	0612.2015.00275.2015.00.0Z	22091004X	VERDU RICO, HILARIO	402,00				402,00	67
268	0612.2015.00276.2015.00.02	22463912L	TORMOS PEREZ, MARIA MILAGROS	1.314,00				1.314,00	219
269	0612.2015.00277.2015.00.04	22468860E	DIAGO LLORENTE, JUAN PEDRO	624,00				624,00	104
270	0612.2015.00278.2015.00.07	22889801V	GARCIA GARCIA, JUAN		4.296,00			4.296,00	716
271	0612.2015.00279.2015.00.0A	22902147N	GARCIA JIMENEZ, ISIDORO		540,00			540,00	90
272	0612.2015.00280.2015.00.0N	22937366H	MARTINEZ SAURA, JOSE		3.984,00			3.984,00	664
273	0612.2015.00281.2015.00.0Q	52811394J	ROJO SANCHEZ, ANTONIO		2.406,00			2.406,00	401
274	0612.2015.00282.2015.00.0T	74338797Z	DIAGO SANCHEZ, MARIA		990,00			990,00	165
275	0612.2015.00283.2015.00.0W	22265141Z	BEJAR VALERA, ELOY		450,00			450,00	75
276	0612.2015.00284.2015.00.0Y	22275246E	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO		6.660,00			6.660,00	1110
277	0612.2015.00285.2015.00.01	22372600V	FEREZ GABARRON, MARTIN		2.514,00	8.106,00		10.620,00	1770
278	0612.2015.00286.2015.00.03	22437468W	MARTINEZ ESPIN, JUANA		5.916,00	4.734,00		10.650,00	1775
279	0612.2015.00287.2015.00.06	22891696A	CELDRA GARCIA, JUANA	1.140,00				1.140,00	190
280	0612.2015.00288.2015.00.09	23237672J	LOPEZ SANCHEZ, JOSE MARIA		1.944,00			1.944,00	324
281	0612.2015.00289.2015.00.0B	27457911M	VALERA CORBALAN, LAZARO		960,00			960,00	160
282	0612.2015.00290.2015.00.0Q	27474708N	PEREZ DIAZ, FRANCISCO	4.788,00				4.788,00	798
283	0612.2015.00291.2015.00.0S	34785732A	GUIRADO GUIRADO, MARIA DEL CARMEN		576,00			576,00	96
284	0612.2015.00292.2015.00.0V	74283756N	VALERA VALERA, MARIA JOSEFA		1.428,00			1.428,00	238
285	0612.2015.00293.2015.00.0X	77501942S	VALVERDE SANCHEZ, PEDRO	840,00				840,00	140
286	0612.2015.00294.2015.00.00	77513315A	SANCHEZ RUIZ, ANTONIO		666,00			666,00	111
287	0612.2015.00295.2015.00.03	77524164L	MARTINEZ DEL TORO, JOSE	1.212,00				1.212,00	202
288	0612.2015.00296.2015.00.05	B30485551	EXPLOT. AGRIC. LA HALCONERA, S.L.		5.766,00			5.766,00	961
289	0612.2015.00297.2015.00.08	22412627R	LOPEZ PUERTA, MARIA ROSARIO		10.476,00			10.476,00	1746
290	0612.2015.00298.2015.00.0A	22423879Y	REALES GEA, FERNANDO	300,00				300,00	50
291	0612.2015.00299.2015.00.0D	22434635K	PEREZ GIL, MIGUEL		2.058,00			2.058,00	343
292	0612.2015.00300.2015.00.0A	22851766R	SANCHEZ PEREZ, JUAN		2.010,00			2.010,00	335
293	0612.2015.00301.2015.00.0C	22966236T	BARRETO FERNANDEZ, ANTONIO		888,00			888,00	148
294	0612.2015.00302.2015.00.0F	23187630L	CARRILLO REINA, JESUS IGNACIO		900,00			900,00	150
295	0612.2015.00303.2015.00.0I	23209704J	PEREZ MARTINEZ, NICASIO		642,00			642,00	107
296	0612.2015.00304.2015.00.0K	27464328M	MARSILLA CARREÑO, BLAS ALFONSO		1.020,00			1.020,00	170
297	0612.2015.00305.2015.00.0N	74339002N	FERNANDEZ SANCHEZ, MATEO	180,00	408,00			588,00	98
298	0612.2015.00306.2015.00.0Q	74435125H	GARCIA LOPEZ, MARIA CARMEN		1.548,00			1.548,00	258
299	0612.2015.00307.2015.00.0T	22325833D	ORCAJADA ALCARAZ, JUAN PEDRO		9.000,00			9.000,00	1500
300	0612.2015.00309.2015.00.0Y	E30333561	FRANCISCO OLMEDO ROSA Y OTROS, C.B.	2.526,00				2.526,00	421
301	0612.2015.00310.2015.00.0B	E30581482	JOAQUIN ESCAMEZ SANCHEZ Y OTROS, C.B.		636,00			636,00	106
302	0612.2015.00311.2015.00.0E	22201645K	MARTINEZ MARTINEZ, SEBASTIAN			5.562,00		5.562,00	927
303	0612.2015.00312.2015.00.0H	22347807H	YEPES MORENO, ANGEL		324,00			324,00	54
304	0612.2015.00314.2015.00.0M	22398023W	MARTINEZ BUENDIA, AGUSTINA		654,00			654,00	109
305	0612.2015.00315.2015.00.0Q	22400762G	MARTINEZ MOYA, BLAS		2.106,00			2.106,00	351
306	0612.2015.00316.2015.00.0S	22428690X	CARRILLO RICO, DOLORES		756,00			756,00	126
307	0612.2015.00317.2015.00.0V	22456816F	ESPIN ESPIN, CRISTOBAL		4.428,00			4.428,00	738
308	0612.2015.00318.2015.00.0X	29040874Q	SANCHEZ GOMEZ, PEDRO		4.260,00			4.260,00	710
309	0612.2015.00319.2015.00.00	29059199X	NAVARRO MARTINEZ, FELIPE	1.620,00	414,00			2.034,00	339
310	0612.2015.00321.2015.00.0G	52826762V	AMOR ORCAJADA, FRANCISCO		588,00			588,00	98
311	0612.2015.00323.2015.00.0L	77709922Y	PUERTA SANCHEZ, FRANCISCA	1.830,00	456,00			2.286,00	381
312	0612.2015.00324.2015.00.0P	E30578785	HNOS. MARTINEZ PUERTA, C.B.	744,00				744,00	124
313	0612.2015.00325.2015.00.0R	22298594W	BELIJAR CAJA, LAZARO		2.082,00			2.082,00	347
314	0612.2015.00327.2015.00.0W	22349009R	ATIENZA GAONA, JOSEFA	870,00				870,00	145
315	0612.2015.00328.2015.00.0Z	22360050W	PEREZ VALERA, CRISTOBAL		1.602,00			1.602,00	267
316	0612.2015.00329.2015.00.02	22360820J	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE			3.954,00		3.954,00	659
317	0612.2015.00330.2015.00.0F	22377143Y	LARA VICENTE, ALBERTO		7.200,00			7.200,00	1200
318	0612.2015.00331.2015.00.0I	22916417E	LORENTE LORENTE, ANTONIO	90,00	1.350,00			1.440,00	240
319	0612.2015.00333.2015.00.0N	22965266L	PAGAN GUILLÉN, JOSE ANTONIO	654,00	702,00			1.356,00	226
320	0612.2015.00334.2015.00.0Q	23111400B	DE MATA MELGARES DE AGUILAR, MARIA DOLORES	1.500,00				1.500,00	250
321	0612.2015.00335.2015.00.0T	23191993N	LOPEZ LOPEZ, PASCUAL		594,00			594,00	99
322	0612.2015.00336.2015.00.0W	23224569C	LEGAZ TORRES, CATALINA		9.966,00			9.966,00	1661
323	0612.2015.00338.2015.00.01	52810533A	HUESCAR LOPEZ, ANTONIA		336,00			336,00	56
324	0612.2015.00339.2015.00.03	52811332C	GARCIA GARCIA, PABLO	1.272,00				1.272,00	212
325	0612.2015.00340.2015.00.0H	74298048K	GARCIA TAMBOLEO, ROSARIO		264,00			264,00	44
326	0612.2015.00342.2015.00.0M	74316413D	FERNANDEZ MARTINEZ, MATEO	1.908,00				1.908,00	318
327	0612.2015.00343.2015.00.0Q	74323246B	SANCHEZ GABARRON, JOSE	6.600,00				6.600,00	1100
328	0612.2015.00344.2015.00.0S	74327399R	PASTOR LUCAS, MARIA JESUS		2.238,00			2.238,00	373
329	0612.2015.00345.2015.00.0V	74333279Q	LOPEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	888,00				888,00	148
330	0612.2015.00346.2015.00.0X	74335628L	GUTIERREZ CEREZO, BASILISA		1.794,00			1.794,00	299
331	0612.2015.00347.2015.00.00	77501736Q	SANCHEZ PUJANTE, PEDRO		1.200,00			1.200,00	200
332	0612.2015.00348.2015.00.03	77516398G	CAVA FERNANDEZ, TOMAS		19.860,00			19.860,00	3310
333	0612.2015.00349.2015.00.05	77567384E	MOYA SÁNCHEZ, JUAN	13.650,00	12.330,00			25.980,00	4330
334	0612.2015.00350.2015.00.0I	B73352049	FINCA LAS PERLAS SL		60.168,00			60.168,00	10028
335	0612.2015.00351.2015.00.0L	22110894M	VERDU LOZANO, IGNACIO		870,00			870,00	145
336	0612.2015.00352.2015.00.0P	22205735V	VIVANCOS OLIVA, ROSALIA	1.692,00				1.692,00	282
337	0612.2015.00353.2015.00.0R	22302041E	FERNANDEZ VALERA, JOSE		1.980,00			1.980,00	330
338	0612.2015.00354.2015.00.0U	22456369C	RAMIREZ RAMIREZ, MARIA		690,00			690,00	115
339	0612.2015.00355.2015.00.0W	22816739A	SOTO VIDAL, SEBASTIAN		2.388,00			2.388,00	398
340	0612.2015.00356.2015.00.0Z	22821565E	SOTO VIDAL, JOSEFA		1.446,00			1.446,00	241
341	0612.2015.00357.2015.00.02	22934593M	CAJA BRIASCO, MARIA DOLORES	900,00	3.240,00			4.140,00	690
342	0612.2015.00358.2015.00.04	22979713E	PEREZ CAÑAVATE, BASILIO		996,00			996,00	166
343	0612.2015.00359.2015.00.07	23094289N	LOPEZ DEL BAÑO, ISABEL	2.022,00				2.022,00	337
344	0612.2015.00360.2015.00.0K	23156381G	RUIZ SANCHEZ, RAMON	2.184,00				2.184,00	364



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
345	0612.2015.00361.2015.00.ON	23184959Q	GUIRADO ROMERA, JUAN		474,00			474,00	79
346	0612.2015.00362.2015.00.OQ	23185506B	ALARCOS PEREZ, MARIA		786,00			786,00	131
347	0612.2015.00363.2015.00.OT	23188962V	SANCHEZ NAVARRO, JUAN FRANCISCO		4.386,00			4.386,00	731
348	0612.2015.00364.2015.00.OV	23204056T	LOPEZ CARRASCO, FRANCISCA		480,00			480,00	80
349	0612.2015.00365.2015.00.OY	23211423F	ROMERA RUIZ, AGUSTINA	240,00	120,00			360,00	60
350	0612.2015.00366.2015.00.O1	23220630Z	GIL HERNANDEZ, ISABEL		996,00			996,00	166
351	0612.2015.00367.2015.00.O3	23222197V	ROMERA LOZANO, ANTONIO JESUS		1.158,00			1.158,00	193
352	0612.2015.00368.2015.00.O6	23229275B	LOPEZ PEREZ, GINES		3.120,00			3.120,00	520
353	0612.2015.00369.2015.00.O9	23246275Z	FERNANDEZ PUERTAS, CRISTOBAL		4.452,00			4.452,00	742
354	0612.2015.00370.2015.00.OM	27429874M	GARCIA GARRE, TOMAS		9.210,00			9.210,00	1535
355	0612.2015.00371.2015.00.OQ	27432678A	LIFANTE FLORES, JOSEFA	390,00				390,00	65
356	0612.2015.00372.2015.00.OS	52813628T	REINA LOPEZ, JOSE ANTONIO	1.692,00				1.692,00	282
357	0612.2015.00373.2015.00.OV	52826561T	LARA LARA, NICOLAS		23.754,00			23.754,00	3959
358	0612.2015.00374.2015.00.OX	74215878F	RICO MORENO, JUAN CARLOS		582,00			582,00	97
359	0612.2015.00375.2015.00.O0	74295538H	BOLUDA DURAN, JUAN ANTONIO		8.760,00			8.760,00	1460
360	0612.2015.00376.2015.00.O3	74321130B	LOPEZ SANCHEZ, PEDRO ALFONSO		426,00			426,00	71
361	0612.2015.00377.2015.00.O5	74323274Q	LARA BUITRAGO, RUFINO		3.600,00			3.600,00	600
362	0612.2015.00378.2015.00.O8	74330108L	CANO RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS		1.458,00			1.458,00	243
363	0612.2015.00379.2015.00.OA	74338768P	ESPIN MARTINEZ, JUANA		1.266,00			1.266,00	211
364	0612.2015.00380.2015.00.OP	74427279S	GARCIA LOPEZ, JULIANA		1.410,00			1.410,00	235
365	0612.2015.00381.2015.00.OR	75195881A	GALERA RECHE, FERNANDO		612,00			612,00	102
366	0612.2015.00382.2015.00.OU	77506924Y	MARTINEZ MARTINEZ, SEBASTIAN	3.870,00				3.870,00	645
367	0612.2015.00383.2015.00.OV	77564826V	MARTINEZ PEREZ, JULIAN	13.566,00				13.566,00	2261
368	0612.2015.00384.2015.00.OZ	E73486797	CASA BUENDIA COMUNIDAD DE BIENES		642,00			642,00	107
369	0612.2015.00385.2015.00.O2	14311285H	TORRES JARQUE, ANGEL	16.014,00				16.014,00	2669
370	0612.2015.00386.2015.00.O4	21861281B	RODRIGUEZ BERBEGAL, MANUELA		882,00			882,00	147
371	0612.2015.00388.2015.00.OA	23201082Q	GARCIA GARCIA, PLACIDO		4.938,00			4.938,00	823
372	0612.2015.00389.2015.00.OC	23226751V	MORALES GAZQUEZ, MIGUEL		1.800,00			1.800,00	300
373	0612.2015.00391.2015.00.OT	27429633V	MOLINA ABELLAN, AGUSTINA	1.224,00				1.224,00	204
374	0612.2015.00393.2015.00.OY	52810940L	MUÑOZ VALVERDE, LUCAS		2.748,00			2.748,00	458
375	0612.2015.00395.2015.00.O3	74265704S	GONZALEZ GOMARIZ, JUANA		486,00			486,00	81
376	0612.2015.00397.2015.00.O9	74312495R	JIMENEZ CUTILLAS, EDUARDA		246,00			246,00	41
377	0612.2015.00398.2015.00.OB	74330245H	HERNANDEZ TORRES, JUAN		630,00			630,00	105
378	0612.2015.00399.2015.00.OE	74345017R	FERNANDEZ NAVARRO, MARIA DEL CARMEN		576,00			576,00	96
379	0612.2015.00400.2015.00.OB	74346676G	RUIZ LOPEZ, PLACIDA	444,00				444,00	74
380	0612.2015.00401.2015.00.O0	77501700A	MORENO ABADIA, MARIA ISABEL		516,00			516,00	86
381	0612.2015.00402.2015.00.OG	B5301825S	BULEVAR ELCHE S.L.	12.690,00				12.690,00	2115
382	0612.2015.00403.2015.00.OI	22263898J	COLLADOS SANCHEZ, PEDRO		372,00			372,00	62
383	0612.2015.00404.2015.00.OL	22314171P	GARCIA DEL TORO, MICAELA	270,00				270,00	45
384	0612.2015.00405.2015.00.OP	23217691L	GARCIA SANCHEZ, MATEO				7.980,00	7.980,00	1330
385	0612.2015.00406.2015.00.OR	23230766F	GARCIA GAZQUEZ, ANTONIA		1.518,00			1.518,00	253
386	0612.2015.00407.2015.00.OU	27493152X	GARCIA MARTINEZ, ALFREDO		4.404,00	4.506,00		8.910,00	1485
387	0612.2015.00408.2015.00.OV	29039783Y	FERNANDEZ SAORIN, ANTONIO				1.530,00	1.530,00	255
388	0612.2015.00409.2015.00.OZ	29076726B	LOZANO GUARDIOLA, JUAN JOSE		1.140,00			1.140,00	190
389	0612.2015.00410.2015.00.OC	48469787R	LOZANO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	408,00	1.542,00			1.950,00	325
390	0612.2015.00411.2015.00.OF	77513693J	VALERA FERNANDEZ, DOLORES		990,00			990,00	165
391	0612.2015.00412.2015.00.OI	77515506D	SELVA FERNANDEZ, JUAN SEBASTIAN	1.380,00				1.380,00	230
392	0612.2015.00413.2015.00.OK	77561962M	MARTINEZ VELEZ, FRANCISCO JOSE		636,00			636,00	106
393	0612.2015.00414.2015.00.ON	B03342078	VIÑAROCA S.L.		4.698,00			4.698,00	783
394	0612.2015.00415.2015.00.OQ	22340123Q	RICO PAYA, FRANCISCO		1.296,00			1.296,00	216
395	0612.2015.00416.2015.00.OT	23167573H	MARTINEZ MARIN, MARAVILLAS		738,00			738,00	123
396	0612.2015.00417.2015.00.OV	23211414K	SANCHEZ ROMERA, PEDRO		1.188,00			1.188,00	198
397	0612.2015.00419.2015.00.O1	23237072B	EXPOSITO MUÑOZ, JULIAN		840,00			840,00	140
398	0612.2015.00420.2015.00.OE	23244671C	MARTINEZ MORENO, MARIA DEL MAR		642,00			642,00	107
399	0612.2015.00421.2015.00.OH	29047399D	PIQUERAS MONREAL, FERNANDO	846,00				846,00	141
400	0612.2015.00422.2015.00.OJ	74335335W	GUARDIOLA TOMAS, JUANA		240,00			240,00	40
401	0612.2015.00423.2015.00.OM	74336623W	PEREZ PEREZ, RICARDO	366,00				366,00	61
402	0612.2015.00424.2015.00.OQ	74415107X	TORAL GARCIA, ANTONIA		4.098,00			4.098,00	683
403	0612.2015.00426.2015.00.OV	B30884191	FINCA LOS CENSALES S.L	2.004,00				2.004,00	334
404	0612.2015.00427.2015.00.OX	E73645780	MARIA MARTINEZ ROMERA Y NIEVES MARTINEZ		4.398,00			4.398,00	733
405	0612.2015.00428.2015.00.O0	E73839888	EL BORREGUILLO C.B	3.918,00				3.918,00	653
406	0612.2015.00429.2015.00.O3	F30611743	SAT ALMENDRAS FUENTE ALAMO		3.720,00			3.720,00	620
407	0612.2015.00430.2015.00.OG	X1930182E	RETTINGHAUS , HARALD WILHELM		1.020,00			1.020,00	170
408	0612.2015.00431.2015.00.OI	02190414D	ASENSIO DIE, CARLOS		1.200,00			1.200,00	200
409	0612.2015.00432.2015.00.OL	22247453J	MORENO RUIZ, PEDRO		1.740,00			1.740,00	290
410	0612.2015.00433.2015.00.OP	22339827L	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	1.200,00	2.646,00			3.846,00	641
411	0612.2015.00434.2015.00.OR	22347833K	GARRIDO SAORIN, GREGORIO		1.068,00			1.068,00	178
412	0612.2015.00435.2015.00.OU	22367802A	SANDOVAL GABARRON, GINES	3.132,00				3.132,00	522
413	0612.2015.00436.2015.00.OV	22435442T	LOPEZ GABARRON, RAFAELA		4.482,00			4.482,00	747
414	0612.2015.00437.2015.00.OZ	22448977B	LOPEZ GABARRON, JOSEFA			3.576,00		3.576,00	596
415	0612.2015.00438.2015.00.O2	22480444Z	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO		1.980,00			1.980,00	330
416	0612.2015.00439.2015.00.O4	22830160S	YUSTE LOPEZ, MARIA		2.400,00			2.400,00	400
417	0612.2015.00440.2015.00.OI	22835012Z	SOTO SANCHEZ, SEBASTIAN	780,00	1.920,00			2.700,00	450
418	0612.2015.00441.2015.00.OK	22836874J	SOTO VIDAL, ANTONIA		966,00			966,00	161
419	0612.2015.00442.2015.00.ON	22939293J	PARADES REBOLLO, MARIA CARMEN		2.550,00			2.550,00	425
420	0612.2015.00443.2015.00.OQ	22970004L	MADRID YUSTE, MARIA JOSEFA		1.080,00			1.080,00	180
421	0612.2015.00444.2015.00.OT	22982635T	MAYORDOMO MUÑOZ, JUAN		3.216,00			3.216,00	536
422	0612.2015.00445.2015.00.OV	23071637S	ESTEBAN PASCUAL, GREGORIO				1.110,00	1.110,00	185
423	0612.2015.00446.2015.00.OY	23145971J	ALCARAZ TORROGLOSA, JOSE		468,00			468,00	78
424	0612.2015.00447.2015.00.O1	23165319H	RAMIREZ SANCHEZ, JUANA		276,00			276,00	46
425	0612.2015.00448.2015.00.O3	23168451E	MIRAVETE GARCIA, SILVESTRE	3.450,00	1.590,00			5.040,00	840
426	0612.2015.00449.2015.00.O6	23170904Z	SANCHEZ VALVERDE, PEDRO		1.188,00			1.188,00	198
427	0612.2015.00450.2015.00.OJ	23204610W	GONZALEZ MARHUENDA, MIGUEL		456,00			456,00	76
428	0612.2015.00452.2015.00.OQ	23209983Q	PEREZ ROMERA, FRANCISCA		6.156,00			6.156,00	1026
429	0612.2015.00453.2015.00.OS	23212415X	CHICO MARTINEZ, FRANCISCA		810,00			810,00	135
430	0612.2015.00454.2015.00.OV	23212946N	MURCIA GARCIA, JUAN	10.104,00				10.104,00	1684



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
431	0612.2015.00455.2015.00.OX	23214463B	MORILLAS MARTÍNEZ, BERNABÉ		624,00			624,00	104
432	0612.2015.00457.2015.00.03	23217193G	FERNANDEZ NAVARRO, MANUEL	888,00	522,00			1.410,00	235
433	0612.2015.00458.2015.00.05	23218859Z	GALERA MANCHON, ANA		486,00			486,00	81
434	0612.2015.00459.2015.00.08	23227976T	LASO PLAZAS, EUSEBIO	528,00	1.182,00			1.710,00	285
435	0612.2015.00460.2015.00.0L	23228404Z	MORALES MIÑARRO, PEDRO		936,00			936,00	156
436	0612.2015.00461.2015.00.0P	23228736R	ORTEGA MORALES, JOSE	480,00				480,00	80
437	0612.2015.00462.2015.00.0R	23240031A	BLAZQUEZ MOLINA, MANUEL	3.258,00				3.258,00	543
438	0612.2015.00463.2015.00.0U	23248002Q	MOLINA ROMERO, MARIA SOLEDAD		1.152,00			1.152,00	192
439	0612.2015.00464.2015.00.0W	23248376E	CARRILLO MARTINEZ, JOSE MIGUEL		1.500,00			1.500,00	250
440	0612.2015.00465.2015.00.0Z	23250731P	ROS MARIN, MARIA		4.188,00			4.188,00	698
441	0612.2015.00467.2015.00.04	27440546M	DUQUE FERNANDEZ, JUAN	360,00				360,00	60
442	0612.2015.00468.2015.00.07	27450492S	PEREZ ZAPATA, MARIA DEL CARMEN	2.010,00				2.010,00	335
443	0612.2015.00470.2015.00.0N	52811267R	CABALLERO SANCHEZ, MANUEL	732,00				732,00	122
444	0612.2015.00471.2015.00.0Q	52826249X	MARTÍNEZ MORALES, ANTOLINOS		3.300,00			3.300,00	550
445	0612.2015.00472.2015.00.0T	74203646B	SANCHEZ PEREZ, LUIS		402,00			402,00	67
446	0612.2015.00473.2015.00.0W	74283276S	MORENO SALMERON, SERAFIN		2.010,00			2.010,00	335
447	0612.2015.00474.2015.00.0Y	74286552W	MOYA GONZALEZ, JOAQUINA		1.074,00			1.074,00	179
448	0612.2015.00475.2015.00.01	74292632X	MARSILLA FERNANDEZ, FRANCISCO	480,00				480,00	80
449	0612.2015.00476.2015.00.03	74295506D	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN PEDRO		1.674,00			1.674,00	279
450	0612.2015.00477.2015.00.06	74338782E	ALVAREZ ESPIN, ANA MARIA	396,00				396,00	66
451	0612.2015.00478.2015.00.09	77506910S	MARTINEZ MORALES, MARIA		1.500,00			1.500,00	250
452	0612.2015.00479.2015.00.0B	77513507B	LOPEZ GIL, ANA	240,00				240,00	40
453	0612.2015.00481.2015.00.0S	77705054Z	MARTINEZ GEA, PEDRO ANTONIO		1.740,00			1.740,00	290
454	0612.2015.00482.2015.00.0V	B30530968	EXPLOTACIONES LA JUNCOSA, S.L.				2.934,00	2.934,00	489
455	0612.2015.00483.2015.00.0X	B30706840	GANADOS LOTILLI, S.L		3.330,00			3.330,00	555
456	0612.2015.00484.2015.00.00	X4850808Q	HOFMAN , ADRIE MARINUS MARCO			14.814,00	12.192,00	27.006,00	4501
457	0612.2015.00485.2015.00.03	15097638R	ANDREU GARCIA, ENRIQUETA		1.422,00			1.422,00	237
458	0612.2015.00486.2015.00.05	21835312D	ANDREU GARCIA, PILAR		702,00			702,00	117
459	0612.2015.00487.2015.00.08	22189888V	RUBIO MOLINA, REMEDIOS		5.358,00			5.358,00	893
460	0612.2015.00488.2015.00.0A	22263595D	ESPIN ESPIN, GINES		390,00			390,00	65
461	0612.2015.00489.2015.00.0D	22298579X	BOLUDA DURAN, FRANCISCO	8.274,00				8.274,00	1379
462	0612.2015.00490.2015.00.0R	22360797J	PEREZ RUIZ, ALFONSO		600,00			600,00	100
463	0612.2015.00491.2015.00.0U	22398026M	SANCHEZ SANCHEZ, FELIPA		474,00			474,00	79
464	0612.2015.00492.2015.00.0W	22416038P	HERNANDEZ PAGAN, FRANCISCO			12.186,00		12.186,00	2031
465	0612.2015.00493.2015.00.0Z	22426001N	ABRIL CARMONA, TERESA	480,00	5.736,00			6.216,00	1036
466	0612.2015.00494.2015.00.02	22442570K	LOPEZ YEPES, AURORA		750,00			750,00	125
467	0612.2015.00495.2015.00.04	22460863Y	GARCIA VALERA, JUAN		2.556,00			2.556,00	426
468	0612.2015.00496.2015.00.07	22863011E	NIETO GUERRERO, MATEO		1.518,00			1.518,00	253
469	0612.2015.00497.2015.00.0A	22866304A	SOTO GOMEZ, LORENZO	3.240,00				3.240,00	540
470	0612.2015.00498.2015.00.0C	22868890J	BERNAL SOLANO, CATALINA	618,00	2.226,00			2.844,00	474
471	0612.2015.00499.2015.00.0F	22877280P	JIMENEZ GARCIA, BERNARDO		528,00			528,00	88
472	0612.2015.00500.2015.00.0B	22897560W	GARCIA MENDOZA, JUAN JOSE		3.618,00			3.618,00	603
473	0612.2015.00501.2015.00.0E	22916312D	MARIA DOLORES SEVILLA, DAMIAN		1.068,00	1.500,00		2.568,00	428
474	0612.2015.00502.2015.00.0H	23070985F	ROS MARIN, JOSE		8.064,00			8.064,00	1344
475	0612.2015.00503.2015.00.0J	23159374F	CARDONA GEA, MARIA CARMEN		3.912,00			3.912,00	652
476	0612.2015.00504.2015.00.0M	23172361E	FERNANDEZ MOLINA, ANTONIA		2.400,00			2.400,00	400
477	0612.2015.00505.2015.00.0Q	23173062X	GOMEZ GARCIA, FRANCISCO VALENTIN		5.202,00			5.202,00	867
478	0612.2015.00506.2015.00.0S	23184088L	EGEA RAME MARTINEZ, EMILIO		2.034,00			2.034,00	339
479	0612.2015.00507.2015.00.0V	23191866T	MARTINEZ GARCIA, RAFAELA		4.308,00			4.308,00	718
480	0612.2015.00508.2015.00.0X	23192870S	PARRA RODRIGUEZ, AMADOR		1.254,00			1.254,00	209
481	0612.2015.00509.2015.00.00	23201360H	ALCALDE NAVARRO, JOSE		582,00			582,00	97
482	0612.2015.00510.2015.00.0D	23201529A	PLAZAS ACOSTA, JUAN BAUTISTA		1.572,00			1.572,00	262
483	0612.2015.00511.2015.00.0G	23202914P	GAZQUEZ MARTINEZ, JUAN		2.364,00			2.364,00	394
484	0612.2015.00512.2015.00.0I	23205851R	TERUEL PERNIAS, MARIA DIONISIA		1.134,00			1.134,00	189
485	0612.2015.00513.2015.00.0L	23208622N	MOLINA FERNANDEZ, JUAN		3.876,00			3.876,00	646
486	0612.2015.00514.2015.00.0P	23209421Y	GONZALEZ PEDRERO, DIEGO		342,00			342,00	57
487	0612.2015.00515.2015.00.0R	23215276L	LOPEZ SANCHEZ, MANUEL		1.680,00			1.680,00	280
488	0612.2015.00516.2015.00.0U	23216173L	SANCHEZ CLEMENTE, SALVADORA		2.184,00			2.184,00	364
489	0612.2015.00517.2015.00.0W	23217180Z	GONZALEZ HERNANDEZ, BENITO		282,00			282,00	47
490	0612.2015.00518.2015.00.0Z	23217564F	HILARIO CARRASCO, EMILIA		414,00			414,00	69
491	0612.2015.00519.2015.00.02	23218232P	GEA CAMACHO, JOSE		1.980,00			1.980,00	330
492	0612.2015.00520.2015.00.0F	23219681P	SANCHEZ GOMEZ, JUAN		1.974,00			1.974,00	329
493	0612.2015.00521.2015.00.0I	23230624A	FERNANDEZ ROMERA, ANA MARIA		1.038,00			1.038,00	173
494	0612.2015.00522.2015.00.0K	23233779F	MARTINEZ ROMERO, CRISTOBAL		1.020,00			1.020,00	170
495	0612.2015.00523.2015.00.0N	23240648E	RUIZ SANCHEZ, CRISTOBAL		3.828,00			3.828,00	638
496	0612.2015.00524.2015.00.0Q	23241140P	BERNAL CONTRERAS, ANA		1.530,00			1.530,00	255
497	0612.2015.00525.2015.00.0T	23242277H	SANCHEZ GONZALEZ, CLEMENTA		2.988,00	4.800,00		7.788,00	1298
498	0612.2015.00526.2015.00.0W	23260739B	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES		4.980,00			4.980,00	830
499	0612.2015.00527.2015.00.0Y	23297514D	PEREZ GARCIA, JUAN FRANCISCO		516,00			516,00	86
500	0612.2015.00528.2015.00.01	26368382D	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO	450,00				450,00	75
501	0612.2015.00529.2015.00.03	27456950X	ESPAÑA LOPEZ, JOAQUIN		846,00			846,00	141
502	0612.2015.00530.2015.00.0H	27474025L	LARA MOYA, JOSEFA		648,00			648,00	108
503	0612.2015.00531.2015.00.0J	27490431A	BERNAL CASANOVA, JUAN CARLOS		438,00			438,00	73
504	0612.2015.00532.2015.00.0M	29040253Q	VARGAS CASTILLO, JOSE GINES				3.804,00	3.804,00	634
505	0612.2015.00533.2015.00.0Q	29048151W	PEREZ PEREZ, JOSE FRANCISCO		900,00			900,00	150
506	0612.2015.00534.2015.00.0S	32102683L	FERNANDEZ ALBALAT LOIS, MARIA DEL PILAR		660,00			660,00	110
507	0612.2015.00535.2015.00.0V	48398357D	LOPEZ CANDEL, MIGUEL ANGEL		1.608,00			1.608,00	268
508	0612.2015.00536.2015.00.0X	52802512D	MARTINEZ SANCHEZ, ISABEL		13.608,00			13.608,00	2268
509	0612.2015.00537.2015.00.00	52810855A	CAYUELA PEREZ, ALFONSO		402,00			402,00	67
510	0612.2015.00538.2015.00.03	74248400F	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	5.958,00				5.958,00	993
511	0612.2015.00539.2015.00.05	74268826D	VALERA PEREZ, GINES		348,00			348,00	58
512	0612.2015.00540.2015.00.0I	74285207Z	SAORIN GOMEZ, JULIAN		1.800,00			1.800,00	300
513	0612.2015.00541.2015.00.0L	74303887H	PEÑALVER MARTINEZ, JOSE	318,00				318,00	53
514	0612.2015.00543.2015.00.0R	74333315Y	LOPEZ MARTINEZ, JUANA		1.344,00			1.344,00	224
515	0612.2015.00544.2015.00.0U	77264344F	CILLER CARMONA, JOSE	9.186,00				9.186,00	1531
516	0612.2015.00545.2015.00.0W	77501416H	FERNANDEZ JODAR, PEDRO	456,00				456,00	76



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
517	0612.2015.00546.2015.00.OZ	77502879D	PALAZON PIÑERO, SEBASTIAN	378,00				378,00	63
518	0612.2015.00547.2015.00.OZ	77507913Y	JIMENEZ PORTERO, ALFONSO		594,00			594,00	99
519	0612.2015.00548.2015.00.O4	77541750X	GONZALEZ LOPEZ, JOSE		1.452,00	8.574,00		10.026,00	1671
520	0612.2015.00549.2015.00.O7	77562077M	GUIRADO GUIRADO, ENCARNACION		606,00			606,00	101
521	0612.2015.00550.2015.00.OK	77566579E	SAORIN ZAPATA, ANTONIO MANUEL	7.800,00				7.800,00	1300
522	0612.2015.00552.2015.00.OQ	B7337145Z	URBINLOR MEDITERRANEA SL		7.200,00			7.200,00	1200
523	0612.2015.00553.2015.00.OT	E73353914	MANUEL A. Y ANA Mª URREA GARCIA C.B.		612,00			612,00	102
524	0612.2015.00555.2015.00.OY	X7105502C	BESUIJEN , JACOBUS CORNELIS			7.602,00	10.524,00	18.126,00	3021
525	0612.2015.00557.2015.00.O3	21986441M	JIMENEZ RUIZ, ANTONIO		10.524,00			10.524,00	1754
526	0612.2015.00558.2015.00.O6	22190130Y	CARREÑO GARCIA, DOLORES		9.000,00			9.000,00	1500
527	0612.2015.00559.2015.00.O9	22194157P	SORIANO BERNAL, VIRTUDES		1.338,00			1.338,00	223
528	0612.2015.00560.2015.00.OM	22248124V	GABARRON APARICIO, CARMEN			9.570,00		9.570,00	1595
529	0612.2015.00562.2015.00.OS	22350576G	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE		8.208,00			8.208,00	1368
530	0612.2015.00563.2015.00.OV	22378069N	JIMENEZ NAVARRO, EMILIO		2.772,00			2.772,00	462
531	0612.2015.00564.2015.00.OX	22418781Z	GUILLAMON FERRER, GINES		600,00			600,00	100
532	0612.2015.00565.2015.00.OO	22424295P	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCA		4.998,00			4.998,00	833
533	0612.2015.00566.2015.00.O3	22829731T	MARTINEZ IZQUIERDO, JOSE	516,00	2.304,00			2.820,00	470
534	0612.2015.00567.2015.00.O5	22856747Z	YEPES LOPEZ, JERONIMO		606,00			606,00	101
535	0612.2015.00568.2015.00.O8	22882979A	ESPIN MATEU, RAMON		2.334,00			2.334,00	389
536	0612.2015.00569.2015.00.OA	22889732V	IZQUIERDO MENDOZA, JOSE ANTONIO		1.404,00			1.404,00	234
537	0612.2015.00570.2015.00.OP	22898478T	GARCIA FUENTES, LUCIANO	990,00	78,00			1.068,00	178
538	0612.2015.00571.2015.00.OR	22900256F	REJAS MARTIN, DIONISIO	300,00				300,00	50
539	0612.2015.00572.2015.00.OU	22920448M	SOLANO AZNAR, CONSUELO		4.974,00			4.974,00	829
540	0612.2015.00573.2015.00.OV	22927553A	AGUERA MENDEZ, BARTOLOME		1.572,00			1.572,00	262
541	0612.2015.00574.2015.00.OZ	22938401H	MARTINEZ GARCIA, PEDRO		402,00			402,00	67
542	0612.2015.00575.2015.00.O2	22963767S	AGUERA MENDEZ, SALVADOR		2.322,00			2.322,00	387
543	0612.2015.00576.2015.00.O4	22972418H	SOTO DIAZ, FULGENCIO JOSE		4.698,00	3.792,00		8.490,00	1415
544	0612.2015.00577.2015.00.O7	23184498S	FERNANDEZ RUIZ, ANA MARIA		1.062,00			1.062,00	177
545	0612.2015.00578.2015.00.OA	23218986A	GARCIA GARCIA, ANA		2.358,00			2.358,00	393
546	0612.2015.00579.2015.00.OC	23226929B	PADILLA REINALDOS, FRANCISCO	1.104,00				1.104,00	184
547	0612.2015.00580.2015.00.OQ	23228238D	LOPEZ MENDEZ, JOSE		1.770,00			1.770,00	295
548	0612.2015.00581.2015.00.OT	23235144S	HERNANDEZ LOZANO, CONCEPCION		1.458,00			1.458,00	243
549	0612.2015.00582.2015.00.OV	23235957T	GARCIA GARCIA, JUAN		342,00	2.022,00		2.364,00	394
550	0612.2015.00583.2015.00.OY	23251206T	REY CANUDO, NATALIA		5.886,00	2.136,00		8.022,00	1337
551	0612.2015.00584.2015.00.O1	23261167W	PEREZ RODRIGUEZ, AGUSTINA		624,00			624,00	104
552	0612.2015.00585.2015.00.O3	23269295B	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA FILOMENA		348,00			348,00	58
553	0612.2015.00587.2015.00.O9	27450346F	MARSILLA DE PASCUAL, FRANCISCO REYES		1.452,00			1.452,00	242
554	0612.2015.00588.2015.00.OB	27451584A	VERA ARROYO, JOSE MANUEL		1.176,00			1.176,00	196
555	0612.2015.00589.2015.00.OE	27454407C	FERNANDEZ ORCAJADA, CRISTOBAL	7.272,00				7.272,00	1212
556	0612.2015.00590.2015.00.OS	27458328P	HERNANDEZ MAYOL, MARIA JOSE	4.800,00	900,00			5.700,00	950
557	0612.2015.00591.2015.00.OV	29185408H	NAVARRO ARTERO, JESUS JUAN		3.690,00			3.690,00	615
558	0612.2015.00593.2015.00.OO	48428957L	EGEA PASTOR, FRANCISCO JOSE		3.660,00			3.660,00	610
559	0612.2015.00594.2015.00.O3	48477803J	SANCHEZ RICO, RAUL		2.328,00			2.328,00	388
560	0612.2015.00595.2015.00.O5	48483373V	PEREZ ANDRES, CARLOS FRANCISCO	2.190,00				2.190,00	365
561	0612.2015.00596.2015.00.O8	48486287X	GARTLAND AZNAR, DONALD JEROME		3.492,00			3.492,00	582
562	0612.2015.00597.2015.00.OA	48506293Y	ALCAZAR MORALES, BORJA		1.002,00			1.002,00	167
563	0612.2015.00598.2015.00.OD	48547303F	MARIN MARTINEZ, ANTONIO ALBERTO				7.560,00	7.560,00	1260
564	0612.2015.00599.2015.00.OG	52800915E	LLAMAS MARTINEZ, ANTONIO		2.910,00			2.910,00	485
565	0612.2015.00600.2015.00.OC	52801616X	ZAPATA NAVARRO, MANUEL		4.896,00			4.896,00	816
566	0612.2015.00601.2015.00.OF	52808330P	CEREZO CAVA, ANTONIA		3.012,00			3.012,00	502
567	0612.2015.00602.2015.00.OI	74290647A	MOYA GONZALEZ, JOSE			2.586,00		2.586,00	431
568	0612.2015.00603.2015.00.OK	74295191Q	GOMARIZ LOPEZ, VICENTE		1.554,00			1.554,00	259
569	0612.2015.00604.2015.00.ON	74300142E	SALAR MIRALLES, CARMEN		372,00			372,00	62
570	0612.2015.00605.2015.00.OQ	74307753C	MARTINEZ MOYA, FRANCISCO		576,00			576,00	96
571	0612.2015.00606.2015.00.OT	74309073Y	MAYOR MARTINEZ, REMEDIOS		1.986,00			1.986,00	331
572	0612.2015.00607.2015.00.OV	74323285G	LOPEZ MOYA, MANUEL			2.700,00		2.700,00	450
573	0612.2015.00608.2015.00.OY	74330986T	MOYA GONZALEZ, ENCARNACION		3.414,00			3.414,00	569
574	0612.2015.00609.2015.00.O1	74337107A	MOYA BELIJAR, MARTIN		3.000,00			3.000,00	500
575	0612.2015.00610.2015.00.OE	74337150T	FERNANDEZ ROMERO, MARIA JOSEFA	3.096,00				3.096,00	516
576	0612.2015.00611.2015.00.OH	74337274D	EGEA MOLINA, JOSEFA			1.680,00		1.680,00	280
577	0612.2015.00612.2015.00.OJ	77508846L	GUARDIOLA CARRION, DIEGO		1.080,00			1.080,00	180
578	0612.2015.00613.2015.00.OM	77513748E	ALVAREZ GARCIA, BIENVENIDO	456,00	5.772,00			6.228,00	1038
579	0612.2015.00614.2015.00.OQ	77519887C	CASTILLO GABARRON, MARIA ANGELES	22.992,00	7.200,00			30.192,00	5032
580	0612.2015.00615.2015.00.OS	77563515V	LISON NAVARRO, DOLORES		378,00			378,00	63
581	0612.2015.00616.2015.00.OV	77705880N	DEL BAÑO GOMEZ, JOSE ANTONIO		5.592,00			5.592,00	932
582	0612.2015.00617.2015.00.OX	77713320T	ZAPATA APARICIO, FRANCISCO CRISTOBAL		4.794,00			4.794,00	799
583	0612.2015.00618.2015.00.OO	B03473246	LA LONJA DOS, S.L.		5.442,00			5.442,00	907
584	0612.2015.00619.2015.00.O3	B30486997	DOLTENOR SL		5.622,00			5.622,00	937
585	0612.2015.00620.2015.00.OG	B73084709	INMUEBLES DIAMON SL		270,00			270,00	45
586	0612.2015.00622.2015.00.OL	E7375249S	BELMONTE ALBADALEJO, C.B.		1.800,00			1.800,00	300
587	0612.2015.00623.2015.00.OP	05075813N	CERON MARTINEZ, JOAQUIN		3.192,00	3.090,00		6.282,00	1047
588	0612.2015.00624.2015.00.OR	15420683B	NICOLAS JARA, FRANCISCO RICARDO		318,00			318,00	53
589	0612.2015.00625.2015.00.OU	22097587S	LOZANO GONZALEZ, FRANCISCA		4.812,00			4.812,00	802
590	0612.2015.00627.2015.00.OZ	22180848Q	MARTINEZ BUENDIA, DOMINGO			5.352,00		5.352,00	892
591	0612.2015.00628.2015.00.O2	22190046Z	GOMEZ MONTALBAN, JOSE		7.338,00			7.338,00	1223
592	0612.2015.00629.2015.00.O4	22248009V	MONTALBAN MARTINEZ, JOSE		4.272,00			4.272,00	712
593	0612.2015.00630.2015.00.OI	22323864H	MARTINEZ BELMONTE, JOAQUIN		5.184,00			5.184,00	864
594	0612.2015.00631.2015.00.OK	22324582T	OÑATE HERNANDEZ, JOSE		1.140,00			1.140,00	190
595	0612.2015.00632.2015.00.ON	22346693P	CANDEL TURPIN, JOSE JERONIMO	420,00	4.914,00			5.334,00	889
596	0612.2015.00633.2015.00.OQ	22360807T	FERNANDEZ VALERA, SANTOS	528,00				528,00	88
597	0612.2015.00634.2015.00.OT	22372070Q	GOMEZ JIMENEZ, FRANCISCO			618,00		618,00	103
598	0612.2015.00635.2015.00.OV	22405154A	MARTINEZ DIAZ, JOSE		1.470,00			1.470,00	245
599	0612.2015.00636.2015.00.OY	22411563H	FRANCO ANIORTE, MARIA	432,00				432,00	72
600	0612.2015.00637.2015.00.O1	22412242F	LEGAZ GABARRON, MANUELA				1.650,00	1.650,00	275
601	0612.2015.00638.2015.00.O3	22420060M	LLAMAS GOMEZ, JOSE		3.804,00			3.804,00	634
602	0612.2015.00639.2015.00.O6	22441152Y	MONTALBAN MONTALBAN, ANDRES		300,00	13.578,00		13.878,00	2313



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
603	0612.2015.00640.2015.00.0J	22441739H	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO		258,00			258,00	43
604	0612.2015.00641.2015.00.0M	22443031E	SANCHEZ DEL AMOR, PEDRO JOSE		2.160,00			2.160,00	360
605	0612.2015.00642.2015.00.0Q	22445468K	FERNANDEZ MARTINEZ, BARTOLOME			258,00		258,00	43
606	0612.2015.00643.2015.00.0S	22464276S	SERRANO SANCHEZ, ANDRES		450,00			450,00	75
607	0612.2015.00644.2015.00.0V	22464514T	CANDEL JULIA, JOSE		4.650,00			4.650,00	775
608	0612.2015.00645.2015.00.0X	22475732V	BELIJAR GOMEZ, JOSE MARIA		8.202,00			8.202,00	1367
609	0612.2015.00646.2015.00.00	22479135Q	MONTALBAN MONTALBAN, ANTONIO		16.176,00			16.176,00	2696
610	0612.2015.00647.2015.00.03	22863984Y	LEGAZ GARCIA, JOSE		1.722,00			1.722,00	287
611	0612.2015.00648.2015.00.05	22877396D	MIÑANO CANDEL, EPIFANIO		696,00			696,00	116
612	0612.2015.00649.2015.00.08	22884625Q	SAURA MARTINEZ, JUANA		840,00			840,00	140
613	0612.2015.00651.2015.00.0P	22918389Q	GARCIA HERNANDEZ, MARIANO	918,00				918,00	153
614	0612.2015.00652.2015.00.0R	22928220A	MARTINEZ FUENTES, EULALIO	594,00				594,00	99
615	0612.2015.00653.2015.00.0U	22972226X	MAYORDOMO PEDRERO, ALFONSO		2.352,00			2.352,00	392
616	0612.2015.00654.2015.00.0W	23077820B	LATORRE SALA, MANUEL		22.158,00			22.158,00	3693
617	0612.2015.00655.2015.00.0Z	23127473F	CUADRADO GUERRERO, ENCARNACION		15.558,00			15.558,00	2593
618	0612.2015.00656.2015.00.02	23129827S	MARIN TORRECILLA, SATURNINO	528,00				528,00	88
619	0612.2015.00657.2015.00.04	23148886F	ROMERA MOLINA, ANTONIO		2.862,00			2.862,00	477
620	0612.2015.00658.2015.00.07	23159710K	ROS CANOVAS, JUAN			4.428,00		4.428,00	738
621	0612.2015.00659.2015.00.0A	23168280N	CANO ROMERA, ANTONIO		552,00			552,00	92
622	0612.2015.00660.2015.00.0N	23186592Q	MENDEZ SANCHEZ, SALVADOR		8.322,00	1.458,00		9.780,00	1630
623	0612.2015.00661.2015.00.0Q	23200163V	MOLINA MARTINEZ, PEDRO		7.524,00			7.524,00	1254
624	0612.2015.00662.2015.00.0T	23214747L	BERNAL VIVO, JUAN		582,00	2.700,00		3.282,00	547
625	0612.2015.00663.2015.00.0W	23218364W	MARTINEZ NAVARRO, RAFAEL	1.350,00				1.350,00	225
626	0612.2015.00664.2015.00.0Y	23227781N	LOPEZ GARCIA, JOSE		2.454,00			2.454,00	409
627	0612.2015.00665.2015.00.01	23233733F	GIL SANCHEZ, MANUEL		1.290,00			1.290,00	215
628	0612.2015.00667.2015.00.06	23242883A	ESPIN MATEO, MARIA ENCARNACION		2.166,00			2.166,00	361
629	0612.2015.00668.2015.00.09	23250371Q	MARIN CANO, PEDRO				13.662,00	13.662,00	2277
630	0612.2015.00669.2015.00.0B	23263134Z	GARCIA PARRA, ANTONIO		726,00			726,00	121
631	0612.2015.00670.2015.00.0Q	23267721R	BORNAS VALIENTE, LUCIA		780,00			780,00	130
632	0612.2015.00671.2015.00.0S	27430645V	CARRILLO MARIN, MARIA			1.122,00		1.122,00	187
633	0612.2015.00672.2015.00.0V	27478104G	HUERTAS MARTINEZ, GINES			24.174,00		24.174,00	4029
634	0612.2015.00673.2015.00.0X	29039688A	LOPEZ CANDEL, RESURRECCION	672,00	612,00			1.284,00	214
635	0612.2015.00674.2015.00.00	34790524B	VALERA RUIZ, ANTONIA		486,00			486,00	81
636	0612.2015.00675.2015.00.03	34797764Y	RODRIGUEZ GABARRON, CRISTOBAL		7.116,00			7.116,00	1186
637	0612.2015.00676.2015.00.05	34804117B	JIMENEZ VALERA, JOSE MANUEL		846,00			846,00	141
638	0612.2015.00677.2015.00.08	34829044Y	HUERTAS LOPEZ, ISABEL		2.310,00			2.310,00	385
639	0612.2015.00678.2015.00.0A	48399410G	BUENDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	384,00				384,00	64
640	0612.2015.00679.2015.00.0D	48633367M	TRISTANTE MAYOL, BARTOLOME			810,00		810,00	135
641	0612.2015.00680.2015.00.0R	48650085W	MARTINEZ PEREZ, MAXIMILIANO	8.418,00	8.394,00			16.812,00	2802
642	0612.2015.00681.2015.00.0U	52758557F	VIZCAINO BALSALOBRE, JOSE JOAQUIN	282,00				282,00	47
643	0612.2015.00682.2015.00.0W	52809557Q	JIMENEZ DEL AMOR, JULIO	11.808,00				11.808,00	1968
644	0612.2015.00683.2015.00.0Z	52812465A	LOPEZ GARCIA, LUCAS		378,00			378,00	63
645	0612.2015.00684.2015.00.02	52827522H	NAVARRO MARTINEZ, AGUEDA		36.582,00	33.030,00		69.612,00	11602
646	0612.2015.00685.2015.00.04	53140640Z	VIZCAINO BALSALOBRE, SANTIAGO	606,00				606,00	101
647	0612.2015.00686.2015.00.07	74151107G	LUCAS GARCIA, FRANCISCO		9.036,00			9.036,00	1506
648	0612.2015.00687.2015.00.0A	74290686L	RODRIGUEZ VALCARCEL, CARMEN	516,00				516,00	86
649	0612.2015.00688.2015.00.0C	74310971H	AVILES GOMEZ, ASCENSION			1.662,00		1.662,00	277
650	0612.2015.00689.2015.00.0F	74322853D	VIGUERAS BAÑO, DOLORES			7.386,00		7.386,00	1231
651	0612.2015.00690.2015.00.0T	74333399K	GARCIA SANCHEZ, ISABEL	318,00				318,00	53
652	0612.2015.00691.2015.00.0W	74335926H	GUILLAMON CARRILLO, GLORIA		1.380,00			1.380,00	230
653	0612.2015.00693.2015.00.01	74421985B	GARCIA LOPEZ, MARIA RAMONA		2.466,00			2.466,00	411
654	0612.2015.00694.2015.00.03	74426922A	MARIN LOPEZ, EMILIO	264,00				264,00	44
655	0612.2015.00695.2015.00.06	77500130C	TURPIN CANDEL, JOSE ANTONIO		19.518,00			19.518,00	3253
656	0612.2015.00696.2015.00.09	77507203D	PEREZ LOPEZ, ANTONIO	252,00				252,00	42
657	0612.2015.00697.2015.00.0B	77510581Y	VALVERDE AMOR, ANTONIO		564,00			564,00	94
658	0612.2015.00698.2015.00.0E	77518070C	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA ROSARIO			2.664,00		2.664,00	444
659	0612.2015.00699.2015.00.0H	77542097N	DIAZ PARRAGA, GINES		702,00			702,00	117
660	0612.2015.00700.2015.00.0D	77542343M	GABARRON ARNAO, CRISTOBAL		8.976,00			8.976,00	1496
661	0612.2015.00701.2015.00.0G	77566047L	DIAZ TURPIN, ANTONIO		7.560,00			7.560,00	1260
662	0612.2015.00702.2015.00.0I	77566936B	PEREZ MUÑOZ, JUAN	1.008,00				1.008,00	168
663	0612.2015.00703.2015.00.0L	77707890K	SAORIN LOPEZ, SANTIAGO	2.070,00				2.070,00	345
664	0612.2015.00704.2015.00.0P	B73197899	AGRICOLAS CAMPOLLANO S.L.		41.766,00	35.592,00		77.358,00	12893
665	0612.2015.00705.2015.00.0R	B73255291	EXPLOTACIONES AGRICOLAS ELIJU, S.L.		2.184,00	2.592,00		4.776,00	796
666	0612.2015.00706.2015.00.0U	E30329346	BOTIA GARCIA MARIA ENCARNACION Y OTRO CB	1.248,00			37.080,00	38.328,00	6388
667	0612.2015.00707.2015.00.0W	E30541296	Mª ANTONIA RIQUELME CASCALES Y OTROS,C.B		91.350,00	8.910,00		100.260,00	16710
668	0612.2015.00708.2015.00.0Z	E73253940	OLEGARIO DEL AMOR ZAPATA E ISABEL DEL AM			12.762,00		12.762,00	2127
669	0612.2015.00709.2015.00.02	F30268981	HEREDEROS ALVAREZ-CASTELLANOS		11.556,00	2.412,00		13.968,00	2328
670	0612.2015.00710.2015.00.0F	22147495J	SANDOVAL MELGARES DE AGUILAR, ISABEL	714,00				714,00	119
671	0612.2015.00711.2015.00.0I	22151172X	ALIAGA PASCUAL, ALFONSO		2.340,00			2.340,00	390
672	0612.2015.00712.2015.00.0K	22162387R	GONZALEZ MARIN, FELIPE CARMELO			4.170,00		4.170,00	695
673	0612.2015.00713.2015.00.0N	22290996V	PASCUAL MOLINA, DOLORES		390,00			390,00	65
674	0612.2015.00714.2015.00.0Q	22314075G	PORTILLO VALERO, JERONIMA		528,00			528,00	88
675	0612.2015.00715.2015.00.0T	22329590V	SANCHEZ ROJO, MANUEL		3.564,00			3.564,00	594
676	0612.2015.00716.2015.00.0W	22329623G	BELCHI CAVA, ENRIQUE		2.526,00			2.526,00	421
677	0612.2015.00717.2015.00.0Y	22348554Y	CARRILLO GARRIDO, CELESTINO	300,00	408,00			708,00	118
678	0612.2015.00718.2015.00.01	22360248Q	VALERA LOPEZ, ANTONIO		900,00			900,00	150
679	0612.2015.00719.2015.00.03	22430258S	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA		1.260,00			1.260,00	210
680	0612.2015.00720.2015.00.0H	22436357H	PEREZ VALERA, ANTONIO	300,00				300,00	50
681	0612.2015.00721.2015.00.0J	22455274Y	CAVA MARTINEZ, ANDRES		684,00			684,00	114
682	0612.2015.00722.2015.00.0M	22455950S	JIMENEZ SOTO, JOSEFA	2.496,00				2.496,00	416
683	0612.2015.00724.2015.00.0S	22473326A	SANDOVAL PIÑERO, MAXIMO		1.152,00			1.152,00	192
684	0612.2015.00725.2015.00.0V	22831621G	LORENTE PEREZ, ANTONIO		534,00			534,00	89
685	0612.2015.00726.2015.00.0X	22888598X	SOTO VIDAL, PEDRO		1.938,00			1.938,00	323
686	0612.2015.00727.2015.00.00	23171360X	GALVEZ ARCAS, PEDRO			240,00		240,00	40
687	0612.2015.00728.2015.00.03	23177205J	CANOVAS MORENO, RAMONA	954,00				954,00	159
688	0612.2015.00729.2015.00.05	23193605Z	NAVARRO CANOVAS, FRANCISCO	282,00				282,00	47



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
689	0612.2015.00730.2015.00.0I	23201690A	MANZANARES MORALES, MARIA		666,00			666,00	111
690	0612.2015.00731.2015.00.0L	23203530A	GAZQUEZ MARTINEZ, JULIA		4.416,00			4.416,00	736
691	0612.2015.00732.2015.00.0P	23208095Z	MARTINEZ SOLER, EUSEBIO		1.086,00			1.086,00	181
692	0612.2015.00733.2015.00.0R	23209218X	MERLOS GARCIA, JUANA		744,00			744,00	124
693	0612.2015.00734.2015.00.0U	23209264X	PEREZ GUIRAO, MIGUEL		522,00			522,00	87
694	0612.2015.00735.2015.00.0W	23234298C	ESTEBAN OLIVER, JUAN ANTONIO	708,00				708,00	118
695	0612.2015.00736.2015.00.0Z	23245492J	FERNANDEZ RAMIREZ, JUAN LUCAS		6.114,00	2.346,00		8.460,00	1410
696	0612.2015.00738.2015.00.04	27442850D	LIFANTE FLORES, PEDRO		246,00			246,00	41
697	0612.2015.00739.2015.00.07	27448220C	NAVARRO MARTINEZ, JUAN JOSE	15.666,00				15.666,00	2611
698	0612.2015.00740.2015.00.0K	29040463L	TORRANO GUILLAMON, JOAQUIN	6.990,00				6.990,00	1165
699	0612.2015.00741.2015.00.0N	29048810V	CERDÁ FALCÓ, INMACULADA		4.464,00			4.464,00	744
700	0612.2015.00742.2015.00.0Q	34797497S	MUÑOZ FERNANDEZ, MANUEL		3.660,00			3.660,00	610
701	0612.2015.00743.2015.00.0T	34815681Y	GOMEZ GARCIA, ANTONIO	3.690,00				3.690,00	615
702	0612.2015.00744.2015.00.0W	37664841H	CIFUENTES NAVARRO, PEDRO			4.236,00		4.236,00	706
703	0612.2015.00745.2015.00.0Y	41481613D	FERNANDEZ VALVERDE, CRISTOBAL	696,00	2.376,00			3.072,00	512
704	0612.2015.00746.2015.00.01	52803682Y	BARQUEROS DEL AMOR, LUCIA		852,00			852,00	142
705	0612.2015.00747.2015.00.03	52805096V	NAVARRO NAVARRO, JOSE		16.692,00			16.692,00	2782
706	0612.2015.00748.2015.00.06	52805259L	JIMENEZ AMOR, REMEDIOS			5.970,00		5.970,00	995
707	0612.2015.00749.2015.00.09	52806159E	RUIZ PAEZ, PEDRO LUIS	522,00				522,00	87
708	0612.2015.00750.2015.00.0M	52808687C	MARTINEZ CEREZO, JOSE MANUEL				8.082,00	8.082,00	1347
709	0612.2015.00751.2015.00.0Q	52811535Q	MARIN JORQUERA, JOSE LUIS	2.364,00				2.364,00	394
710	0612.2015.00752.2015.00.0S	74166515W	MATEO SERRANO, JOSE ANGEL CARLOS		5.214,00	4.452,00		9.666,00	1611
711	0612.2015.00753.2015.00.0V	74268244W	MARTINEZ PEÑALVER, ENCARNACION	9.354,00	4.428,00			13.782,00	2297
712	0612.2015.00754.2015.00.0X	74290919E	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE		1.788,00			1.788,00	298
713	0612.2015.00755.2015.00.00	74295064G	CANDEL MOYA, JOSÉ	540,00		3.090,00		3.630,00	605
714	0612.2015.00756.2015.00.03	74296243X	HURTADO PEREA, PEDRO	606,00				606,00	101
715	0612.2015.00757.2015.00.05	74298121W	GEA FERNANDEZ, ALFONSO			600,00		600,00	100
716	0612.2015.00758.2015.00.08	74310947V	PAY SORIANO, TERESA		1.758,00			1.758,00	293
717	0612.2015.00759.2015.00.0A	74311955J	ALCARAZ DIAZ, ROSARIO		858,00			858,00	143
718	0612.2015.00760.2015.00.0P	74316545A	ORTEGA LOPEZ, ANA MARIA		3.660,00			3.660,00	610
719	0612.2015.00761.2015.00.0R	74322348X	GARCÍA LOZANO, AURELIA		1.242,00			1.242,00	207
720	0612.2015.00762.2015.00.0U	74323344V	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA		3.300,00			3.300,00	550
721	0612.2015.00763.2015.00.0W	74333287R	SANCHEZ CABALLERO, RAFAELA		702,00			702,00	117
722	0612.2015.00764.2015.00.0Z	74333366B	MUÑOZ JIMENEZ, LUIS		240,00			240,00	40
723	0612.2015.00765.2015.00.02	74344732S	SANCHEZ MANUEL, JUAN	1.266,00				1.266,00	211
724	0612.2015.00767.2015.00.07	77500522K	MANDA SANTIAGO, CRISTOBAL		1.020,00			1.020,00	170
725	0612.2015.00768.2015.00.0A	77501681F	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE		1.902,00			1.902,00	317
726	0612.2015.00769.2015.00.0C	77501864Y	MUÑOZ FERNANDEZ, JUAN JESUS		654,00			654,00	109
727	0612.2015.00770.2015.00.0Q	77501888F	FERNANDEZ VALVERDE, JOSE	1.008,00				1.008,00	168
728	0612.2015.00771.2015.00.0T	77507169K	LOPEZ VALERA, ANTONIO	600,00				600,00	100
729	0612.2015.00772.2015.00.0W	77562073R	FERNANDEZ SEVILLA, BLAS			2.244,00		2.244,00	374
730	0612.2015.00773.2015.00.0Y	77562370E	SANCHEZ MARSILLA, MARIA ENCARNACION		1.020,00			1.020,00	170
731	0612.2015.00774.2015.00.01	A30158612	MARMOLES MARIN S.A.				11.382,00	11.382,00	1897
732	0612.2015.00775.2015.00.03	B30585467	EXPLOTACIONES LOS BONILLOS S.L		1.770,00			1.770,00	295
733	0612.2015.00776.2015.00.06	B73001810	GUERREMARTI S.L		25.386,00	23.970,00		49.356,00	8226
734	0612.2015.00777.2015.00.09	B73075319	CULTIVOS AGRONOVA, S.L.		3.450,00	1.620,00		5.070,00	845
735	0612.2015.00778.2015.00.0B	B73421786	GUIRAO FERNANDEZ S.L.		690,00			690,00	115
736	0612.2015.00779.2015.00.0E	B73425704	INVERSIONES Y DESARROLLOS DE USO SOSTENI		792,00			792,00	132
737	0612.2015.00780.2015.00.0S	G73831661	AGRICOLA ECOLOGICA CASA PORTAL-SAT LTD		366,00			366,00	61
738	0612.2015.00781.2015.00.0V	V30475404	CARREÑO PEÑALVER HNOS. S.A.T. 9779	2.400,00				2.400,00	400
739	0612.2015.00782.2015.00.0X	22152415B	VALLEJO MARCO, MARIA LUISA		546,00			546,00	91
740	0612.2015.00783.2015.00.00	22188460S	DEL AMOR GARCIA, SILVESTRE	6.078,00	6.240,00			12.318,00	2053
741	0612.2015.00784.2015.00.03	22248166J	MOYA CIFUENTES, MARIA		1.224,00			1.224,00	204
742	0612.2015.00785.2015.00.05	22321596G	JIMENEZ PEREZ, LEONARDA		822,00			822,00	137
743	0612.2015.00786.2015.00.08	22346698J	MARTINEZ PINA, BARTOLOME JESUS	2.646,00	10.584,00			13.230,00	2205
744	0612.2015.00787.2015.00.0A	22347868X	SAAVEDRA PANTOJA, MARIA PAZ	5.196,00	1.410,00			6.606,00	1101
745	0612.2015.00788.2015.00.0D	22396051P	SANCHEZ LOPEZ, PEDRO	528,00				528,00	88
746	0612.2015.00789.2015.00.0G	22444157K	LLORENTE MORENO, SALVADOR		1.092,00	1.830,00		2.922,00	487
747	0612.2015.00790.2015.00.0U	22444380Z	CANDEL TURPIN, JOSE		3.120,00			3.120,00	520
748	0612.2015.00791.2015.00.0W	22475825H	MARTINEZ SANCHEZ, SALVADORA	1.500,00	7.380,00			8.880,00	1480
749	0612.2015.00792.2015.00.0Z	22476929H	SAORIN GONZALEZ, FEDERICO JOSE		1.398,00			1.398,00	233
750	0612.2015.00793.2015.00.02	22481017N	LOPEZ MOYA, DIEGO	4.650,00			2.088,00	6.738,00	1123
751	0612.2015.00794.2015.00.04	22811544Y	GARCIA VERA, PEDRO		462,00			462,00	77
752	0612.2015.00795.2015.00.07	22840387F	SAEZ GARCIA, FELIPE		5.652,00			5.652,00	942
753	0612.2015.00796.2015.00.0A	22849340J	DIAZ ROS, MATILDE		5.580,00			5.580,00	930
754	0612.2015.00797.2015.00.0C	22909800Y	PEREZ NAVARRO, ANTONIO		5.514,00			5.514,00	919
755	0612.2015.00798.2015.00.0F	22947147R	MARTINEZ SUBIELA, ANTONIA		786,00			786,00	131
756	0612.2015.00799.2015.00.0H	22957068D	MAYORDOMO PEDRERO, JUAN		570,00			570,00	95
757	0612.2015.00800.2015.00.0E	22964829L	MADRID BALANZA, EUSEBIO JESUS		4.074,00			4.074,00	679
758	0612.2015.00801.2015.00.0H	23017195Z	MAYORDOMO PEDRERO, PEDRO ANGEL		330,00			330,00	55
759	0612.2015.00802.2015.00.0J	23167398G	NAVARRO GANDIA, ANTONIA		5.040,00			5.040,00	840
760	0612.2015.00803.2015.00.0M	23171085B	DIAZ LOPEZ, ANTONIO		780,00			780,00	130
761	0612.2015.00804.2015.00.0Q	23191131R	LOPEZ JIMENEZ, ANDRES	2.328,00				2.328,00	388
762	0612.2015.00805.2015.00.0S	23194312P	SANCHEZ CAMPS, ENRIQUE		846,00			846,00	141
763	0612.2015.00806.2015.00.0V	23195020A	PERALTA PEREZ, CATALINA		6.246,00			6.246,00	1041
764	0612.2015.00807.2015.00.0X	23195196H	MORENO MATEO, CONSUELO			4.992,00		4.992,00	832
765	0612.2015.00808.2015.00.00	23196304E	MARTINEZ CARRILLO, ANTONIA		5.250,00			5.250,00	875
766	0612.2015.00809.2015.00.03	23200509H	ROJO BERNABE, ANA	1.860,00	5.568,00			7.428,00	1238
767	0612.2015.00810.2015.00.0G	23203051F	PEREZ ASENSIO, JOSEFA		1.362,00			1.362,00	227
768	0612.2015.00811.2015.00.0I	23208932T	LORENZO CARRASCO, EULALIA		3.354,00			3.354,00	559
769	0612.2015.00812.2015.00.0L	23212282S	CUENCA LOPEZ, MIGUEL		1.506,00			1.506,00	251
770	0612.2015.00813.2015.00.0P	23212805D	HILARIO CARRASCO, ANGELES		990,00			990,00	165
771	0612.2015.00814.2015.00.0R	23230934Z	MILLAN NIETO, ANTONIO		2.304,00			2.304,00	384
772	0612.2015.00815.2015.00.0U	23241089A	MARTINEZ CANOVAS, RODRIGO		9.672,00			9.672,00	1612
773	0612.2015.00816.2015.00.0W	23248754D	PEREZ CAYUELA, JOSE MARIA		18.438,00	21.510,00		39.948,00	6658
774	0612.2015.00817.2015.00.0Z	23260738X	PEREZ SANCHEZ, FELIPE JOSE		1.224,00			1.224,00	204



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
775	0612.2015.00818.2015.00.02	23276339V	URIBE EGEA, CARLOS		1.506,00			1.506,00	251
776	0612.2015.00819.2015.00.04	23613064E	NAVARRO MARTINEZ, TOMAS		8.700,00	11.994,00		20.694,00	3449
777	0612.2015.00820.2015.00.0I	27473953Q	RODRIGUEZ HUERTAS, JOSE			12.588,00		12.588,00	2098
778	0612.2015.00821.2015.00.0K	30498653D	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSEFA SALUD		1.932,00			1.932,00	322
779	0612.2015.00822.2015.00.0N	34795626F	ESCAMEZ MARTINEZ, ALFONSO		2.538,00			2.538,00	423
780	0612.2015.00823.2015.00.0Q	34808337E	MANUEL BLAYA, DIEGO			7.716,00		7.716,00	1286
781	0612.2015.00824.2015.00.0T	34808443J	LOPEZ GARCIA, JOSE ANGEL	1.188,00		2.604,00		3.792,00	632
782	0612.2015.00825.2015.00.0W	34821539E	ESCAMEZ MARTINEZ, TERESA		8.526,00			8.526,00	1421
783	0612.2015.00826.2015.00.0Y	34835201E	REALES FERNANDEZ, ANTONIO JOSE	1.704,00				1.704,00	284
784	0612.2015.00827.2015.00.01	43033996F	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO		2.016,00			2.016,00	336
785	0612.2015.00829.2015.00.06	48499008N	ESPIN LOPEZ, FRANCISCO JAVIER		6.450,00			6.450,00	1075
786	0612.2015.00832.2015.00.0Q	74290776V	FEREZ GABARRON, MARIA	1.536,00				1.536,00	256
787	0612.2015.00833.2015.00.0S	74295303J	PALAZÓN AYALA, EMILIO JULIAN		768,00			768,00	128
788	0612.2015.00834.2015.00.0V	74295462B	GABARRON GOMEZ, CRISTOBAL	2.664,00				2.664,00	444
789	0612.2015.00835.2015.00.0X	74316918P	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA	10.752,00				10.752,00	1792
790	0612.2015.00836.2015.00.00	74317349W	MIÑANO TORRANO, ISABEL ANA		2.616,00			2.616,00	436
791	0612.2015.00837.2015.00.03	74321145A	AMOR FERNANDEZ, JUAN		810,00			810,00	135
792	0612.2015.00838.2015.00.05	74333424T	MARTINEZ SANCHEZ, SANTOS		2.004,00			2.004,00	334
793	0612.2015.00839.2015.00.08	74417120E	CILLER DEL AMOR, FERNANDO	1.560,00				1.560,00	260
794	0612.2015.00840.2015.00.0L	74419584W	MOYA ESPAÑA, FRANCISCO	456,00				456,00	76
795	0612.2015.00841.2015.00.0P	77500588H	PEREZ PEREZ, FACUNDO		20.508,00	4.278,00		24.786,00	4131
796	0612.2015.00842.2015.00.0R	77501781S	ESPIN FERNANDEZ, FELIPA			5.244,00		5.244,00	874
797	0612.2015.00843.2015.00.0U	77507600S	JIMENEZ DIAZ, FRANCISCO PEDRO		1.086,00			1.086,00	181
798	0612.2015.00844.2015.00.0W	77512986L	RUBIO MELLADO, MARIA		5.082,00			5.082,00	847
799	0612.2015.00845.2015.00.0Z	77515672Z	MORENO CANDEL, JUAN ANTONIO		7.998,00			7.998,00	1333
800	0612.2015.00846.2015.00.02	77516817D	LOPEZ MOYA, JOSEFA			2.820,00		2.820,00	470
801	0612.2015.00847.2015.00.04	77541983J	JIMENEZ DIAZ, JOSE		5.790,00			5.790,00	965
802	0612.2015.00848.2015.00.07	77565408R	JIMENEZ DIAZ, SANTIAGO		1.800,00			1.800,00	300
803	0612.2015.00849.2015.00.0A	B73751828	PATRIARCADO MURCIA, S.L.		1.776,00			1.776,00	296
804	0612.2015.00850.2015.00.0N	B73804593	ALMOND AGRI SL		2.970,00			2.970,00	495
805	0612.2015.00851.2015.00.0Q	E30464648	ALFONSO Y TERESA ESCAMEZ MARTINEZ, C.B.		19.596,00			19.596,00	3266
806	0612.2015.00852.2015.00.0T	E30509913	MAJUMA, C.B.		3.780,00			3.780,00	630
807	0612.2015.00853.2015.00.0W	00263265F	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO		8.556,00			8.556,00	1426
808	0612.2015.00854.2015.00.0Y	00544507M	CARREÑO GONZALEZ CALERO, MARIA REYES		8.388,00			8.388,00	1398
809	0612.2015.00855.2015.00.01	01387707W	PRADOS DE LA ESCOSURA, MARIA DEL CARMEN			2.538,00		2.538,00	423
810	0612.2015.00856.2015.00.03	21954257K	NAVARRO MARTINEZ, JOSE		846,00			846,00	141
811	0612.2015.00857.2015.00.06	22190706F	SARRIA CARO, MIGUEL	1.752,00				1.752,00	292
812	0612.2015.00858.2015.00.09	22276708N	BUENDIA RODRIGUEZ, MIGUEL		4.566,00			4.566,00	761
813	0612.2015.00860.2015.00.0Q	22367731R	TORA GUARDIOLA, PEDRO		624,00			624,00	104
814	0612.2015.00861.2015.00.0S	22382824Y	FERNANDEZ MARTINEZ, RAMONA MARIA		1.038,00			1.038,00	173
815	0612.2015.00862.2015.00.0V	22388970B	CASTILLO GRACIA, GINES		12.000,00			12.000,00	2000
816	0612.2015.00863.2015.00.0X	22401441Q	PUERTA LOPEZ, ANDRES		6.156,00			6.156,00	1026
817	0612.2015.00864.2015.00.00	22412432J	MARTINEZ MONTALBAN, PEDRO		582,00			582,00	97
818	0612.2015.00865.2015.00.03	22417539Z	SANCHEZ BARQUEROS, GINESA		1.248,00			1.248,00	208
819	0612.2015.00866.2015.00.05	22433395T	SANCHEZ SERRANO, ANTONIO			1.854,00		1.854,00	309
820	0612.2015.00867.2015.00.08	22474190Q	PEREZ ANDREU, MARAVILLAS	2.820,00				2.820,00	470
821	0612.2015.00868.2015.00.0A	22811359M	HENAREJOS BAÑOS, CARMELO	360,00				360,00	60
822	0612.2015.00869.2015.00.0D	22869330Q	ANDREU MERCADER, ADOLFO		10.068,00		60,00	10.128,00	1688
823	0612.2015.00870.2015.00.0R	22942073X	MARTINEZ MENDOZA, SEBASTIAN		1.230,00			1.230,00	205
824	0612.2015.00871.2015.00.0U	22942136G	MARIN MANZANARES, MAXIMINA		4.218,00			4.218,00	703
825	0612.2015.00872.2015.00.0W	22970597Z	VICTORIA GOMEZ, DIEGO	720,00				720,00	120
826	0612.2015.00873.2015.00.0Z	23250657A	CABRERA BASTIDA, ANTONIA		2.952,00			2.952,00	492
827	0612.2015.00874.2015.00.02	23265228S	PALACIOS CANOVAS, ANTONIO FRANCISCO		2.016,00			2.016,00	336
828	0612.2015.00876.2015.00.07	27441337Z	GARCIA GABARDO, FERNANDO REYES		480,00			480,00	80
829	0612.2015.00877.2015.00.0A	27445957B	BUENDIA CAVA, CAYETANO		1.326,00			1.326,00	221
830	0612.2015.00878.2015.00.0C	27451324L	MARTINEZ DIAZ, JUAN RAMON	324,00				324,00	54
831	0612.2015.00879.2015.00.0F	27453080G	HERNANDEZ NAVARRO, ANTONIO		3.066,00	3.636,00		6.702,00	1117
832	0612.2015.00880.2015.00.0T	29047523H	SANCHIZ AMOROS, FRANCISCO	516,00				516,00	86
833	0612.2015.00882.2015.00.0Y	48706155K	MARTINEZ ORTIN, JUAN SALVADOR		11.214,00			11.214,00	1869
834	0612.2015.00883.2015.00.01	52812220B	BERMUDEZ LOPEZ, BARTOLOME		17.658,00			17.658,00	2943
835	0612.2015.00885.2015.00.06	74283198Y	SAORIN MORENO, FELIX	180,00			264,00	444,00	74
836	0612.2015.00886.2015.00.09	74290618C	NAVARRO MARIN, CRISTOBAL		2.700,00			2.700,00	450
837	0612.2015.00887.2015.00.0B	74295664Y	BOLUDA SILVENTE, ASCENSION		3.468,00	6.696,00		10.164,00	1694
838	0612.2015.00888.2015.00.0E	74313562X	RAMIREZ EGEA, IRENE			2.226,00		2.226,00	371
839	0612.2015.00889.2015.00.0H	74319892S	ROMERO MORENO, JOSE		3.510,00			3.510,00	585
840	0612.2015.00890.2015.00.0V	74328045A	SANCHEZ OLMEDO, FELIPA		540,00			540,00	90
841	0612.2015.00891.2015.00.0X	74329793A	BAÑOS HERNANDEZ, JOSE	762,00				762,00	127
842	0612.2015.00892.2015.00.00	74406882L	MARIN LOZANO, MANUEL	2.502,00				2.502,00	417
843	0612.2015.00893.2015.00.03	74416724V	VICENTE MORALES, ANTONIO				4.062,00	4.062,00	677
844	0612.2015.00895.2015.00.08	74426954N	PEREZ ALVAREZ, MARIA AMPARO	7.854,00				7.854,00	1309
845	0612.2015.00896.2015.00.0A	77504521H	RAMIREZ EGEA, ANTONIA				1.230,00	1.230,00	205
846	0612.2015.00897.2015.00.0D	77505635M	EGEA MOLINA, DOLORES			3.240,00		3.240,00	540
847	0612.2015.00898.2015.00.0G	77507927C	AMOR CAYUELA, MATILDE	300,00		720,00		1.020,00	170
848	0612.2015.00899.2015.00.0I	77507964B	PEREZ MUÑOZ, ANTONIO	306,00				306,00	51
849	0612.2015.00900.2015.00.0F	77509244A	ESPIN CILLER, JOSEFA		426,00			426,00	71
850	0612.2015.00901.2015.00.0I	77522475D	FRUTOS FRANCO, MARIANA ALICIA		26.796,00	37.122,00		63.918,00	10653
851	0612.2015.00902.2015.00.0K	77522791A	BELIJAR LEYVA, JOSE ANTONIO	4.680,00				4.680,00	780
852	0612.2015.00903.2015.00.0N	77562377Y	SANCHEZ GONZALEZ, FERNANDO			2.700,00		2.700,00	450
853	0612.2015.00904.2015.00.0Q	B02269850	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA REVUELTA		9.570,00			9.570,00	1595
854	0612.2015.00905.2015.00.0T	E73576266	C.B HERMANOS LLANOS TATO		1.470,00			1.470,00	245
855	0612.2015.00906.2015.00.0W	E73870578	HERMANOS TORAL C.B.		9.576,00			9.576,00	1596
856	0612.2015.00907.2015.00.0Y	F73019721	MUNDISOL SDAD. COOPERATIVA		5.142,00			5.142,00	857
857	0612.2015.00908.2015.00.01	00090783W	ESPINOSA JOVER, MARIA CARMEN		11.070,00	13.026,00		24.096,00	4016
858	0612.2015.00909.2015.00.03	01387708A	PRADOS DE LA ESCOSURA, LEANDRO			3.000,00		3.000,00	500
859	0612.2015.00910.2015.00.0H	21365895E	LLAMAS TURMO, ROSA MARIA		618,00			618,00	103
860	0612.2015.00911.2015.00.0J	22251602E	GARRIDO ABELLAN, FRANCISCO		5.994,00			5.994,00	999



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
861	0612.2015.00912.2015.00.OM	22301434J	GEA VALERA, DOLORES	11.736,00				11.736,00	1956
862	0612.2015.00913.2015.00.OQ	22312239P	MARTINEZ NAVARRO, QUITERIA			2.598,00		2.598,00	433
863	0612.2015.00914.2015.00.OS	22334276B	GARRIDO ABELLAN, ANTONIO		3.720,00			3.720,00	620
864	0612.2015.00915.2015.00.OV	22343800J	MELGAREJO LOPEZ, ANASTASIO		2.376,00			2.376,00	396
865	0612.2015.00917.2015.00.00	22353216E	TORRANO GARRIDO, ENCARNACIÓN		7.356,00			7.356,00	1226
866	0612.2015.00918.2015.00.03	22356593H	GARCIA GARCIA, MIGUEL			3.906,00		3.906,00	651
867	0612.2015.00920.2015.00.OI	22378958G	NAVARRO BAÑOS, MARIANO		810,00			810,00	135
868	0612.2015.00921.2015.00.OL	22395472G	ALARCON CAVA, JUAN		6.282,00			6.282,00	1047
869	0612.2015.00922.2015.00.OP	22395823X	AGUILERA EGEE, MANUEL RAMON		1.560,00			1.560,00	260
870	0612.2015.00923.2015.00.0R	22403913G	GIMENEZ PACO, GINES		258,00			258,00	43
871	0612.2015.00924.2015.00.OU	22417870T	ARTERO MAURANDI, DOLORES			2.106,00		2.106,00	351
872	0612.2015.00925.2015.00.OW	22423341C	SARABIA PEÑALVER, FRANCISCO		5.532,00			5.532,00	922
873	0612.2015.00926.2015.00.OZ	22443914P	RODRIGUEZ ALCARAZ, JOSE		1.068,00			1.068,00	178
874	0612.2015.00927.2015.00.02	22464973E	BEJAR FERNANDEZ, TERESA		3.378,00			3.378,00	563
875	0612.2015.00928.2015.00.04	22467012Z	DIAZ RUBIO, FRANCISCO		438,00			438,00	73
876	0612.2015.00929.2015.00.07	22470858L	JIMENEZ FERNANDEZ, MARTIN		672,00			672,00	112
877	0612.2015.00930.2015.00.0K	22475826L	MARTINEZ GUILLAMON, MARIA DOLORES		4.014,00			4.014,00	669
878	0612.2015.00931.2015.00.0N	22479362J	HERNANDEZ NAVARRO, GINESA		2.070,00	1.752,00		3.822,00	637
879	0612.2015.00932.2015.00.0Q	22860955J	ALMANSA PEÑALVER, JOSEFA				22.464,00	22.464,00	3744
880	0612.2015.00933.2015.00.0T	22862893L	LEON GARCIA, PEDRO			18.012,00		18.012,00	3002
881	0612.2015.00934.2015.00.0W	22900460G	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO		252,00			252,00	42
882	0612.2015.00935.2015.00.0Y	22958248Q	ALBALADEJO MARIN, VICTORIA		2.850,00			2.850,00	475
883	0612.2015.00936.2015.00.01	22961039R	MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO		648,00			648,00	108
884	0612.2015.00937.2015.00.03	22968902K	VERA MARTINEZ, REMEDIOS		15.462,00			15.462,00	2577
885	0612.2015.00938.2015.00.06	22986710G	MARTINEZ SUBIELA, ANDRES		6.858,00			6.858,00	1143
886	0612.2015.00939.2015.00.09	23002527C	GARCIA BERNABÉ, ANTONIA		852,00			852,00	142
887	0612.2015.00940.2015.00.0M	23142163T	PLAÑIOL SANCHEZ, MARIA		4.920,00			4.920,00	820
888	0612.2015.00941.2015.00.0Q	23160863R	ESPIN CARMONA, CRISTÓBAL		300,00			300,00	50
889	0612.2015.00943.2015.00.0V	23193713F	CHICO PEREZ, JOSEFA		288,00			288,00	48
890	0612.2015.00944.2015.00.0X	23195635C	LOPEZ GONZALEZ, PRUDENCIO		270,00			270,00	45
891	0612.2015.00945.2015.00.00	23200567F	LOPEZ CAJA, ALFONSO				7.764,00	7.764,00	1294
892	0612.2015.00946.2015.00.03	23205019C	RUIZ LOPEZ, GINES		1.374,00	306,00		1.680,00	280
893	0612.2015.00947.2015.00.05	23209892V	TERUEL LOPEZ, JOSE		492,00			492,00	82
894	0612.2015.00948.2015.00.08	23216132R	GAZQUEZ MARTINEZ, FRANCISCA		1.830,00			1.830,00	305
895	0612.2015.00949.2015.00.0A	23217399A	GARCIA VALERA, ANTONIA		432,00			432,00	72
896	0612.2015.00950.2015.00.0P	23217473P	NAVARRO SOTO SOTO, SEBASTIAN JUAN DAMIAN		390,00			390,00	65
897	0612.2015.00951.2015.00.0R	23217628W	ROBLES GONZALEZ, MARIA		4.554,00			4.554,00	759
898	0612.2015.00952.2015.00.0U	23219109B	PEREZ CRISOL, MARIA ESPERANZA				16.560,00	16.560,00	2760
899	0612.2015.00953.2015.00.0W	23229693S	GIRONA SOTO, SOLEDAD		690,00			690,00	115
900	0612.2015.00954.2015.00.0Z	23238207L	GALLARDO NAVARRO, ANTONIO		9.522,00			9.522,00	1587
901	0612.2015.00955.2015.00.02	23238764R	LOPEZ ORTEGA, MIGUEL ANGEL		1.020,00			1.020,00	170
902	0612.2015.00956.2015.00.04	23256102C	SANCHEZ PACO, JUAN JOSE		456,00			456,00	76
903	0612.2015.00957.2015.00.07	23263511T	GARCIA DIAZ, PEDRO				16.212,00	16.212,00	2702
904	0612.2015.00958.2015.00.0A	23267403M	CANOVAS ROJO, DIEGO JOSE		480,00			480,00	80
905	0612.2015.00959.2015.00.0C	23280831R	ALCARAZ GOMEZ, APOLONIA		1.722,00			1.722,00	287
906	0612.2015.00960.2015.00.0Q	27425301D	ESPIN CILLER, CRISTOBAL		888,00			888,00	148
907	0612.2015.00961.2015.00.0T	27458158E	SANCHEZ VALVERDE, MIGUEL	1.938,00				1.938,00	323
908	0612.2015.00962.2015.00.0W	27475179T	PEREZ DIAZ, FULGENCIO		2.214,00			2.214,00	369
909	0612.2015.00963.2015.00.0Y	34787797K	BUENDIA BELCHI, JOAQUINA		7.398,00			7.398,00	1233
910	0612.2015.00964.2015.00.01	34816761M	JIMENEZ DIAGO, ANTONIA		414,00			414,00	69
911	0612.2015.00965.2015.00.03	34833173H	GONZÁLEZ GARCIA, CLAUDIA ROSA	1.434,00				1.434,00	239
912	0612.2015.00966.2015.00.06	51322897F	LOPEZ FERNANDEZ DE VELASCO, ANGELES		1.926,00			1.926,00	321
913	0612.2015.00967.2015.00.09	52808195B	DEL BAÑO GONZALEZ, RAIMUNDA	2.718,00				2.718,00	453
914	0612.2015.00968.2015.00.0B	52829350Y	DEL BAÑO ESCOLAR, MIGUEL ANGEL	1.530,00				1.530,00	255
915	0612.2015.00970.2015.00.0S	74295985M	SANCHEZ CAMPILLO, JORGE		1.650,00			1.650,00	275
916	0612.2015.00971.2015.00.0V	74307904X	MARTINEZ RUIZ, GINES		2.700,00			2.700,00	450
917	0612.2015.00972.2015.00.0X	74308273B	ZAPATA PASTOR, DOMINGO		2.946,00			2.946,00	491
918	0612.2015.00973.2015.00.00	74335915F	LOPEZ CANDEL, MARIA FRANCISCA	300,00				300,00	50
919	0612.2015.00974.2015.00.03	74341162X	PALAZON FERNANDEZ, PILAR		4.020,00			4.020,00	670
920	0612.2015.00975.2015.00.05	74346725F	TOMAS RUIZ, ANDREA		2.238,00			2.238,00	373
921	0612.2015.00976.2015.00.08	74348080M	GARCIA GARCIA, JOSEFA		2.814,00	2.112,00		4.926,00	821
922	0612.2015.00977.2015.00.0A	74406707M	GARCIA LOPEZ, ENCARNACION			4.500,00		4.500,00	750
923	0612.2015.00978.2015.00.0D	74424242Z	ARTERO MAURANDI, EMILIANO			4.434,00		4.434,00	739
924	0612.2015.00979.2015.00.0G	77516307M	GUILLAMON TORRANO, JOSE ANTONIO		2.514,00			2.514,00	419
925	0612.2015.00980.2015.00.0U	77517811Z	GARCIA BUENDIA, MIGUEL			6.000,00		6.000,00	1000
926	0612.2015.00981.2015.00.0W	77562588X	GIMENEZ GARCIA, SANTIAGO		990,00			990,00	165
927	0612.2015.00982.2015.00.0Z	77836923R	MIRANDA MARTINEZ, MARIA DEL MAR		2.958,00			2.958,00	493
928	0612.2015.00983.2015.00.02	B30435606	EL CARCAVALER S.L	2.934,00				2.934,00	489
929	0612.2015.00984.2015.00.04	B30785190	PECUARIA FUENTE ALAMO S.L		13.128,00		5.826,00	18.954,00	3159
930	0612.2015.00985.2015.00.07	B30808026	OVINOS BAJO GUADALENTIN S.L			46.890,00	15.804,00	62.694,00	10449
931	0612.2015.00988.2015.00.0F	B73244394	POLIGONO INDUSTRIAL CAÑADA HERMOSA SL		16.752,00			16.752,00	2792
932	0612.2015.00989.2015.00.0H	E73580201	ISABEL CARRILLO BENITEZ Y OTROS, C.B.		396,00			396,00	66
933	0612.2015.00990.2015.00.0W	E73647471	ROSENDO LOPEZ CARRASCO Y OTROS, C.B.		4.536,00			4.536,00	756
934	0612.2015.00991.2015.00.0Y	00432409D	MARTIN RAMOS, JOSE LUIS	10.506,00				10.506,00	1751
935	0612.2015.00992.2015.00.01	00612465K	ORDAZ MUÑOZ, REMEDIOS		2.478,00			2.478,00	413
936	0612.2015.00993.2015.00.03	11846838K	MOYA MOLINO, JUAN ALBERTO		2.046,00			2.046,00	341
937	0612.2015.00994.2015.00.06	21355919M	JORGE PACHECO, JOSEFA MARIA		1.794,00			1.794,00	299
938	0612.2015.00995.2015.00.09	21421132J	RUIZ GONZALEZ, VICENTA		648,00			648,00	108
939	0612.2015.00996.2015.00.0B	22247379P	GOMEZ GARCIA, GREGORIO			3.798,00		3.798,00	633
940	0612.2015.00999.2015.00.0J	22321155T	LIZA NICOLAS, ANGEL				11.442,00	11.442,00	1907
941	0612.2015.01000.2015.00.47	22321527G	SANCHEZ RUIZ, JOAQUÍN			1.686,00		1.686,00	281
942	0612.2015.01002.2015.00.4C	22372259K	VICENTE CAVA, FRANCISCO		708,00			708,00	118
943	0612.2015.01003.2015.00.4F	22392086E	TURPIN MORENO, MARIA NIEVES	828,00				828,00	138
944	0612.2015.01004.2015.00.4I	22393409B	MARCO VALERO, RAFAEL	252,00				252,00	42
945	0612.2015.01005.2015.00.4K	22432944D	MONTALBAN MARTINEZ, DANIEL		2.940,00			2.940,00	490
946	0612.2015.01007.2015.00.4Q	22451775A	CASALES CERON, ANTONIO		324,00			324,00	54



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
947	0612.2015.01009.2015.00.4W	22465171J	GARNES SANCHEZ, FRANCISCO	4.860,00	1.278,00			6.138,00	1023
948	0612.2015.01011.2015.00.4B	22476559Q	BERNAL LOPEZ, GINES		1.212,00			1.212,00	202
949	0612.2015.01012.2015.00.4E	22859812C	LOPEZ RUIZ, FULGENCIO	360,00	1.236,00			1.596,00	266
950	0612.2015.01013.2015.00.4H	22870202Z	ZAPATA HERNANDEZ, GENARO	2.400,00				2.400,00	400
951	0612.2015.01014.2015.00.4J	22878894N	HERNANDEZ MERCADER, GERTRUDIS		3.090,00			3.090,00	515
952	0612.2015.01015.2015.00.4M	22913515H	PEREZ MADRID, JUANA		2.490,00			2.490,00	415
953	0612.2015.01016.2015.00.4Q	22927413R	PEREZ CAÑAVATE, ANTONIO		708,00			708,00	118
954	0612.2015.01017.2015.00.4S	22943605R	PAGAN GARCIA, ISABEL LUCIA		2.724,00			2.724,00	454
955	0612.2015.01018.2015.00.4V	22995811C	LEON GARCIA, ANTONIO MIGUEL			3.018,00		3.018,00	503
956	0612.2015.01020.2015.00.4B	23183268G	MARTINEZ GALLEGO, JUANA		2.016,00			2.016,00	336
957	0612.2015.01021.2015.00.4D	23193599P	GARCIA GUILLEN, JOSE		4.422,00			4.422,00	737
958	0612.2015.01022.2015.00.4G	23193630Q	NAVARRO FERNANDEZ, JUANA		642,00			642,00	107
959	0612.2015.01024.2015.00.4L	23212849F	GALERA PLAZAS, JOSEFA		1.182,00			1.182,00	197
960	0612.2015.01025.2015.00.4P	23215291B	PERNIAS MARTINEZ, DOMINGO MARCELINO		1.374,00			1.374,00	229
961	0612.2015.01026.2015.00.4R	23217055G	RODRIGUEZ MARTINEZ, MIGUEL		4.452,00			4.452,00	742
962	0612.2015.01027.2015.00.4U	23227164Q	NAVARRO ROBLES, FRANCISCO		2.028,00			2.028,00	338
963	0612.2015.01028.2015.00.4W	23251320E	GALERA SANCHEZ, INES		2.316,00			2.316,00	386
964	0612.2015.01030.2015.00.4C	23254144V	MARTINEZ FERNANDEZ, PLACIDO		1.488,00			1.488,00	248
965	0612.2015.01031.2015.00.4F	23256980R	PEREZ CARRASCO, SILVESTRE		1.410,00			1.410,00	235
966	0612.2015.01032.2015.00.4I	23285653Q	VIDAL SANCHEZ, MARIA JOSE		1.212,00			1.212,00	202
967	0612.2015.01033.2015.00.4K	23287101S	VIUDEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER		672,00			672,00	112
968	0612.2015.01036.2015.00.4T	29048059W	FALCO PEREZ, JUAN		252,00			252,00	42
969	0612.2015.01038.2015.00.4Y	34797514D	RUIZ PEREZ, ANTONIO		780,00			780,00	130
970	0612.2015.01039.2015.00.4I	36953536B	ALVAREZ GARCIA, CARMEN		396,00			396,00	66
971	0612.2015.01040.2015.00.4E	37250103Q	PEREZ GUILLERMO, SALVADOR		5.892,00			5.892,00	982
972	0612.2015.01041.2015.00.4H	40287792A	GARCIA ABELLAN, FRANCISCA		1.368,00			1.368,00	228
973	0612.2015.01042.2015.00.4J	48397326J	BERNA SICILIA, JOSE ANGEL		1.344,00			1.344,00	224
974	0612.2015.01043.2015.00.4M	48483436B	ARTERO CARBONELL, PABLO		8.640,00	4.578,00		13.218,00	2203
975	0612.2015.01044.2015.00.4Q	52804947Y	LOPEZ GIMENEZ, PASCUAL	660,00				660,00	110
976	0612.2015.01045.2015.00.4S	52805716Q	GOMEZ ESPIN, JOSE MARIANO		13.818,00			13.818,00	2303
977	0612.2015.01046.2015.00.4V	52807234Q	RUIZ MARTINEZ, JUAN		3.054,00			3.054,00	509
978	0612.2015.01047.2015.00.4X	52811410Y	GEA CIUDAD, MARAVILLAS	1.968,00		32.148,00		34.116,00	5686
979	0612.2015.01048.2015.00.4O	74269235G	PASTOR DIAZ, DOLORES		1.980,00			1.980,00	330
980	0612.2015.01049.2015.00.43	74290720F	MARTINEZ FAURA, JOSEFA		534,00			534,00	89
981	0612.2015.01050.2015.00.4G	74321132J	SANCHEZ SANCHEZ, ENCARNACION		300,00			300,00	50
982	0612.2015.01051.2015.00.4I	74337344X	PAGAN PAEZ, MIGUEL	14.040,00	9.444,00			23.484,00	3914
983	0612.2015.01052.2015.00.4L	77506008X	GALVEZ EGEA, JOAQUIN		2.820,00			2.820,00	470
984	0612.2015.01053.2015.00.4P	77507533V	VIVO SANCHEZ, ENRIQUE		3.192,00			3.192,00	532
985	0612.2015.01055.2015.00.4U	77516372R	VIVO SANCHEZ, JOSEFA		270,00			270,00	45
986	0612.2015.01056.2015.00.4W	77563886C	LOPEZ MARIN, ANDRES	3.378,00				3.378,00	563
987	0612.2015.01057.2015.00.4Z	A30520878	MEDITERRANEO HISPAGROUP, S.A.		1.770,00			1.770,00	295
988	0612.2015.01058.2015.00.42	A78310166	MARIA CRISTINA S.A.				57.426,00	57.426,00	9571
989	0612.2015.01059.2015.00.44	B30331557	JOSE REVERTE NAVARRO S.L.		4.674,00	3.072,00		7.746,00	1291
990	0612.2015.01061.2015.00.4K	B30700090	BIONUTRA, S.L.		19.800,00			19.800,00	3300
991	0612.2015.01062.2015.00.4N	B30863195	OVISUIN S.L.		3.276,00			3.276,00	546
992	0612.2015.01063.2015.00.4Q	B46656682	HACIENDA LA HORTICHUELA S.L.		624,00	18.714,00		19.338,00	3223
993	0612.2015.01064.2015.00.4T	B73002453	CAMPILLO UNION S.L.		10.062,00			10.062,00	1677
994	0612.2015.01065.2015.00.4W	B73087959	LA ZARZA Y EL CHARCO, S.L.			29.826,00	15.264,00	45.090,00	7515
995	0612.2015.01066.2015.00.4Y	B73609646	RESERMANT, SL			3.330,00		3.330,00	555
996	0612.2015.01067.2015.00.41	J73256778	AGRO LOS BASTIDAS, S.C.		4.176,00			4.176,00	696
997	0612.2015.01069.2015.00.46	02175761F	RUIZ DE ASSIN CHICO DE GUZMAN, DIEGO LUIS		7.500,00			7.500,00	1250
998	0612.2015.01070.2015.00.4J	21444268B	PEREZ PEREZ, ALFREDO LUIS		4.050,00			4.050,00	675
999	0612.2015.01071.2015.00.4M	21901600B	MARTINEZ ANIORTE, ANGEL MANUEL		1.500,00			1.500,00	250
1000	0612.2015.01072.2015.00.4Q	22069216A	CARBONELL OCHOA, AURORA		1.740,00			1.740,00	290
1001	0612.2015.01073.2015.00.4S	22257300Q	VICENTE FERNANDEZ, JOAQUIN		876,00			876,00	146
1002	0612.2015.01074.2015.00.4V	22260946M	BELIJAR TOLEDO, JUAN		3.252,00			3.252,00	542
1003	0612.2015.01075.2015.00.4X	22261262E	LOPEZ PEREZ, MATEO		1.260,00			1.260,00	210
1004	0612.2015.01076.2015.00.4O	22298487X	BELIJAR CAJA, LORENZO		582,00			582,00	97
1005	0612.2015.01077.2015.00.43	22347179B	MOYA FERNANDEZ, CRISTOBAL		2.040,00			2.040,00	340
1006	0612.2015.01078.2015.00.45	22349858E	RUBIO PONCE, MARIA JOSEFA		3.060,00			3.060,00	510
1007	0612.2015.01079.2015.00.48	22350644A	MARTINEZ FAURA, FRANCISCA		1.344,00			1.344,00	224
1008	0612.2015.01080.2015.00.4L	22366375W	HILLA HILLA, CAROLINA				35.244,00	35.244,00	5874
1009	0612.2015.01082.2015.00.4R	22372673K	RAIGAL MEDINA, JULIAN		4.800,00			4.800,00	800
1010	0612.2015.01083.2015.00.4U	22373277G	MARTINEZ SANCHEZ, ASENSIO		654,00			654,00	109
1011	0612.2015.01084.2015.00.4W	22404190M	JIMENEZ PACO, JULIO SALVADOR		1.998,00			1.998,00	333
1012	0612.2015.01085.2015.00.4Z	22404231T	ORTEGA SANCHEZ, MARIA		240,00			240,00	40
1013	0612.2015.01086.2015.00.42	22404865J	PARRAGA DIAZ, MARIA		4.332,00			4.332,00	722
1014	0612.2015.01088.2015.00.47	22429608P	MARTINEZ RIOS, NILA		306,00			306,00	51
1015	0612.2015.01089.2015.00.4A	22463116M	ZAPATA SANCHEZ, ANDRES		726,00			726,00	121
1016	0612.2015.01090.2015.00.4N	22471381J	LOPEZ MARTINEZ, ANA MARIA			3.198,00		3.198,00	533
1017	0612.2015.01091.2015.00.4Q	22479903W	CERON MARTINEZ, DOLORES				6.564,00	6.564,00	1094
1018	0612.2015.01092.2015.00.4T	22920690V	MAYORDOMO FUENTES, ISABEL		1.086,00			1.086,00	181
1019	0612.2015.01093.2015.00.4W	22936222R	MORENO IZQUIERDO, RUFINA		1.242,00	2.796,00		4.038,00	673
1020	0612.2015.01094.2015.00.4Y	22942914T	SALINAS SOLANO, MARIANO		762,00			762,00	127
1021	0612.2015.01095.2015.00.41	22944676Z	ALCARAZ GARCIA, MARIA		3.888,00			3.888,00	648
1022	0612.2015.01096.2015.00.43	22948191X	MARTINEZ VIVANCOS, ANTONIA		708,00			708,00	118
1023	0612.2015.01097.2015.00.46	22961680K	LORENTE YEPES, ANA ROSA		888,00			888,00	148
1024	0612.2015.01098.2015.00.49	22982345D	VERA MARTINEZ, CATALINA		2.250,00			2.250,00	375
1025	0612.2015.01099.2015.00.4B	22995244M	PAEDES GARCIA, VENANCIA ANTONIA		600,00	564,00		1.164,00	194
1026	0612.2015.01100.2015.00.48	23001088F	ACOSTA NAVARRO, ANTONIA		528,00			528,00	88
1027	0612.2015.01101.2015.00.4B	23002863B	YEPES ALVARRUIZ, PEDRO ANDRES		2.808,00			2.808,00	468
1028	0612.2015.01102.2015.00.4D	23026645B	FERRER MARTINEZ, ANTONIO		1.140,00			1.140,00	190
1029	0612.2015.01103.2015.00.4G	23048243N	SANCHEZ MADRID, MARTIN		1.128,00			1.128,00	188
1030	0612.2015.01104.2015.00.4I	23109034Z	CHAPAPRIA FAZ, PIEDAD		10.812,00			10.812,00	1802
1031	0612.2015.01105.2015.00.4L	23116727W	MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, MERCEDES		678,00			678,00	113
1032	0612.2015.01106.2015.00.4P	23157566Q	MARTINEZ CAVA, ANTONIO		1.350,00			1.350,00	225



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
1033	0612.2015.01107.2015.00.4R	23158953T	RUIZ AZNAR, ENCARNACION		672,00			672,00	112
1034	0612.2015.01110.2015.00.4A	23187471K	GUIRAO NOGUERA, JOSEFA		318,00			318,00	53
1035	0612.2015.01111.2015.00.4C	23189278B	LOPEZ GARCIA, JUAN		2.118,00			2.118,00	353
1036	0612.2015.01112.2015.00.4F	23191054Q	RODRIGUEZ NAVARRO, JOAQUINA	462,00				462,00	77
1037	0612.2015.01113.2015.00.4I	23192921C	ROMERA OLIVER, MARIA CONCEPCION		300,00			300,00	50
1038	0612.2015.01114.2015.00.4K	23196114Q	CANOVAS GAMBIN, BARTOLOME		9.150,00			9.150,00	1525
1039	0612.2015.01115.2015.00.4N	23203445X	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA ENCARNACION		1.500,00			1.500,00	250
1040	0612.2015.01116.2015.00.4Q	23203953N	LOPEZ ROMERA, JOSE		1.266,00			1.266,00	211
1041	0612.2015.01117.2015.00.4T	23204155F	MERLOS RUIZ, JUAN RAMON			1.464,00		1.464,00	244
1042	0612.2015.01118.2015.00.4W	23205676X	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN		1.806,00			1.806,00	301
1043	0612.2015.01119.2015.00.4Y	23216377Q	GEA CABRERA, FRANCISCA	174,00	738,00			912,00	152
1044	0612.2015.01120.2015.00.4B	23223210H	MARTINEZ CERDÁ, JUAN			372,00		372,00	62
1045	0612.2015.01121.2015.00.4E	23224338L	PERNIAS GAZQUEZ, ISABEL		1.434,00			1.434,00	239
1046	0612.2015.01122.2015.00.4H	23228037S	PADILLA RUIZ, MARIA		6.216,00			6.216,00	1036
1047	0612.2015.01123.2015.00.4J	23228634Z	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO		1.026,00			1.026,00	171
1048	0612.2015.01124.2015.00.4M	23232699P	PERNIAS MARTINEZ, ISABEL MARIA		2.184,00			2.184,00	364
1049	0612.2015.01125.2015.00.4Q	23235277X	TUDELA ANDREO, JUAN		612,00			612,00	102
1050	0612.2015.01126.2015.00.4S	23241664A	SÁNCHEZ OLIVER, JUANA MARÍA	882,00		732,00		1.614,00	269
1051	0612.2015.01127.2015.00.4V	23243133T	FERNANDEZ RAMIREZ, JUAN FRANCISCO		3.804,00			3.804,00	634
1052	0612.2015.01128.2015.00.4X	23247320R	MORA GALLARDO, AGUSTINA		2.502,00			2.502,00	417
1053	0612.2015.01129.2015.00.40	23247355J	PARRA HERRERO, ENCARNACION		5.124,00			5.124,00	854
1054	0612.2015.01130.2015.00.4D	23254537L	MOLINA PEREZ, JUAN		4.272,00			4.272,00	712
1055	0612.2015.01131.2015.00.4G	23257928Y	NAVARRO SANCHEZ, JUANA		1.770,00			1.770,00	295
1056	0612.2015.01132.2015.00.4I	23263282R	MARTINEZ GARCIA, MARIANO FRANCISCO		1.182,00			1.182,00	197
1057	0612.2015.01133.2015.00.4L	23272791B	LOPEZ PEREZ, MARIA JOAQUINA		2.424,00			2.424,00	404
1058	0612.2015.01134.2015.00.4P	23278736E	VIUDEZ MORALES, JUAN ANTONIO		3.558,00	11.688,00		15.246,00	2541
1059	0612.2015.01135.2015.00.4R	23294257H	SALINAS MARTINEZ, JESUS MIGUEL		4.788,00			4.788,00	798
1060	0612.2015.01136.2015.00.4U	27431074D	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO		6.510,00			6.510,00	1085
1061	0612.2015.01137.2015.00.4W	27432211L	PEREZ BOLARIN, ANDRES		624,00			624,00	104
1062	0612.2015.01138.2015.00.4Z	27432757J	GOMEZ RUIZ, CARMEN		6.216,00	10.362,00		16.578,00	2763
1063	0612.2015.01139.2015.00.42	27433823K	BERNAL SANTA, SEBASTIANA		240,00			240,00	40
1064	0612.2015.01141.2015.00.4I	27454563S	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL		60.552,00			60.552,00	10092
1065	0612.2015.01142.2015.00.4K	27483638H	RUIZ REQUENA, TEODORO		924,00			924,00	154
1066	0612.2015.01143.2015.00.4N	27485009D	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN		930,00			930,00	155
1067	0612.2015.01144.2015.00.4Q	29048636G	ORTEGA SIMON, DOLORES			1.230,00		1.230,00	205
1068	0612.2015.01145.2015.00.4T	34797881P	NAVARRO GARCIA, JOSE MIGUEL		2.502,00			2.502,00	417
1069	0612.2015.01147.2015.00.4Y	36492311M	HERNANDEZ GARCIA, ANTONIA		4.212,00			4.212,00	702
1070	0612.2015.01149.2015.00.43	48425443R	ALCARAZ SANCHEZ, CARMEN	4.416,00	3.876,00			8.292,00	1382
1071	0612.2015.01151.2015.00.4J	48428328B	FEREZ OCHANDO, INMACULADA CARMEN		2.340,00			2.340,00	390
1072	0612.2015.01154.2015.00.4S	48429051K	SILVENTE MUÑOZ, JOSE		8.988,00	5.994,00		14.982,00	2497
1073	0612.2015.01155.2015.00.4V	50309608Y	PIDAL ALLENDESALAZAR, IGNACIO MARIA		5.664,00			5.664,00	944
1074	0612.2015.01156.2015.00.4X	52801091Z	SANCHEZ MANUEL, DIEGO		324,00			324,00	54
1075	0612.2015.01157.2015.00.40	52802891C	LOPEZ MARTINEZ, CATALINA			2.664,00		2.664,00	444
1076	0612.2015.01158.2015.00.43	52809001N	RAMIREZ SANCHEZ, FRANCISCA		2.616,00			2.616,00	436
1077	0612.2015.01159.2015.00.45	52812013B	CANTERO PEREZ, JUAN ANTONIO		348,00			348,00	58
1078	0612.2015.01161.2015.00.4L	52824804Z	FEREZ OCHANDO, RAFAELA DOLORES		2.688,00			2.688,00	448
1079	0612.2015.01162.2015.00.4P	52826827J	MARTINEZ MARTINEZ, JOSEFA		10.518,00			10.518,00	1753
1080	0612.2015.01163.2015.00.4R	52826919J	ORCAJADA BARQUEROS, PEDRO JOSE	516,00				516,00	86
1081	0612.2015.01164.2015.00.4U	52828070Z	PEREZ DIAZ, GINES		10.230,00			10.230,00	1705
1082	0612.2015.01165.2015.00.4W	52829301A	SARABIA MONTALBAN, ROSA MARIA		366,00			366,00	61
1083	0612.2015.01167.2015.00.42	74171168D	ALMAGRO CASTILLO, JOSEFA		252,00			252,00	42
1084	0612.2015.01168.2015.00.44	74263816J	SOLANO PINTADO, FLORENCIO		2.232,00			2.232,00	372
1085	0612.2015.01169.2015.00.47	74304087B	AGÜERA JIMENEZ, SABINA	3.108,00				3.108,00	518
1086	0612.2015.01170.2015.00.4K	74326890K	ABELLAN HUESCAR, JOSEFA		684,00			684,00	114
1087	0612.2015.01171.2015.00.4N	74326988G	GIL MARTINEZ, JOSEFA		3.846,00			3.846,00	641
1088	0612.2015.01172.2015.00.4Q	74331115Z	BAYONA MUÑOZ, JUANA		3.000,00			3.000,00	500
1089	0612.2015.01173.2015.00.4T	74429804X	GARCIA VERA, ANTONIA		1.338,00			1.338,00	223
1090	0612.2015.01174.2015.00.4W	75190102C	GALERA RECHE, EZEQUIEL		2.646,00			2.646,00	441
1091	0612.2015.01175.2015.00.4Y	77507578Q	PASCUAL ORTEGA, MARIA DE LA ENCARNACION		654,00			654,00	109
1092	0612.2015.01176.2015.00.41	77513287K	GABARRON ARNAO, FRANCISCO JAVIER		12.666,00			12.666,00	2111
1093	0612.2015.01177.2015.00.43	77522795F	RUIZ NOGUERA, LORENZO		3.174,00			3.174,00	529
1094	0612.2015.01179.2015.00.49	77541980X	PEREZ ALCARAZ, ISABEL		660,00			660,00	110
1095	0612.2015.01180.2015.00.4M	77541993T	PONCE GIMENEZ, ANTONIO		2.004,00			2.004,00	334
1096	0612.2015.01181.2015.00.4Q	77542112G	PEREZ ALCARAZ, FRANCISCO		1.578,00			1.578,00	263
1097	0612.2015.01182.2015.00.4S	A28023927	AGRICOLA LEVANTINA S.A.		5.220,00			5.220,00	870
1098	0612.2015.01183.2015.00.4V	B30372486	NOROESTE AGRARIA, S.L.	5.352,00				5.352,00	892
1099	0612.2015.01185.2015.00.40	E30506950	ENCAR.ROS.M.CAR.MDOLO.LLAMAS MARTINEZ CB	3.144,00				3.144,00	524
1100	0612.2015.01186.2015.00.43	E73212409	PILAR FERNANDEZ Y OTROS C.B.		2.154,00			2.154,00	359
1101	0612.2015.01187.2015.00.45	E73422347	ENGRACIA,M.ENCARNACIÓN,M.DOLORES,VICENTE		1.818,00			1.818,00	303
1102	0612.2015.01188.2015.00.48	E73606980	HERMANOS MENDEZ MENDEZ, C.B.		5.766,00			5.766,00	961
1103	0612.2015.01189.2015.00.4A	E73607376	CATALINA F.G. Y JOSEFA L.G.,C.B.			14.004,00	11.454,00	25.458,00	4243
1104	0612.2015.01190.2015.00.4P	J30103824	SALVADOR FIGUEROA SORIANO Y OTROS		2.820,00			2.820,00	470
1105	0612.2015.01192.2015.00.4U	22100620N	LOPEZ GOMARIZ, MARIA			678,00		678,00	113
1106	0612.2015.01193.2015.00.4W	22189342T	LLAMAS ARTERO, JUANA		8.868,00			8.868,00	1478
1107	0612.2015.01194.2015.00.4Z	22248385W	ZAPATA MENDEZ, JOSE		978,00			978,00	163
1108	0612.2015.01195.2015.00.42	22321686W	GOMEZ HUERTAS, JOSE	3.648,00	1.872,00			5.520,00	920
1109	0612.2015.01196.2015.00.44	22339200J	BUENDIA CANDEL, PEDRO	9.144,00	7.536,00			16.680,00	2780
1110	0612.2015.01198.2015.00.4A	22365086R	PEREZ GARCIA, DARIO	1.938,00				1.938,00	323
1111	0612.2015.01199.2015.00.4C	22393062D	ABENZA LOPEZ, JOSE MARIA		1.254,00			1.254,00	209
1112	0612.2015.01200.2015.00.49	22403216C	MARTINEZ NAVARRO, FRANCISCA			6.540,00		6.540,00	1090
1113	0612.2015.01201.2015.00.4B	22414317N	SOTO SOTO, JOSE		2.964,00			2.964,00	494
1114	0612.2015.01202.2015.00.4E	22431237G	FERNANDEZ PUERTA, TOMAS		1.224,00			1.224,00	204
1115	0612.2015.01205.2015.00.4M	22447145L	PEÑA LLORENS, PILAR				31.698,00	31.698,00	5283
1116	0612.2015.01206.2015.00.4Q	22452850C	MARTINEZ MANDA, JUAN PEDRO	930,00				930,00	155
1117	0612.2015.01207.2015.00.4S	22458876C	BALSALOBRE PIÑERO, FRANCISCO	1.200,00	2.430,00			3.630,00	605
1118	0612.2015.01208.2015.00.4V	22468111D	AVILES GOMEZ, PEDRO		594,00			594,00	99



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados definitivamente (€)					Nº total árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
1119	0612.2015.01209.2015.00.4X	22478087A	LOPEZ MARTINEZ, JOSE LUIS			14.316,00		14.316,00	2386
1120	0612.2015.01210.2015.00.4B	22479972W	HERNANDEZ NAVARRO, CATALINA		7.716,00	6.360,00		14.076,00	2346
1121	0612.2015.01211.2015.00.4D	22811753P	GARCIA GARCIA, ANTONIO		2.124,00			2.124,00	354
1122	0612.2015.01212.2015.00.4G	22834564A	SEVILLA MARTINEZ, DAMIAN		3.786,00	4.050,00		7.836,00	1306
1123	0612.2015.01213.2015.00.4I	22897342Z	LORENTE GARCIA, ANTONIA		960,00			960,00	160
1124	0612.2015.01214.2015.00.4L	22927715G	CERON BELCHI, MARIA ANGELES		8.094,00			8.094,00	1349
1125	0612.2015.01215.2015.00.4P	22938348B	CONESA SAURA, MARIA DOLORES		2.880,00			2.880,00	480
1126	0612.2015.01216.2015.00.4R	22938350J	SAURA CONESA, MIGUEL		4.116,00			4.116,00	686
1127	0612.2015.01217.2015.00.4U	22939581W	GARCIA AGÜERA, FRANCISCO		1.914,00			1.914,00	319
1128	0612.2015.01218.2015.00.4W	22940824A	PAGAN GUILLÉN, JUAN MIGUEL	858,00	366,00			1.224,00	204
1129	0612.2015.01219.2015.00.4Z	23001817T	MENDOZA CONESA, MARIA INES		912,00			912,00	152
1130	0612.2015.01220.2015.00.4C	23012407X	HERNANDEZ LEGAZ, CRISTOBAL	966,00				966,00	161
1131	0612.2015.01221.2015.00.4F	23114929K	OLIVER MARIN, AGUSTIN		240,00			240,00	40
1132	0612.2015.01222.2015.00.4I	23162633T	PEREZ GARCIA, ALBERTO		888,00			888,00	148
1133	0612.2015.01223.2015.00.4K	23164118J	ROMERA ROMERA, MARIA		1.308,00	3.636,00		4.944,00	824
1134	0612.2015.01224.2015.00.4N	23190139K	LOPEZ LLAMAS, FRANCISCO		6.870,00	6.918,00		13.788,00	2298
1135	0612.2015.01225.2015.00.4Q	23203524C	CAMPOS PARRA, ISABEL		2.502,00			2.502,00	417
1136	0612.2015.01226.2015.00.4T	23212090F	GUILLÉN ROJO, MATEO		468,00			468,00	78
1137	0612.2015.01227.2015.00.4W	23244496Y	MERLOS GARCIA, MIGUEL			3.732,00		3.732,00	622
1138	0612.2015.01228.2015.00.4Y	23248949C	ROS GARCIA, JUAN		9.264,00			9.264,00	1544
1139	0612.2015.01229.2015.00.4I	23274851R	MARTINEZ PARRA, SEBASTIAN	3.300,00	1.740,00			5.040,00	840
1140	0612.2015.01230.2015.00.4E	23281179G	VALIENTE PEDRERO, FRANCISCO SEBASTIAN			2.724,00		2.724,00	454
1141	0612.2015.01231.2015.00.4H	27437943R	SANCHEZ PASCUAL, ANA MARIA			402,00		402,00	67
1142	0612.2015.01233.2015.00.4M	27441629F	HERNANDEZ MAYOL, CONCEPCION	1.020,00	1.920,00			2.940,00	490
1143	0612.2015.01234.2015.00.4Q	27456302Y	ORCAJADA NAVARRO, JOSE ANTONIO		5.292,00			5.292,00	882
1144	0612.2015.01235.2015.00.4S	29040177D	LOPEZ GUILLAMÓN, MOISES		342,00			342,00	57
1145	0612.2015.01236.2015.00.4V	29041353N	GARCIA CANDEL, JOSE		1.080,00			1.080,00	180
1146	0612.2015.01237.2015.00.4X	29057417E	AGUILAR MONDEJAR, JESUS		864,00			864,00	144
1147	0612.2015.01238.2015.00.40	29073664P	GARCÍA SIMÓN, ANTONIA		234,00	120,00		354,00	59
1148	0612.2015.01239.2015.00.43	37263566R	LOPEZ CESPEDES, JUAN PASCUAL	1.500,00		828,00		2.328,00	388
1149	0612.2015.01240.2015.00.4G	38759702X	TERUEL ARANEGA, ENCARNACION			2.820,00		2.820,00	470
1150	0612.2015.01241.2015.00.4I	39666463L	PEREZ ORTIZ, MARIA CARMEN			660,00		660,00	110
1151	0612.2015.01242.2015.00.4L	48392609B	SANCHEZ FERNANDEZ, MATEO		996,00			996,00	166
1152	0612.2015.01243.2015.00.4P	48395303Z	SANCHEZ RUIZ, JOSE ANTONIO			2.844,00		2.844,00	474
1153	0612.2015.01244.2015.00.4R	48428343A	CAVA GARCIA, CONCEPCION			43.902,00		43.902,00	7317
1154	0612.2015.01245.2015.00.4U	48542028E	ORCAJADA GUTIERREZ, PEDRO	4.032,00				4.032,00	672
1155	0612.2015.01246.2015.00.4W	52808201V	ORCAJADA GUTIERREZ, SALVADOR	1.704,00				1.704,00	284
1156	0612.2015.01247.2015.00.4Z	52811003J	LOPEZ MARTINEZ, JUAN BASILIO			8.328,00	4.218,00	12.546,00	2091
1157	0612.2015.01249.2015.00.44	74287828J	PEREZ CASCALES, JOAQUIN		948,00			948,00	158
1158	0612.2015.01250.2015.00.4I	74296468M	MOLINA ALIAGA, CARMEN REMEDIOS			438,00		438,00	73
1159	0612.2015.01251.2015.00.4K	74296655P	GARCIA MENDOZA, ISABEL			2.412,00		2.412,00	402
1160	0612.2015.01252.2015.00.4N	74309655J	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCA	1.062,00				1.062,00	177
1161	0612.2015.01253.2015.00.4Q	74312638Y	TORRES JIMENEZ, ANTONIO			576,00		576,00	96
1162	0612.2015.01254.2015.00.4T	74319219D	AVILES GOMEZ, ANA MARIA			810,00		810,00	135
1163	0612.2015.01255.2015.00.4W	74319501S	RUIZ CERVANTES, TRINIDAD			1.656,00		1.656,00	276
1164	0612.2015.01256.2015.00.4Y	74320648N	CANDEL MOYA, JOSEFA		3.822,00			3.822,00	637
1165	0612.2015.01257.2015.00.4I	74320841K	TURPIN SALMERON, ASCENSION			4.926,00		4.926,00	821
1166	0612.2015.01258.2015.00.43	74327326C	RAMIREZ SORIANO, FELIPE			1.386,00		1.386,00	231
1167	0612.2015.01259.2015.00.46	74337052V	GUILLÉN BOTIA, MARIA CARMEN			4.596,00		4.596,00	766
1168	0612.2015.01260.2015.00.4J	74337151R	SANCHEZ MORENO, MIGUEL		1.176,00			1.176,00	196
1169	0612.2015.01261.2015.00.4M	74337297D	TORRANO SANCHEZ, MARIA			918,00		918,00	153
1170	0612.2015.01262.2015.00.4Q	74355533Y	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO			804,00		804,00	134
1171	0612.2015.01264.2015.00.4V	74428758E	GARCIA LOPEZ, ESPERANZA			1.788,00		1.788,00	298
1172	0612.2015.01265.2015.00.4X	74435123Q	DEL AMOR ELVIRA, MATEO			294,00		294,00	49
1173	0612.2015.01266.2015.00.40	77504439M	RAMIREZ SORIANO, JOSE ANGEL			870,00		870,00	145
1174	0612.2015.01267.2015.00.43	77505715Q	MONTORO FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO			3.618,00		3.618,00	603
1175	0612.2015.01268.2015.00.45	77509072S	LOZANO ALVAREZ, EMILIA			5.562,00		5.562,00	927
1176	0612.2015.01269.2015.00.48	77509243W	ESPIN LOPEZ, CRISTOBAL			900,00		900,00	150
1177	0612.2015.01270.2015.00.4L	77512993A	SANCHEZ SANTIAGO, FRANCISCO			4.188,00		4.188,00	698
1178	0612.2015.01271.2015.00.4P	77513420Q	LOPEZ CANDEL, ANTONIO	384,00				384,00	64
1179	0612.2015.01272.2015.00.4R	77517639A	ESPIN LOPEZ, JUAN			4.020,00		4.020,00	670
1180	0612.2015.01273.2015.00.4U	77561736D	SANCHEZ PRIETO, JUAN			342,00		342,00	57
1181	0612.2015.01274.2015.00.4W	77562428B	GIL CORBALAN, ALFONSO			360,00		360,00	60
1182	0612.2015.01275.2015.00.4Z	77562994W	LOPEZ MARTINEZ, LOPE			2.040,00		2.040,00	340
1183	0612.2015.01276.2015.00.42	77566984J	LOPEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO			342,00		342,00	57
1184	0612.2015.01277.2015.00.44	22937633D	SEVILLA HERNANDEZ, JUAN			3.846,00	3.342,00	7.188,00	1198
1185	0612.2015.01278.2015.00.47	22958019V	ASENSIO CAZORLA, MARIA DOLORES			4.278,00		4.278,00	713
1186	0612.2015.01279.2015.00.4A	74356651C	VICTORIA ROS, JUAN			3.120,00		3.120,00	520
1187	0612.2015.01280.2015.00.4N	22967456R	VICTORIA ROS, DOMINGO			1.518,00		1.518,00	253
1188	0612.2015.01281.2015.00.4Q	22912390C	PAGAN NAVARRO, JESUS			1.200,00		1.200,00	200
1189	0612.2015.01282.2015.00.4T	74330990G	ZAPATA GUTIERREZ, ANTONIO				762,00	762,00	127
1190	0612.2015.01283.2015.00.4W	74336323R	ZAPATA GUTIERREZ, LUCIA				708,00	708,00	118
1191	0612.2015.01284.2015.00.4Y	74316447C	ALVAREZ ESPIN, JUAN			4.362,00		4.362,00	727
1192	0612.2015.01285.2015.00.4I	27460544Q	PASTOR JIMENEZ, JOSE	270,00				270,00	45
1193	0612.2015.01286.2015.00.43	E73273526	SARABIA VICENTE HERMANOS, C.B.			1.434,00		1.434,00	239
1194	0612.2015.01287.2015.00.46	74326964A	GARCIA CAVA, JOSE			3.576,00		3.576,00	596
1195	0612.2015.01288.2015.00.49	49173482B	DEL BAÑO MUÑOZ, JUAN ANGEL			5.268,00	4.194,00	9.462,00	1577
1196	0612.2015.01289.2015.00.4B	22465200L	RODRIGUEZ HUERTAS, MANUEL			1.050,00		1.050,00	175
1197	0612.2015.01290.2015.00.4Q	27432077T	MARTINEZ RODRIGUEZ, PEDRO				7.308,00	7.308,00	1218
1198	0612.2015.01291.2015.00.4S	52803985X	MARTINEZ MARTINEZ, JOSEFA				3.300,00	3.300,00	550
1199	0612.2015.01292.2015.00.4V	52802438G	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE				4.788,00	4.788,00	798
1200	0612.2015.01293.2015.00.4X	52808876W	MARTINEZ MARTINEZ, ROSA				1.596,00	1.596,00	266
1201	0612.2015.01294.2015.00.40	52801371H	MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL			2.556,00		2.556,00	426



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ANEXO II-LISTADO DE EXPEDIENTES DENEGADOS/ARCHIVADOS

ID	NRUE	NIF/CIF	Nombre	Motivo
1	0612.2015.3.2015.00.0F	X5257133T	VALMAN VALMAN, HAROLD	2
2	0612.2015.37.2015.00.0W	23233244R	EGEA GIMENEZ, ANDRES	3
3	0612.2015.85.2015.00.0Z	23265832K	CARRILLO MIRAVETE, FRANCISCO	1
4	0612.2015.175.2015.00.0Y	74311775V	GUARDIOLA HERRERA, JOSE	3
5	0612.2015.176.2015.00.01	74318624N	PEREZ OLIVARES, DOLORES	3
6	0612.2015.220.2015.00.0C	22473485R	SANCHEZ MARTINEZ, LUCIA ASCENSION	1
7	0612.2015.239.2015.00.03	45598771Y	PEDRERO SANCHEZ, MARIA DOLORES	3
8	0612.2015.271.2015.00.0P	74346707N	ABELLAN ESCUDERO, MARIA	3
9	0612.2015.308.2015.00.0W	B3057564I	FINCA LA MONTAÑA SL	1
10	0612.2015.313.2015.00.0J	22360572H	ALVAREZ MARSILLA, ESPERANZA	4
11	0612.2015.320.2015.00.0D	29076961Q	HERNANDEZ MONTOYA, JORGE	1
12	0612.2015.322.2015.00.0I	74339813H	PEREZ GARCIA, DIEGO	1
13	0612.2015.326.2015.00.0U	22341145A	LOPEZ GARCIA, JUAN	3
14	0612.2015.332.2015.00.0K	22942158A	MARTINEZ LEGAZ, MARIA	3
15	0612.2015.337.2015.00.0Y	27427718B	LENCINA LOPEZ, JOSE	1
16	0612.2015.387.2015.00.07	22130194P	RICO FERRI, JESUS FRANCISCO	3
17	0612.2015.390.2015.00.0Q	23232202V	ELVIRA ARCAS, DOMINGO	3
18	0612.2015.394.2015.00.01	53143152L	PARENS CORREDOR, JOSE MANUEL	3
19	0612.2015.396.2015.00.06	74299428K	JIMENEZ PARRAS, LUCIA	4
20	0612.2015.418.2015.00.0Y	23217734Q	SANCHEZ CLEMENTE, PEDRO	3
21	0612.2015.425.2015.00.0S	77712542G	VIDAL GARCIA, JUAN SEBASTIAN	4
22	0612.2015.451.2015.00.0M	23206199G	SANCHEZ ARCAS, PEDRO	4
23	0612.2015.456.2015.00.00	23214538V	MARTINEZ CUADRADO, JUAN ANTONIO	1
24	0612.2015.466.2015.00.02	23257698Y	LASSO PLAZAS, MARIA FRANCISCA	4
25	0612.2015.469.2015.00.0A	34799148X	CABALLERO SANCHEZ, MAGDALENA	4
26	0612.2015.586.2015.00.06	27449406X	ORCAJADA PONCE, MARIA DEL CARMEN	1
27	0612.2015.592.2015.00.0X	48424342G	SAORIN AVELLAN, ANTONIO	2
28	0612.2015.621.2015.00.0I	B73481046	AGROALIMENTARIA EL LLANO,S.L.	1
29	0612.2015.650.2015.00.0L	22918194M	MADRID YUSTE, GINESA	3
30	0612.2015.666.2015.00.03	23236161C	CAMPOY PEREZ, JUAN	1
31	0612.2015.692.2015.00.0Y	74421715V	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSEFA	1
32	0612.2015.723.2015.00.0Q	22464414S	FERNANDEZ ALBARRACIN, RICARDO	4
33	0612.2015.737.2015.00.02	27437515X	NAVARRO MARTINEZ, MATIAS	4
34	0612.2015.766.2015.00.04	75212571H	MARTINEZ LOPEZ, JUAN	3
35	0612.2015.828.2015.00.03	44755677T	RICO MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	1
36	0612.2015.830.2015.00.0J	52811398V	SANCHEZ GARCIA, SALVADOR	5
37	0612.2015.831.2015.00.0M	74283139Q	MORENO MIÑANO, MARIA	4
38	0612.2015.859.2015.00.0B	22331228E	MARIN LOZANO, ANTONIO	1
39	0612.2015.881.2015.00.0W	48467713C	GIL SANTA, ANGEL DAVID	1
40	0612.2015.884.2015.00.03	74265860X	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	3
41	0612.2015.894.2015.00.05	74425742L	VALERO VALERO, DOLORES	1
42	0612.2015.942.2015.00.0S	23181624Q	OLIVER MARIN, MARIA MAGDALENA	1
43	0612.2015.986.2015.00.0A	B53502613	AGROPECUARIA REGAÑA SL	6
44	0612.2015.997.2015.00.0E	22276098T	SANCHEZ NAVARRO, DOMINGO ANDRES	5
45	0612.2015.998.2015.00.0H	22313639M	CERON HERNANDEZ, ANTONIO	3
46	0612.2015.1001.2015.00.4A	22324664J	ESPIN GUIRAO, DIEGO	4
47	0612.2015.1008.2015.00.4T	22457796K	NAVARRO JIMENEZ, JESUS	4
48	0612.2015.1019.2015.00.4X	22999709P	GARCIA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	1
49	0612.2015.1029.2015.00.4Z	23251808G	GARCIA GAZQUEZ, EMILIO	3
50	0612.2015.1035.2015.00.4Q	27476824N	CHUECOS NOGUERA, FELICIANO	5
51	0612.2015.1037.2015.00.4W	29048326Q	GONZÁLEZ GARCÍA, ANTONIO VICENTE	4
52	0612.2015.1054.2015.00.4R	77515141N	SAORIN PASTOR, ANTONIO MIGUEL	1
53	0612.2015.1060.2015.00.4I	B30345664	ARIDOS Y HORMIGONES SANCHEZ DE LA CRUZ	4
54	0612.2015.1068.2015.00.43	00616551J	RUIZ FELIZ, PAULA	4
55	0612.2015.1087.2015.00.44	22417103S	COLOMINA FERNANDEZ, MARIA LEONOR	4
56	0612.2015.1108.2015.00.4U	23170281N	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN PEDRO	1
57	0612.2015.1109.2015.00.4W	23186644E	SANCHEZ FERRER, JESUS	1
58	0612.2015.1140.2015.00.4F	27439068E	RUBIO MARTINEZ, JOAQUIN	2
59	0612.2015.1146.2015.00.4W	34809563Y	ORCAJADA BARQUEROS, ANTONIO JESUS	3
60	0612.2015.1152.2015.00.4M	48428769S	RODRIGUEZ ALCARAZ, ANTONIA	4
61	0612.2015.1153.2015.00.4Q	48429036Y	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA	5
62	0612.2015.1166.2015.00.4Z	74170058A	GARCIA TERUEL, JULIA	4
63	0612.2015.1178.2015.00.46	77523782M	FERNANDEZ TAMBOLEO, CATALINA	2
64	0612.2015.1184.2015.00.4X	B73401671	EXPLOT. Y SERVICIOS AGRICOLAS TAXUS, SCL	1
65	0612.2015.1191.2015.00.4R	00293986T	LOPEZ MOYA, JUAN	5
66	0612.2015.1197.2015.00.47	22360343L	CABALLERO GEA, CATALINA	4
67	0612.2015.1203.2015.00.4H	22442006D	MOLINA ALIAGA, JOSE	1
68	0612.2015.1263.2015.00.4S	74407749N	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA	3
69	0612.2015.1295.2015.00.43	22426005Q	VICENTE MARTINEZ, ESTEBAN	4

1. Falta documentación.
2. Art. 5.4. No inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias RM.
3. Art. 13.10. Actividades objeto de ayuda efectuadas con anterioridad a la inspección previa.
4. Art.4.3. Reconstrucción mínima no alcanzada (40 árboles/exped.)
5. Art. 6.1. Plantaciones iniciales no afectadas por sequía.
6. Art. 6.1. Plantaciones iniciales no almendro.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ANEXO III-SOLICITUDES CUYA RENUNCIA SE ACEPTA

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante
1	0612.2015.341.2015.00.0J	74310467C	MONTALBAN NAVARRO, PEDRO
2	0612.2015.392.2015.00.0W	48433869D	BUENDIA GOMEZ, MARTIN
3	0612.2015.480.2015.00.0Q	77523009Z	ESPAÑA YEPES, ROGELIO
4	0612.2015.542.2015.00.0P	74321129X	PORTILLO SANCHEZ, ANTONIO
5	0612.2015.551.2015.00.0N	B73265118	AQUEMUR, S.L.
6	0612.2015.554.2015.00.0W	F53492914	LOS MINISTROS SCV
7	0612.2015.556.2015.00.1	21641541J	MONTALBÁN RODRÍGUEZ, MARÍA CARIDAD
8	0612.2015.561.2015.00.0Q	22326280L	VICENTE GALIAN, MARIA DE LA CONCEPCION
9	0612.2015.626.2015.00.0W	22175206D	HERNANDEZ MARTINEZ, PEDRO
10	0612.2015.875.2015.00.4	27434993H	MARTINEZ ABRIL, JUAN
11	0612.2015.916.2015.00.0X	22350604D	VELEZ RUBIO, FRANCISCO
12	0612.2015.919.2015.00.5	22373097P	GARCIA GARCIA, CARLOS
13	0612.2015.969.2015.00.0E	74295535S	BUITRAGO GUTIERREZ, CONCEPCION
14	0612.2015.987.2015.00.0C	B73045098	AGRICOLA MALOA, SL
15	0612.2015.1006.2015.00.4N	22437139H	SAURA MARTINEZ, NORBERTA
16	0612.2015.1010.2015.00.49	22471392R	PEREZ RUIZ, ANTONIO
17	0612.2015.1023.2015.00.4I	23203388E	PEREZ NAVARRO, JUAN
18	0612.2015.1034.2015.00.4N	27466657B	GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA ENCARNACION
19	0612.2015.1081.2015.00.4P	22372510L	ABENZA LISON, FRANCISCO
20	0612.2015.1148.2015.00.4I	42068658W	ALCOCER AGUILAR, MARIA CARMEN
21	0612.2015.1150.2015.00.4H	48426081H	EGEA MARTÍNEZ, SANTIAGO
22	0612.2015.1160.2015.00.4I	52813325N	SANCHEZ FERNANDEZ, ANA MARIA
23	0612.2015.1204.2015.00.4J	22446168P	ABENZA LOPEZ, MARIA
24	0612.2015.1232.2015.00.4J	27441458C	ABENZA LOPEZ, ANTONIO
25	0612.2015.1248.2015.00.42	52826302V	ESPIN CABALLERO, JOSE ANTONIO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7072 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación en el I.E.S "Sabina Mora" de Roldán-Torre Pacheco (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/2015/022

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: obras de ampliación en el I.E.S "Sabina Mora" de Roldán-Torre Pacheco (Murcia).
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: en el I.E.S "Sabina Mora" de Roldán-Torre Pacheco (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: 9 Meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

713.405,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 863.220,05.-€.

El presente contrato podrá estar cofinanciado en un porcentaje del 80% con Fondos FEDER.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, Planta 9ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277708.
- e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupos C, Subgrupos Todos, Categoría D
- b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2º. Domicilio: avda. de la fama n.º 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Otras informaciones: el proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Murcia, 27 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7073 Ejecución de títulos judiciales 35/2015.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0100189

Ejecución de títulos judiciales 35/2015

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 71/2014

Sobre Despido

Demandante: Juan José Jiménez Belmonte

Abogada: María José Andreu Navas

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Jiménez Belmonte contra la empresa Reser La Unión, S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Auto Extinción Relación Laboral a favor de la parte ejecutante, Juan José Jiménez Belmonte, frente a Reser La Unión, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 23.691,15 euros en concepto de principal, más otros 1.303,01 euros y 2.369,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Reser La Unión, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Juan José Jiménez Belmonte y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7074 Ejecución de títulos judiciales 78/2014.

NIG: 30016 44 4 2012 0101412

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 78/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 424/2012.

Sobre: Ordinario:

Demandante: Nicolás Cocera Olivares.

Abogada: Cistina de la Calle Pérez.

Demandado: Explotaciones El Reloj, S.L.

Abogado: Jesús Hernández Simón.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicolás Cocera Olivares, contra la empresa Explotaciones El Reloj, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Cartagena, a veintisiete de mayo de dos mil quince.

Hechos

Primero. La representación del Fondo de Garantía Salarial solicitó la ampliación de la ejecución contra la empresa Restauración Casa del Reloj, S.L..

Segundo. Citadas las partes a comparecencia, la misma se celebró con el resultado que obra en autos.

Tercero. La empresa Restauración Casa del Reloj, S.L. fue constituida en fecha 8-11-11 y se dedica a la actividad de restaurante.

Cuarto. La empresa ejecutada Explotaciones el Reloj, S.L., finalizó su actividad en septiembre de 2.011.

Razonamientos jurídicos

Primero. Se solicita por el Fondo de Garantía Salarial la ampliación de la ejecución contra la empresa Restauración Casa del Reloj, S.L., por entender que la misma ha continuado la actividad de la ejecutada "Explotaciones el Reloj, S.L.", en el mismo centro de trabajo y con trabajadores de la anterior, por lo que debería responder solidariamente por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Frente a esta pretensión, la parte demandada se opone alegando que la solicitud se ha planteado de manera extemporánea, puesto que la empresa Restauración Casa del Reloj, S.L. ya existía cuando se presentó la papeleta de conciliación, y sin embargo no se le incluyó ni en la papeleta ni en la demanda, y además que en cualquier caso ha transcurrido el plazo de tres años que establece el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores para la responsabilidad solidaria de las empresas implicadas en una sucesión.

Segundo. Planteada así la cuestión objeto de debate, la pretensión de ampliación de la ejecución será rechazada por las mismas razones expuestas por la parte demandada.

El artículo 240.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social establece con total claridad que para que pueda producirse un cambio de partes en la ejecución éste tiene que estar basado en hechos o circunstancias jurídicas sobrevenidas con posterioridad a la constitución del título ejecutivo. Pues bien, en este caso la actividad de la ejecutada Explotaciones el Reloj, S.L. y el inicio de la de Restauración Casa del Reloj, S.L. se produjeron en el año 2.011, de manera que, de haberse producido una sucesión de empresas, ésta habría tenido lugar, no sólo antes de la constitución del título ejecutivo, sino incluso con anterioridad a la presentación de la papeleta de conciliación.

Igualmente debe prosperar el segundo de los motivos de oposición, y es que también ha transcurrido, desde la fecha de la supuesta sucesión empresarial, el plazo de tres años establecido para la exigencia de responsabilidad solidaria a las empresas implicadas en la misma.

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: No ha lugar a la ampliación de la ejecución solicitada frente a la empresa Restauración Casa del Reloj, S.L..

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo juzgado en el plazo de tres días. Para la interposición del recurso, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberán consignar como depósito en la cuenta de este juzgado la cantidad de 25 euros.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones El Reloj, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7075 Procedimiento ordinario 328/2015.

Demandante: José Tomás Manrubia

Abogado: Abgel Cegarra Castejón

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Tomás Manrubia contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 328/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/10/2015 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7076 Despido/ceses en general 826/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0002570

074100

Despido/ceses en general 826/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Aicha Boutahri.

Abogado: Pedro Catalán Ramos.

Demandados: Producciones Agrícolas del Sureste, S.L., Castillo Export, S.A., Fogasa, José Manuel Lozano Duarte, Víctor Martínez Martínez, Pedro José Alfaro Soto, José Antonio García Ruano, Juan José Alcázar Chumillas, Manuel Emilio Almarcha Marcos, Juan Carlos Caruana Carlos-Roca.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Aicha Boutahri, contra Producciones Agrícolas del Sureste, S.L., Castillo Export, S.A., Fogasa, José Manuel Lozano Duarte, Víctor Martínez Martínez, Pedro José Alfaro Soto, José Antonio García Ruano, Juan José Alcázar Chumillas, Manuel Emilio Almarcha Marcos, Juan Carlos Caruana Carlos-Roca, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 826/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Víctor Martínez Martínez, Pedro José Alfaro Soto, José Antonio García Ruano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/6/2015 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Víctor Martínez Martínez, Pedro José Alfaro Soto, José Antonio García Ruano, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7077 Despido/ceses en general 286/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0002570

074100

Despido/ceses en general 826/2014

Sobre despido

Demandante: Aicha Boutahri

Abogado: Pedro Catalán Ramos

Demandados: Producciones Agrícolas del Sureste,S.L., Castillo Export, S.A., Fogasa, José Manuel Lozano Duarte, Víctor Martínez Martínez, Pedro José Alfaro Soto, José Antonio García Ruano, Juan José Alcázar Chumillas, Manuel Emilio Almarcha Marcos, Juan Carlos Caruana Carlos-Roca

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Aicha Boutahri contra Producciones Agrícolas del Sureste, S.L., Castillo Export,S.A., Fogasa, José Manuel Lozano Duarte, Víctor Martínez Martínez, Pedro José Alfaro Soto, José Antonio García Ruano, Juan José Alcázar Chumillas, Manuel Emilio Almarcha Marcos, Juan Carlos Caruana Carlos-Roca, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 826/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Víctor Martínez Martínez, Pedro José Alfaro Soto, José Antonio García Ruano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/6/2015 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Víctor Martínez Martínez, Pedro José Alfaro Soto, José Antonio García Ruano, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7078 Cuenta de abogados 127/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001391

N28150

Cuenta de abogados 127/2011

Sobre ordinario

Demandante: Javier Cos Egea

Demandado: Best Way Network, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 127/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Cos Egea contra la empresa Best Way Network S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandíeta Soler.

En Murcia, a veinte de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por resolución de fecha 27 de noviembre de 2014 se acordó requerir a Best Way Network, S.L., para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 4.060,00 euros que, por honorarios reclamaba, o bien para que los impugnara.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Best Way Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7079 Procedimiento ordinario 96/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000777

N04250

Procedimiento ordinario 96/2015

Sobre ordinario

Demandante: Lorges Ricaurte Rodríguez Bailón.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez.

Demandado/s: Abetal Agrícola, S.L., FOGASA

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 13 de mayo de 2015.

La extendiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que al acto del juicio señalado para el día de hoy para el presente procedimiento ha comparecido el actor Lorges Ricaurte Rodríguez Bailón, representado por el Sr. Letrado D. Manuel Lorente Sánchez, y por la demanda no comparece Abetal Agrícola, y si comparece el Fondo de Garantía Salarial, representado por la Sra. Letrada doña Carmen Sonia Martínez Sanchez.

En el acto de la vista, y oídas las alegaciones de las partes y a instancia de la actora, con consentimiento del FOGASA, ante la posibilidad de llegar a un acuerdo con el referido Organismo respecto de la prestación, por S.S.^a se ha acordado la suspensión del juicio, señalándose nuevamente para el día 8 de julio de 2015, a las 9,30 horas de su mañana, habiendo quedado citadas las partes presentes en dicho acto.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento a los efectos acordados. Doy fe.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende el presente a fin de que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Abetal Agrícola S.L.

El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7080 Procedimiento ordinario 395/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 395/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Guillén Carpema, Juana María Azorín Yago, María del Pilar Ortega Sanchís, Elisa Nieto Navarro, José Vicente Mora Díaz, María Pascuala Ortuño Valeral, Isabel María Mateo Abellán, María García Saorín, Pedro José Domene Forte, Ángel Ferriz Azorín, Sergio Lorenzo Martínez, Juan Francisco Ruiz Jiménez, Pedro Jesús Soriano Marco, Juana Romero Rubio, Carolina Ibáñez Rico, Beatriz Ortega Medina, Pascual Juan Verdú, Jaime Alonso Azorín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Néctar Living Home S.L., Danves S.L., Ruiz Vanesa Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Mariano Gascón Valero

En Murcia a 8 de mayo de 2015.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 24-9-2015 a las 9.55 horas, fijándose como fecha del nuevo señalamiento, con adelantamiento del mismo para el día 3 de julio de 2015 a las 9.55 horas.

Se acuerda devolver los autos al SCOP para que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Danves S.L., Ruiz Vanesa Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7081 Procedimiento ordinario 272/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 272/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fausto Rufino Guaman González, José Alberto Reyes Argueta, Luis Francisco Cando Guzmán contra la empresa Agrohispana, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, 19 de mayo de 2015.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de Diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de Febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de Febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a organizar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en estos autos para el día 24 de noviembre de 2015, señalándose nuevamente para el día 6 de julio de 2015, debiendo comparecer para la conciliación en la sala de

vistas n.º 1 a las 10.10 horas y, en su caso, para la celebración de juicio en la sala de vistas n.º 3 de este juzgado a las 10.20 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se causen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7082 Procedimiento ordinario 253/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 253/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Carmen Morote Lucas contra la empresa Tejidos El Recovero, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez, doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios.

En Murcia, a 19 de mayo de 2015.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a organizar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en estos autos para el día 23 de noviembre de 2015, señalándose nuevamente para el día 6 de julio de 2015, debiendo comparecer para la conciliación en la Sala de Vistas n.º 1 a las 9.20 horas y, en su caso, para la celebración de juicio en la sala de vistas n.º 3 de este juzgado a las 9.30 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se causen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tejidos El Recovero, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7083 Procedimiento ordinario 280/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 280/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Darío Pérez Cascales contra la empresa Lavanderías Servimur, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, 19 de mayo de 2015.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de Diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de Febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a organizar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en estos autos para el día 24 de noviembre de 2015, señalándose nuevamente para el día 6 de julio de 2015, debiendo comparecer para la conciliación en la sala de vistas n.º 1 a las 10.30 horas y, en su caso, para la celebración de juicio en la sala de vistas n.º 3 de este juzgado a las 10.40 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se causen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lavanderías Servimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7084 Cuenta de abogados 925/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007377

N28150

Cuenta de abogados 925/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Javier Cos Egea.

Demandado/s: Grama Proyectos Integrales S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 925/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Cos Egea contra la empresa Grama Proyectos Integrales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 24 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El Letrado D. Javier Cos Egea ha reclamado a la mercantil Grama Proyectos Integrales SL 3.444, 18 euros más IVA correspondiente, en concepto de honorarios reclamados y no satisfechos por su intervención como Letrado en el procedimiento sobre Despido tramitado en el Social 3 de Murcia con el número 767/2011.

Segundo.- No consta la existencia de presupuesto previo que hubiere sido aceptado por el Letrado y la empresa.

Tercero.- Por parte de la empresa requerida se han impugnado por excesivos los honorarios reclamados por el Letrado Sr. Cos Egea.

Cuarto.- Se ha dado traslado a por plazo de cinco días con el resultado que obra en las actuaciones.

Quinto.- Se ha enviado testimonio de al Colegio de Abogados de para que emita informe, con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Del examen de las actuaciones se desprende que la discrepancia en torno al importe de los honorarios profesionales del Letrado director del proceso se encuentra en la cuantía litigiosa que sirve de base para el cálculo de dichos honorarios profesionales, fijada ésta en 45.922,33 euros por el Letrado minutante y en 12.555 euros por la empresa.

En la demanda presentada los importes concretados por los demandantes correspondientes a las indemnizaciones solicitadas ascienden a la cantidad total de 12.555 euros (6.340,34 euros interesada por Concepción Garrido Abenza y 6.214,98 euros solicitada por Alberto Meseguer Jiménez).

Segundo.- A la vista de las alegaciones expuestas por los interesados, así como de la índole del procedimiento en que se han efectuado los trabajos profesionales del Letrado cuyos honorarios han sido objeto de impugnación, y de manera especial del informe emitido sobre tales honorarios por el Colegio de Abogados, en el sentido de que la cuantía litigiosa en el presente supuesto, por ser reclamación por despido objetivo (Art. 52 ET) es la diferencia entre la indemnización legal más los salarios de tramitación conforme a lo previsto en la norma 121 en relación con la 119 del Colegio de Abogados de Murcia y que ha quedado concretada en la cantidad de 33.367,01 euros (una vez descontado el importe correspondiente a las indemnizaciones antes indicadas).

Partiendo por tanto, de dicha cuantía, aplicando la escala laboral que el mismo Letrado aplica en su minuta inicial y el descuento del veinte por ciento (criterio 123) por haber finalizado el proceso en virtud de acuerdo conciliatorio, el importe final neto resultante de la minuta asciende a la cantidad de 3.725,36 euros que como indica el informe del Colegio de Abogados es inferior a la minuta presentada por el Letrado que asciende a la suma de 3.444,18 euros más el IVA correspondiente por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 35.2 y 246.3 de la LEC 1/2000, procede desestimar la impugnación formulada manteniendo la minuta presentada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

- Se desestima la impugnación de los honorarios del Letrado Sr. Cos Egea formulada por Grama Proyectos Integrales S.L., en el procedimiento Jura de Cuentas 925/12.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución dictada por el Sra. Secretaria Judicial cabe recurso de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días siguientes a la notificación mediante escrito en el que deberá citar la infracción en que la resolución hubiera incurrido Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones 3094 del Juzgado de lo Social 3 de Murcia debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2014.

Visto el estado que mantienen los presentes autos y no constando pese al tiempo transcurrido haberse recibido la notificación correspondiente a la empresa del Decreto de 24-6-2014, reproducíase la misma mediante exhorto al Juzgado Decano de Molina de Segura, con indicación a la empresa de que puede proceder al pago del importe de la minuta en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social n.º 3 número 3094 0000 69 092512, bajo apercibimiento de apremio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grama Proyectos Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7085 Seguridad Social 305/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Sánchez Garrido contra Almenara Buldings, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, TGSS T.G.S.S., Kasuki 3000, S.L.U., Lincesport, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 305/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., Lincesport, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/07/15 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., Lincesport, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7086 Procedimiento ordinario 749/2014.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado del Scop Social (lo Social número Cuatro) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 749/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Méndez Romero contra la empresa Martínez y Riquelme S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2014.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Antonio Méndez Romero se presentó demanda contra Martínez y Riquelme S.A., Fogasa en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Antonio Méndez Romero para que subsane advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, a las nueve horas y treinta y cinco minutos en la sala de vistas número uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos en la sala de vistas número cuatro del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo

la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7087 Procedimiento ordinario 278/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002231

N28150

Procedimiento ordinario 278/2015

Procedimiento origen: 278/15

Sobre: Ordinario

Demandante: Javier de Maya Muñoz

Abogada: Clara María Martínez Baeza

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Mármoles Antonio Marín S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 278/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier de Maya Muñoz contra la empresa Mármoles Antonio Marín S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/07/2015 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Antonio Marín S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7088 Despido objetivo individual 340/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 340/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Martín Verdú López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Industrias Químicas Felosa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/7/2015 a las 11:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/7/2015 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, a excepción de las Cuentas Anuales y Balances, datos que puede solicitar del Registro Mercantil que le es accesible., con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Industrias Químicas Felosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7089 Cuenta de abogados 14/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000093

Cuenta de Abogados 14/2014

Sobre Ordinario

Demandante: José María Ippólito Jiménez

Demandado: Mohammed Rouad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 14/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Ippólito Jiménez contra la empresa Mohammed Rouad, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 20 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 18 de septiembre de 2014 se acordó requerir a Mohammed Rouad, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 991,27 euros que, por honorarios reclamaba, o bien para que los impugnara.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000- en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed Rouad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7090 Seguridad Social 207/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 207/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Activa Mutua 2008 contra la empresa Inter Transsul Logistic, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Sindi Piedad Basurto Pazmiño, Tesorería General de la S. Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandietta Soler.

En Murcia, 16 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Activa Mutua 2008 presenta demanda contra Inter Transsul Logistic, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Sindi Piedad Basurto Pazmiño, Tesorería General de la S. Social en reintegro gastos medicos.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n. 7.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Activa Mutua 2008, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 28/11/2016 a las 10.40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio,

podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inter Transsul Logistic, S.L., Sindi Piedad Basurto Pazmiño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

7091 Procedimiento ordinario 29/2013.

Sentencia

En San Javier, a uno de diciembre de dos mil catorce, vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 29/2013 de juicio ordinario entre las siguientes partes: como demandante Línea Directa Aseguradora, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martínez Martínez y asistida por el Letrado Sr. Martínez Martínez, y como demandado don Emilio Ángel Mayer García, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

Parte dispositiva

Se estima íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martínez Martínez, en nombre y representación de Línea Directa Aseguradora, S.A., contra don Emilio Ángel Mayer García.

Debo condenar y condeno a don Emilio Ángel Mayer García a indemnizar a Línea Directa Aseguradora, S.A. en la suma de veintiocho mil treinta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos de euro (28.039,74 €). Esta cantidad devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se imponen las costas causadas en el presente procedimiento a don Emilio Ángel Mayer García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

7092 Despido/ceses en general 926/2013.

Autos número despido/ceses en general 926/2013

N.I.G.: 03014-44-4-2013-0006351

Demandante: María Elisa Albert Esteve

Demandados: Equi Sport Molina, S.L., Sorgrup Servicios Integrales de Gestión, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 926/2013 a instancias de María Elisa Albert Esteve contra Equi Sport Molina, S.L., Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 14/05/2015 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Tener por desistido a María Elisa Albert Esteve de su demanda frente a Equi Sport Molina, S.L., Sorgrup Servicios Integrales de Gestión, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a Equi Sport Molina, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Alicante, 14 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Madrid

7093 Despido/ceses en general 144/2013.

NIG: 28.079.00.4-2013/0004863

Procedimiento: Despidos/ceses en general 144/2013

Materia: Despido

Demandante: Florin Borza y Tamasan Ciprian Andrei

Demandado: Cruz Mercedes Sánchez García y otros

Cédula de notificación

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 144/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florin Borza y Tamasan Ciprian Andrei frente a Cruz Mercedes Sánchez García, Francisca López Martínez, Cargomar S.L., Fondo de Garantía Salarial y Transportes El Peregrino 07 S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado Auto de fecha 16/03/2015 cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva:

1) Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre los actores, de un lado, y los empleadores doña Francisca López Martínez, Cruz Mercedes Sánchez García y Transportes El Peregrino 07 S.L., de otro.

2) Se declara la obligación de doña Francisca López Martínez, Cruz Mercedes Sánchez García y Transportes El Peregrino 07 S.L., solidariamente, de abonar a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización, así como por salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido -11 diciembre 2012- hasta la fecha de hoy: (la primera cantidad corresponde a indemnización, y la segunda a salarios de tramitación)

- Para Tamasan Ciprian Andrei, 9.682,25 euros y 33.882,75 euros.

- Para Florin Borz, 4.907,87 euros y 33.882,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este Juzgado (Banesto, cuenta 2500), la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición -lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición- (D. Ad. 15.ª de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma Isidro M. Saiz de Marco, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Mercedes Sánchez García y Francisca López Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o de decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 21 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

7094 Social ordinario 1.014/2013.

Procedimiento: Social ordinario 1.014/2013

N.I.G.: 2906744S20130014228

De: Abdelaziz Ben Kaddour

Contra: Proyectos Trifesa, S.L.

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.014/2013 a instancia de la parte actora Abdelaziz Ben Kaddour contra Proyectos Trifesa, S.L. sobre social ordinario se ha dictado sentencia cuyo fallo reza del siguiente tenor literal:

Fallo

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Abdelaziz Ben Kaddour, frente a la entidad Proyectos Trifesa, S.L. sobre reclamación de cantidad, se acuerda condenar a la entidad demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.238,00, más el interés moratorio del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes y a Fogasa, Haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe formular recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos Trifesa, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 18 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7095 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 6/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Subconcepto		
921	22699	Reconocimiento de créditos	252.207,40
432	48000	Aportación municipal INTEGRAL. Programa LEADER	13.010,16
342	47900	Subvención funcionamiento piscina cubierta	60.000,00
		TOTAL GASTOS	325.217,56

Baja en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Subconcepto		
011	913	Amortización de préstamos	325.217,56
		TOTAL GASTOS	325.217,56

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 1 de junio de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7096 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 7/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
342.22103	Combustible para caldera biomasa en piscina cubierta	30.000,00
920.62300	Equipos de aire acondicionado para oficinas casa D. Pepe	1.500,00
920.62600	Escáner para Registro General	612,16
928.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	12.000,00
171.60901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00
	IMPORTE TOTAL...	54.112,16

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante las siguientes partidas:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.913	Amortización de préstamos	32.112,16
928.625	Equipamiento centro médico de la Copa	12.000,00
17160900	Equipamiento pinada junto al IES los Cantos	10.000,00
	IMPORTE TOTAL...	54.112,16

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 1 de junio de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7097 Anuncio de licitación de gestión y explotación del Servicio Público de Centro de Deportes de Montaña de Casas Nuevas.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 3. Localidad y código postal: Mula - 30170
 4. Teléfono: 968 637510
 5. Telefax: 968 660435
 6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Contrato de gestión de servicio público mediante concesión.
- b. Descripción: Gestión y explotación del Servicio Público de Centro de Deportes de Montaña de Casas Nuevas. Mula.
- c. Lugar de ejecución
 - a. Domicilio: Centro Deportes de Montaña
 - b. Localidad y código postal: Casas Nuevas, Mula - 30177
 - d. Plazo de ejecución: 4 años.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Tipo de licitación:

El proyecto de gestión del Servicio debe ser planteado por los licitadores y la explotación dependerá de dicha solución técnica, por tanto no se establece tipo de licitación. El canon será el ofertado por los licitadores.

5. Garantías exigidas:

- Definitiva: 12.000,00 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a. Relacionados en los Pliegos de Condiciones.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Lugar de presentación:

1. Registro General
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
3. Localidad y código postal: Mula - 30170

8. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Indicado en la cláusula n.º 34 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

b. Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza del Ayuntamiento s/n.

c. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Fecha y hora: La apertura de proposiciones se realizará conforme al siguiente calendario:

1. Documentación administrativa: quinto día hábil tras la presentación de ofertas.

2. Sobre n.º 3: noveno día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Acto público.

3. Una vez redactado el correspondiente informe, se procederá a la apertura de la oferta económica por parte de la mesa de Contratación, previa convocatoria al efecto.

De coincidir alguno de los días para la apertura de proposiciones con sábado, se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Mula, 15 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7098 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al segundo bimestre 2015.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo bimestre 2015, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 21 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

7099 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Don Pascual Saurín Vives, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 55 de las ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 28 de junio en el Auditorio Municipal de Abanilla de esta localidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior y aprobación del acta del 29 de junio de 2015.
2. Memoria general de las actividades del Sindicato.
3. Informe de la Presidencia.
4. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2015, incluyendo la derrama de ingresos.
5. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2014/2015.
6. Información sobre la situación de las acciones judiciales comprendidas por la Comunidad contra los miembros de la anterior Junta Directiva. Decisión y votación sobre su continuidad.
7. Información sobre situación de los proyectos emprendidos por la Comunidad facultando al presidente para cuantas acciones correspondan.
8. Información sobre el préstamo y votación sobre su amortización y su consecuente derrama.
9. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. Para facilitar el acceso se recomienda que se aporte la convocatoria de la Asamblea.

Abanilla, 30 de mayo de 2015.—El Presidente, Pascual Saurín Vives.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Manuel Miñano Muñoz

7100 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para constatación de exceso de cabida.

Don Manuel Miñarro Muñoz, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, en la calle Montijo, número 2, 1.º, C.P. 30001

Hago saber: Que en esta Notaría, y a solicitud doña María de las Mercedes Lloréns Coello de Portugal, con D.N.I./N.I.F. número 22.147.172-N, se está tramitando acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para constatación de exceso de cabida, iniciada con fecha 13 de mayo de 2015, número 512 de protocolo, al amparo de lo prevenido en el artículo 53.10 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, para la modificación de la superficie de la finca ya inscrita registralmente que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.- Un trozo de tierra secano sito en término de Murcia, partido de Sangonera, sitio nombrado de Belén, que tiene una cabida según Registro de cuarenta y siete hectáreas, ochenta y seis áreas y ochenta y ocho centiáreas, noventa y siete decímetros y ochenta y dos centímetros cuadrados, si bien según reciente medición, tiene una cabida de cincuenta y tres hectáreas, setenta y tres áreas y cincuenta centiáreas. Norte, camino que la separa de la parcela letra C, hoy propiedad de la mercantil "Krone – Mur Sevifrio, S.L."; Este, Camino de Barqueros, que la separa de la porción de la parcela letra A, hoy propiedad de doña María Pilar y doña María Concepción Peña Lloréns; Sur, Camino que la separa de la parcela letra A, hoy propiedad de doña María Pilar y doña María Concepción Peña Llorens; y Oeste, con la finca de doña Fuensanta Lloréns Coello de Portugal, hoy propiedad de sus herederos, don Ramón y doña Fuensanta Torres Lloréns.

Es parte de las parcelas 64, parcela 65, la parcela 140, parte de las parcelas 66, 67 y 124 y la totalidad de la parcela 125, todas del polígono 75.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, al Tomo 2818, libro 526 de la Sección 11.ª, folio 172, finca registral 34.279.

REFERENCIAS CATASTRALES.- 30030A075000660000WM, 30030A075001850000WY, 30030A075001960000WO, 30030A075001250000WL, 30030A075001990000WD, 30030A075001400000WI, 30030A075000650000WF, correspondientes a la finca.

Lo que conforme al artículo 205.5.ª y 6.ª de la Ley Hipotecaria, se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca, y en general, a toda persona, que desee aportar alguna información o contradicción a lo expuesto, con la advertencia de que los notificados podrán, dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este Edicto, comparecer en mi notaría exponiendo y justificando sus derechos o alegaciones.

En Murcia 14 de mayo de 2015.—El Notario.